BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Jueves 27 de Junio de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7319

SUBSCRIPTORES

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Julio próximo, en la Administración, Bolívar 65, previniéndoseles que si así no lo hicieran se les suspenderá el envío del Boletín.

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme). El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1°).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ley de accidentes del trabajo. — Se deroga el artículo 105 del Decreto Reglamentario.

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Vista la nota que antecede del Departamento Nacional del Trabajo en la que pone de manifiesto la crítica situación económica en que se hallan los derechos habientes de los obreros muertos en accidentes del trabajo en razón de la insuficiencia de las rentas que actualmente se les entrega por intermedio de la Caja de accidentes, y

Considerando:

Que el propósito fundamental de la Ley 9688 de reparar en el hogar obrero los efectos económicos que crea la desaparición del jefe de familia, no se obtiene en manera alguna cuando ésta solo recibe, como actualmente ocurre, el interés del 5,60 % anual que producen los títulos en que debe invertirse la indemnización acordada, la que en ningún caso puede exceder de seis mil pesos moneda nacional.

Que la insuficiencia de la expresada renta, hace que aumente el número de los herederos que, por evitar el depósito de la indemnización optan por un juicio ordinario, lleno de peligros y aleatorio en sus resultados, renunciando así a los beneficios de una ley dictada con exclusivo propósito de favorecerlos; y que, por lo expuesto, es objeto de constantes reclamaciones.

Que esta situación afligente de los beneficiarios de indemnizaciones por accidentes del trabajo emana de la interpretación dada al Art. 9° de la Ley N° 9688 por el decreto reglamentario de 14 de Enero de 1916, en el que se les reconoce únicamente el derecho de percibir los intereses que la indemnización produce.

Que si bien es cierto que el espíritu de la ley, como lo expresa el Señor Procurador del Tesoro, no ha sido entregar a la familia del obrero un capital para que disponga de él, sino una renta que sea una ayuda para aliviar su situación de miseria; tal propósito no puede interpretarse con una estrictez que llegue hasta confiscar por el Estado el importe de la indemnización que es propiedad exclusiva de los herederos del obrero muerto en accidente, como lo sostiene el Señor Procurador de la Nación, informando en una de las reclamaciones presentadas.

Que, en consecuencia, la aplicación de la Ley N° 9688 debe armonizarse con su propósito de asegurar una renta a la familia del obrero, mientras sus miembros no se encuentren en condiciones de proveer a su subsistencia, respetando al mismo tiempo el derecho indiscutible de propiedad que les corresponde sobre el capital que constituye la indemnización.

Que, requerido el informe de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, resulta favorable a la iniciativa del Departamento Nacional del Trabajo, manifestando que es posible y conveniente producir esta reforma, por el procedimiento que propone, sin necesidad de recurrir al fondo de garantía ni de crear al Estado ninguna erogación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Derógase el Art. 105 del Decreto de 14 de Enero de 1916, reglamentario de la Ley 9688, sustituyéndose su contenido por las siguientes disposiciones:

«Art. 105 La Caja Nacional de Jubilaciones invertirá las sumas que reciba en virtud de lo dispuesto en el

artículo 9º de la Ley 9688 en títulos de crédito del Estado, y tomando en cada caso el importe de la indemnización ingresada, como el «valor actual» de una renta inmediata temporaria por diez (10) años, con base de una tasa de interés igual a la que produzcan los títulos; procederá a pagar a los respectivos beneficiarios las mensualidades que les correspondan».

«Cuando los titulares de renta sean hijos, nietos o hermanos (varones) de la víctima, percibirán su importe por intermedio de sus representantes legales y en la forma establecida, hasta el día en que cumplan su mayoría de edad, en cuya época les será liquidada y entregada en una sola vez la parte de su capital aun no consumida. Las hijas, nietas o hermanas (mujeres) del causante, comprendidas en la distribución de la indemnización, podrá reclamar esta entrega cuando contraigan matrimonio».

«Quedan exceptuadas del régimen preestablecido, las indemnizaciones por incapacidad temporal (medio salario) y las por incapacidad permanente parcial, de la víctima; las primeras serán pagadas directamente por los patrones a los lesionados; las últimas, si bien serán depositadas en la Caja de Jubilaciones una vez comprobada la exactitud de la liquidación, serán entregadas en efectivo a sus titulares».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. Gomez

Mensaje y Proyecto de reformas de las leyes obreras

Buenos Aires, Junio 24 de 1918.

Mensaje Nº 21

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a V. H., sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de reforma a las leyes Nos. 4661, 9104 y 9105, que reglamentan la interrupción de la jornada y el descanso de los obreros.

Firmemente decidido el Poder Ejecutivo a intervenir en la legislación obrera, dentro de sus facultades constitucionales, ha creido que la obra legislativa, sin perder de vista la sanción de nuevas leyes exigidas por el justo anhelo de mejoramiento de los trabajadores, debe iniciarse con la reforma de las que actualmente se hallan en vigor.

La experiencia sobre este particular es concluyente; y si en forma unánime se ha reconocido que tales leyes adolecen de defectos sustanciales, la necesidad de la reforma no exige mayores razonamientos. El hecho anotado, por lo demás, tiene una fácil explicación. Las leyes obreras, en su iniciación, son necesariamente experimentales. De ahí que su reforma sea, las más de las veces, una contingencia inseparable de su primitiva sanción.

Respecto de la ley de descanso, la experiencia está definitivamente hecha. — periencia está definitivamente hecha. de procurar un descanso necesario a obreros y empleados, ofrece dificultades de todo género cuando se trata de hacerla efectiva.

El adjunto proyecto tiende a subsanar esta deficiencia, siendo así la más fundamental de las reformas propuestas la que se refiere al sistema de penalidad.

Se propone también la eliminación del artículo 5º, sobre clausura de las casas de expendio de bebidas, por tratarse de una materia ajena a la finalidad de una ley de esta naturaleza, y porque esa disposición aislada no satisface las exigencias que plantea la cuestión social del alcoholismo.

En lo que se refiere a la intervención de la Policía, el Poder Ejecutivo considera que la infracción a una ley de descanso no constituye sino una falta o contravención; y evitarlas y contribuir a reprimirlas es, esencialmente, misión policial. Si conjuntamente con el personal de inspección del Departamento Nacional del Trabajo se deja la vigilancia de esta ley a cargo de la Policía, se habrán reunido todas las garantías de seguridad respecto de su cumplimiento.

El Poder Ejecutivo estima que, con el proyecto adjunto se facilitará la aplicación de la ley de descanso y espera contar con el patriótico concurso de V. H, para llevar adelante la obra de protección legal del obrero.

Dios guarde a V. H.

H. IRIGOYEN
R. Gomez

Proyecto de reforma a la ley de descanso

Art. 1º En la Capital de la República queda prohibida en Domingo el trabajo material por cuenta ajena y el que se efectúe con publicidad por cuenta propia en las fábricas, talleres, casas de comercio y demás establecimientos o locales de trabajo, sin más excepciones que las que se expresan en esta ley y en los reglamentos que para cumplirla dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 2º Serán exceptuados de esta prohibición, de acuerdo con las especificaciones y reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo:

1º Los trabajos que no sean susceptibles de interrupciones por la índole de las necesidades que satisfacen, por motivos de carácter técnico o por razones que determinen grave perjuicio al interés público o a la misma industria, sin necesidad de autorización especial, según especificación que de unos y otros harán los reglamentos.

2º Los trabajos de reparación e limpieza indispensables para no interrumpir con ellos las faenas de la semana en establecimientos industriales.

3º Los trabajos que eventualmente sean perentorios por inminencia de daño, por accidentes naturales o por otras circunstancias transitorias que sea menester aprovechar.

Art. 3º Como principio general, las mujeres y los menores de 16 años no trabajarán en Domingo. En caso grave y fundado, se concederá permiso para que trabajen mujeres y menores de 16 años en Domingo. Las empleadas de teléfono no podrán hacerlo.

Art. 4º Las disposiciones de la presente ley no se aplicarán al servicio doméstico ni al servicio de hospitales o sanatorios. Tampoco a las empresas de transporte ferroviario o marítimo.

Art. 5º Los obreros o empleados que, por razón de las excepciones señaladas en el Art. 2º trabajen en Domingo, deberán tener en la subsiguiente semana un descanso compensatorio equivalente al mismo número de horas que han trabajado en Domingo. El descanso compensatorio será continuado.

Art. 6º Los dueños de establecimientos, fábricas o talleres que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º de la presente ley puedan permanecer abiertos en Domingo están obligados:

1º A munirse en el Departamento Nacional del Trabajo, de un permiso en el que se especifique el número de empleados u obreros que deben trabajar en cada Domingo; y

2º A presentar al Departamento Nacional del Trabajo las planillas de descanso compensatorio, en las que deberá especificarse el día y horas de descanso, dentro de la semana, que corresponde a los obreros que han trabajado en Domingo.

Art. 7º En Domingo cerrarán los negocios de comestibles, generalmente conocidos con el nombre de almacén, comenzando la obligación del cierre, a las 12 de la noche del Sábado. La patente para casa de lunch o de comida no autoriza a tener abierto el almacén; la parte del mismo correspondiente a casa de comida podrá funcionar solamente con entrada distinta y separación completa de aquél.

Art. 8º El 25 de Mayo y el 9 de Julio, quedan, a los efectos del descanso, equiparados a Domingo.

Art. 9º Las infracciones serán penadas:

a) Las que se cometan contra lo dispuesto en el artículo 1º con $ 100 a $ 200 de multa.

b) Las que se cometan contra lo dispuesto en el artículo 3º con $ 30 por cada mujer o menor de 16 años ocupado.

c) Las que se cometan contra lo dispuesto en el artículo 6º con $ 20 de multa.

d) Las que se cometan contra el inciso 2º del artículo 6º con multa de $ 100.

Art. 10. Cuando el infractor sea insolvente, los jueces aplicarán el arresto equivalente.

Art. 11. En caso de reincidencia la multa será triplicada.

Art. 12. El cumplimiento de esta ley y de los decretos reglamentarios queda encomendado al Departamento Nacional del Trabajo y a la Policía de la Capital. La Policía elevará los sumarios en que intervenga al Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 13. La presente ley regirá igualmente en los Territorios Nacionales. El decreto reglamentario establecerá la forma en que se encargarán de su cumplimiento las autoridades respectivas.

Art. 14. Quedan derogadas las leyes Nos. 4661, 9104 y 9105.

Art. 15. La presente ley entrará en vigencia treinta días después de reglamentada, subsistiendo, entre tanto, las disposiciones legales en vigencia sobre descanso.

Art. 16. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

R. Gomez

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados en Olivera. — Instalación del servicio de agua caliente para el lavadero mecánico.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1918.

Visto el presente expediente relativo a los proyectos formulados por la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, con el objeto de dotar al Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olivera, del servicio de agua caliente y de una caldera que suministre el vapor necesario para accionar las maquinarias del lavadero mecánico que debe instalarse en ese establecimiento;

Atento a las razones expuestas precedentemente por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los proyectos formulados por la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para dotar de las instalaciones del servicio de agua caliente, y para la adquisición y colocación de una caldera que suministre el vapor necesario a los aparatos y máquinas del lavadero del Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olivera.

Art. 2º Apruébase, igualmente, la suma de veintiséis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con noventa centavos ($ 26.486,90 m/n.) moneda nacional que representa la ejecución de esas instalaciones, gasto que será cubierto con la economía obtenida sobre la cantidad autorizada por Decreto de 30 de Abril de 1914 para la construcción de los edificios de dicho Asilo, con imputación a los fondos provenientes de la Ley 4953.

Art. 3º Facúltase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para contratar, previa licitación pública, la realización de las citadas instalaciones.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Contaduría de Subsidios del Ministerio y vuelva a la Comisión de su procedencia, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. Pueyrredon

Aceptación de la renuncia del Vicecónsul en Tarija.

Buenos Aires, Junio 21 de 1918.

Visto la nota Nº 13, fecha 6 de Febrero último, del Consulado General en Bolivia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Señor Alfredo A. Gómez, de Vicecónsul de la República en Tarija.

Art. 2º Anúlese la patente que acredita en tal carácter al Señor Gómez.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredon

Cesantía de un Escribiente

Buenos Aires, Junio 21 de 1918.

Por haber hecho abandono del servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al escribiente don Manuel Fernández del Piano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredon

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. — Adquisición de materiales.

Buenos Aires, Junio 7 de 1918.

Visto el presente expediente elevado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, relativo al ofrecimiento de venta hecho por la empresa Enrique Tillard, de los materiales y enseres que le han servido para la construcción de los nuevos pabellones del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que, según estudio hecho por los técnicos de la Comisión Asesora, la suma de $ 46.219,03 m/n., es el precio que resulta de la tasación que los mismos han practicado de los materiales que deben adquirirse como de indispensable necesidad para el Sanatorio, puesto que, su adquisición por otros medios, resultaría más costosa para el Erario Nacional;

Atento a lo manifestado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales en su precedente informe,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para adquirir de la empresa Enrique Tillard, los materiales y útiles que le han sido ofrecidos en venta, por la suma de cuarenta y seis mil doscientos diez y nueve pesos con tres centavos moneda nacional ($ 46.219,03 m/n.), cuyo gasto deberá ser imputado a los fondos provenientes de la Ley 4953.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de Contaduría de Subsidios del Ministerio y vuelva el expediente respectivo a la Comisión de su procedencia, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. Pueyrredon

Empresa Luis Buscaglia y Cía. — Transferencia de un contrato aprobada.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1918.

Visto el presente expediente iniciado ante la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales por la empresa Luis Buscaglia y Cía., que tiene a su cargo la provisión y colocación de las instalaciones de agua caliente en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, a los efectos de transferir a la empresa Garbagnatti, Angeleri y Yacuzzi, la ejecución de esas obras, con todas las obligaciones y derechos inherentes al contrato aprobado por decreto de 7 de Marzo último, y

Atento a las razones que expresa la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales en su precedente informe,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hacen los señores Luis Buscaglia y Cía., a favor de la empresa Garbagnatti, Angeleri y Yacuzzi, de los derechos y obligaciones emergentes del contrato que tienen suscrito en 5 de Febrero de 1918, aprobado por decreto de 7 de Marzo último, para la provisión y colocación de las instalaciones de agua caliente en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Provincia de Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Contaduría de Subsidios del Ministerio y vuelva el expediente respectivo a la Comisión de su procedencia, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. Pueyrredon

Empresa Andrés Devoto Moreno. — Rescisión de un contrato

Buenos Aires, Mayo 7 de 1918.

Visto el presente expediente relativo al pedido formulado por la empresa Andrés Devoto Moreno, que tiene a su cargo la construcción de las obras de saneamiento y de provisión de agua potable al Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olivera, a fin de que se le conceda un nuevo plazo para la terminación de esas obras, o de lo contrario, la rescisión, por causas de fuerza mayor, del contrato que tiene celebrado con el Gobierno Nacional, y

Considerando:

Que, las referidas obras, según el contrato suscrito por la empresa Devoto Moreno, en 10 de Agosto de 1916, debieron quedar terminadas en 31 de Enero de 1917,

Que, ese plazo, le fué prorrogado hasta el 31 de Enero de 1918, vale decir, un año más de lo estipulado en su contrato,

Que, la citada empresa, lejos de dar cumplimiento a lo ordenado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para ejecutar las obras que le faltaban concluír, ha paralizado completamente las mismas, irrogando con ello un perjuicio de importancia, puesto que el asilo, sin esa obra complementaria, no puede ser habilitado,

Que, en consecuencia, corresponde rescindir el contrato suscrito por la empresa Devoto Moreno, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley sobre Obras Públicas.

Por lo tanto; y, atento a lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Rescindése el contrato suscrito por la empresa Andrés Devoto Moreno, para la ejecución de las obras de saneamiento y de provisión de agua potable al Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olivera, con pérdida de la fianza de cuatro mil novecientos setenta pesos moneda nacional ($ 4.970, m/n.), otorgada por el contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 2º Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para liquidar, previo inventario levantado en presencia del contratista, y si no concurriese, ante dos testigos, de las obras que hayan sido debidamente ejecutadas, debiendo atenerse dicho contratista, en caso de divergencia, a lo estipulado en el artículo 22 del Pliego de Condiciones.

Art. 3º Facúltase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para licitar públicamente, la prosecución de las mencionadas obras; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Contaduría de Subsidios del Ministerio y vuelva el expediente respectivo a la Comisión de su procedencia, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Nombramiento de Vicecónsul en Barcelona

Buenos Aires, Junio 21 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

Vicecónsul en Barcelona al ciudadano Aníbal Conte.

Art. 2º Déjase sin efecto el nombramiento de vicecónsul en Savona efectuado por decreto de Abril 18 de 1917.

Art. 3º Extiéndase la correspondiente patente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Hacienda

Aclaración del artículo 3º de la Ley 10.360

Buenos Aires, Junio 24 de 1918.

Exp. 505-R-918. — 643-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, se dirige al Ministerio de Hacienda, poniendo de manifiesto la conveniencia de establecer de modo claro y preciso cuáles son los jabones de «tocador o uso higiénico», que de acuerdo con las modificaciones que la ley 10.360 introdujo a la ley 9469, han sido gravados con la tasa de un centavo, y

Resultando:

Que como consta de las presentes actuaciones, se han producido en la práctica, casos en que la clasificación de los productos se presta a dudas cuya dilucidación causa perjuicios y demoras al comercio, que es de buena administración evitar,

Considerando:

Qué como lo establece la Administración General de Impuestos Internos el propósito de las Leyes 9469 y 10.360, al referirse a productos de «tocador o de uso higiénico» ha sido el de gravar todos aquellos destinados a la «higiene personal», exclusivamente.

Que, aparte de lo expresado en el considerando que antecede, debe asimismo declararse que el gravamen se refiere a aquellos productos de «tocador o uso higiénico personal»; que sean de lujo, y no de uso indispensable e higiénico exclusivamente, y esto lo confirma la simple enunciación que hacen las leyes de referencia de los productos sujetos a gravamen.

Que, además de lo expresado, debe tenerse en cuenta que por el precio y clase, los jabones que se venden a menos de pesos 0,21 moneda nacional, cada uno, que son aquellos sobre los cuales recae el gravamen de un centavo y que han provocado los casos de dudosa clasificación a que se refieren estas actuaciones, son de uso exclusivamente de la clase popular, que no hace ni puede por sus recursos, hacer distingo entre los elementos de que se sirve para su higiene, ya sea personal, del vestido o habitación, y es esto una razón que se debe contemplar en este caso.

Por tanto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase que están sujetos al impuesto que establece la última parte del artículo 3º de la Ley 10.360 que modifica la Nº 9469, solamente aquellos jabones que por su composición organo-léptica y su perfume, sean susceptibles de usarse «exclusivamente en la higiene personal del tocador».

Art. 2º En los casos en que se presenten dudas para la clasificación de los jabones sujetos a las leyes 9469 y 10.360, cualquiera que sea la tasa de impuesto que deban sufragar, servirá de base para determinarla, su composición, olor, acondicionamiento, forma y precio de venta, etc., y los informes de las Oficinas Químicas Nacionales y Departamento Nacional de Higiene, debiendo resolver en última instancia el Ministerio de Hacienda.

Art. 3º Queda entendido que cualquier jabón perfumado, cualquiera que sea su precio de venta al público, deberá considerarse de tocador y sujeto a las tasas de las leyes citadas.

Art. 4º Lo establecido en el artículo precedente, no excluye de las clasificaciones sujetas a tasa impositiva, aquellos jabones que no obstante no tener perfume ninguno, sean de tocador o uso higiénico personal por su composición, precio o cualquier otra causa.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

García Saturnino. — Autorización para modificar la fórmula para desnaturalizar alcoholes.

Buenos Aires, Junio 24 de 1918.

Exp. 1004-I-1918. — 642-V. — Visto que el señor Saturnino García, se presenta solicitando se le autorice a modificar la fórmula especial para desnaturalizar alcoholes, que se le concedió por decreto de 23 de Abril de 1917, y

Considerando:

Que todos los informes técnicos y administrativos producidos son favorables a la gestión del señor Saturnino García, y que no hay ninguna razón ni de hecho ni de orden legal que se oponga a la concesión de lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el artículo 1º del Decreto de 23 de Abril de 1917, en la siguiente forma:

«Autorízase al Señor Saturnino García, para desnaturalizar alcohol destinado al uso industrial mencionado en el primer considerando del presente decreto, con la siguiente fórmula:

a) Metileno del que utiliza la Administración General de Impuestos Internos 2 por ciento.

b) Hidrocarbono 1 por ciento».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Guihe Agustín. — Jubilación Ordinaria.

Buenos Aires, Junio 10 de 1918.

Exp. 3106-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Agustín Guihe, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios efectivos en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m/n.), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n.), moneda nacional, a don Agustín Guihe, empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 13 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Nº 305. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n.), moneda nacional, a don Agustín Guihe, empleado del Ministerio de Obras Públicas, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 3097-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Francisco Armesto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios privilegiados en el Cuerpo de Bomberos de la Capital, computados de acuerdo con el Art. 133 de la Ley 4349.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 de la Ley 4349 corresponde excluir los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad.

Que deducidos tales servicios queda probada una antigüedad de 29 años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil pesos ($1.000 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

SE RESUELVE:

Art. 1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, a don Francisco Armesto, Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 13 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1918.

Exp. 3069-A-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Francisco Javier Acuña con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones producidas y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el peticionante ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional,

Que igualmente se constata que desde el 21 de Agosto de 1912 desempeña en propiedad y al mismo tiempo un cargo de Inspector Técnico de Escuelas Primarias y dos cátedras en la enseñanza normal;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349 y Decreto del Poder Ejecutivo del 14 de Diciembre de 1917 dictado en el expediente de don Leopoldo Herrera, corresponde la acumulación de esos sueldos en mérito de haber contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley con excepción de los que se detallan en la planilla de cargo de fs. 33 vta. y 39;

Que en consecuencia y de conformidad con lo prescripto por el artículo 1º de la Ley 7497, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de novecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 960 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios en los tres empleos de que es titular;

Por estas consideraciones; lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 6007 y en mérito de las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento de sueldo, o sea la suma de novecientos doce pesos (pesos 912 m/n) moneda nacional, a don Francisco Javier Acuña, Inspector Nacional de Escuelas Primarias y Profesor de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma el importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera resuelto definitivamente por V. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año ppdo.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer, la similitud de los casos, para que, el Poder Ejecutivo dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1918.

Exp. 3075 P. 1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angela Baglietto de Pissarello, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que según las certificaciones producidas y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la postulante ha prestado veinticinco (25) años de servicios como maestra de instrucción primaria.

Que desde su ingreso a la Administración contribuyó con los descuentos, del 2 por ciento establecidos por la ley 1420, descuentos que pasaron a formar parte del fondo de la Caja Nacional de conformidad con lo prescripto por el inc. 9º, del art. 4º de la ley 4349.

Que esta circunstancia coloca a la recurrente dentro de la excepción del art. 26 de la ley 4349 citada y en consecuencia procede computar los servicios prestados antes de los 18 años de edad, formándose un cargo por el 3 por ciento restante;

Que el importe de ese cargo ha sido integrado por la interesada según se comprueba a fs. 9 vta.

Que si bien es cierto que la peticionante no tiene la edad de 45 años requerida por el art. 1º de la ley 5143, para gozar de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia uniforme y constante de la junta, confirmada por el Poder Ejecutivo, y fundada en la sanción de la ley 6007 cuyo inc. 1º del art. 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1903, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación, según lo prescripto por el artículo 1º de la Ley 7497, es el de doscientos setenta y seis pesos moneda nacional (\$ 276 m/n), percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Por estas consideraciones, lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 5143 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y dos pesos con veinte centavos (\$ 252,20 m/n) moneda nacional, a doña Angela Baglietto de Pissarello, Vicedirectora de la Escuela Superior Nº 2 del Consejo Escolar 18º de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro: secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Nº 302. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación tres resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 5 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos (\$ 959 m/n.) moneda nacional, a don Francisco Armesto, Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Capital (Exp. 3097-A.).

2) La de fecha 27 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de novecientos doce pesos (\$ 912 m/n.) moneda nacional, a don Francisco Javier Acuña, Inspector Nacional de Escuelas Primarias y Profesor de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy (Expediente 3069-A.).

3) La de fecha 27 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y dos pesos con veinte centavos (\$ 262,20 m/n.) moneda nacional, a doña Angela Baglietto de Pissarello, Vicedirectora de la Escuela Superior Nº 2 del Consejo Escolar 18 de la Capital Federal (Exp. 3075-P.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

—

Imputación de haberes

Buenos Aires, 25 de Junio de 1918.

Visto que la Ley del Presupuesto para el corriente año no ha mantenido la facultad de imputar el sueldo de los profesores de un determinado Establecimiento al ítem de otro, atribuída al P. E. por el inciso 15, ítem 6, Anexo E de la Ley de 1917, y, siendo necesario abonar los haberes de los profesores nombrados en virtud de esa facultad, correspondientes a los meses de Febrero y Marzo ppdos., así como los de aquellos que se designaron con cargo al inciso e, ítem citados, por no ser posible imputar su importe al inciso 14, ítem 11, anexo E de la Ley de Presupuesto vigente;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El importe de los sueldos de los profesores o maestros, por los meses de Febrero y Marzo ppdos., que durante el año de 1917 se cargó al inciso 15, ítem 6, Anexo E de la Ley de Presupuesto para dicho año o a los sobrantes de los ítems del mismo Anexo, se imputará al Acuerdo de Ministros de 7 de Mayo último, en cuanto no lo permitan las sumas que para sueldos de profesores o maestros asignen los ítems de los respectivos Establecimientos.

Art. 2º Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación, comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN. — J. S. Salinas. — R. Gómez. — D. E. Salaberry. — F. A. de Toledo. — H. Pueyrredón.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparación del camino de acceso a la estación San Luis.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Expte. 9791-F-1911. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva los planos, cómputos métricos y presupuesto que ha formulado para la reparación del camino de acceso a la estación San Luis, desde San Francisco en la zona del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, y

Considerando comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto de 27 de Agosto de 1917,

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto asciende a la suma de once mil quinientos veintinueve pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, (\$ 11.529,58 m/n.) y autorízase a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del decreto de 27 de Agosto de 1917, realice ad-referéndum del P. E. la licitación pública para la adjudicación de las mencionadas obras, de acuerdo con las bases de licitación aprobadas con carácter provisorio por resolución de 19 de Octubre de 1917.

Art. 2º Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Puentes y Caminos, vuelva a la de Fondo de Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparación del camino de Arenales a Vedia.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

470-F-917. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva el proyecto y presupuesto, valor este último de \$ 5.997,98 m/n. relativo a la reparación del camino de Arenales hacia Vedia, provincia de Buenos Aires, en la zona del ferrocarril Pacífico, y

Considerando comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de 27 de Agosto ppdo., y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto de que se ha hecho mención, valor este último de cinco mil novecientos noventa y siete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, (\$ 5.997,98 m/n.) para la ejecución de los trabajos de que se trata, debiendo llevarse a cabo éstas obras administrativamente y sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Declarando rescindido un contrato.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

2787-F-917. — Visto este expediente por el que los Señores Natalio Novarese y Luis Giordano, contratistas de las obras de reparo del camino de Pavón Arriba y Santa Teresa y reparación del puente sobre el arroyo Pavón autorizados por decreto de 2 de Febrero de 1917 y contratadas con la Comisión Administradora del Fondo de Caminos el 20 de Junio del mismo año, se presentan solicitando la cesión del material metálico necesario o en su defecto la anulación del contrato y la devolución del respectivo depósito de garantía, y

Considerando:

Que la pretensión de los recurrentes de que se les ceda el material metálico no puede ser tenido en cuenta por cuanto ello significaría un aumento de precios expresamente prohibido por el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y que los contratistas no debían desconocer, correspondiendo en consecuencia la rescisión del respectivo contrato con pérdida del depósito de garantía.

Que en tal situación corresponde realizar ad-referéndum del P. E. la licitación pública de estos trabajos en base al nuevo presupuesto de pesos 11.416,0) m/n. formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos en sustitución del de \$ 8.455,95 m/n., autorizado por decreto de 2 de Febrero de 1917 y superior a aquél por razón del mayor valor del material metálico en plaza,

Y atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase rescindido el contrato celebrado con los Señores Natalio Novarese y Luis Giordano el 20 de Junio del año ppdo., para el arreglo de los caminos de Pavón Arriba a Santa Teresa y reparación del puente sobre el arroyo Pavón, con pérdida del depósito de garantía.

Art. 2º Apruébase el nuevo presupuesto valor de catorce mil cuatrocientos diez y seis pesos con nueve centavos moneda nacional, (\$ 14.416,09 m/n) que se imputará a los fondos de la Ley 5315

Art. 3º La Comisión Administradora del Fondo de Caminos, procederá a licitar públicamente en la forma prescripta la adjudicación de los trabajos mencionados.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Puentes y Caminos vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparación del camino de acceso a la Estación Bathurst.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

361-F-918. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva el proyecto y presupuesto que ha preparado valor este último de \$ 5.108,03 m/n. relativo a la reparación de los caminos de acceso a la estación Bathurst (provincia de Buenos Aires) de la zona del ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano y para la cual los vecinos de Coronel Suárez contribuyen con los ladrillos a emplearse en las obras, aporte que es avaluado en la suma de \$ 1.0?9,72 m/n. y la que se encuentra incluida en la cantidad presupuesta, y

Considerando comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de 27 de Agosto ppdo., y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto de que se ha hecho referencia valor de cinco mil ciento ocho pesos con tres centavos moneda nacional (\$ 5.108,03 m/n.) para la ejecución de los trabajos de que se trata; debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto de cuatro mil noventa y ocho pesos con treinta y un centavos moneda nacional (\$ 4.098,31 m/n.) se imputará a los fondos de la Ley 5315 y el resto o sea la suma de mil nueve pesos con setenta y dos centavos (\$ 1.009,72 m/n.) moneda nacional, a la contribución de los vecinos de Coronel Suárez.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previo conocimiento de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Declarando desierta una licitación.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

198-F-918. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva el resultado de la licitación pública efectuada con fecha 3 de Diciembre de 1917 para la adjudicación de diversas obras en caminos de acceso a estaciones de los Ferrocarriles Central Argentino, Sud, Oeste y Pacífico, y,

Considerando:

Que de las propuestas presentadas dos tan sólo llenan los requisitos del artículo 17 de la Ley de Obras Públicas (Camino de Gálvez a San Eugenio y Camino de Saladillo a Las Flores) razón por la cual deben apro-

barsé y para el resto de las obras licitadas, o no ha habido proponentes o se ha presentado una única propuesta desvirtuando la finalidad del remate que es precisamente la concurrencia de proponentes.

Que por esta circunstancia procede sea declarada desierta la licitación de referencia, excepción hecha de los caminos indicados autorizándose a un segundo llamado de conformidad con la Ley de Obras Públicas,

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General de Puentes y Caminos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase desierta la licitación pública realizada el día 3 de Diciembre del año ppdo., excepción hecha de las propuestas relacionadas con el camino de Gálvez a San Eugenio que se adjudican al Señor Juan Molé por la suma total de doce mil quinientos ochenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, ($ 12.587,52 m/n.), debiendo retenérsele a este proponente la suma de $ 149,50 m/n. de los créditos que tiene pendientes de cobro en la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas y de acuerdo con su expresa declaración, las obras del camino de Saladillo a Las Flores se adjudican al Señor Santiago C. Carbone por la suma total de veintiun mil cuatrocientos setenta y dos pesos con cuarenta y cuatro centavos; ambos gastos con cargo a la Ley 5315.

Art. 2º Autorízase a la expresada Comisión para proceder a un nuevo llamado a licitación pública para la ejecución de los trabajos en los caminos de acceso a las estaciones: Icaño, San Agustín, Lehmann, Cabrera, Toreeira, Saladillo, Micheo, Los Indios, y Quemú-Quemú de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 27 de Agosto ppdo., y las bases de licitación aprobadas con fecha 19 de Octubre último.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previo conocimiento por la Dirección General de Puentes y Caminos, vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparación del puente sobre el arroyo Pavón

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

8424-F-918. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 4.539,20 m/n. relativo a la relación del puente «Alvear» sobre el arroyo Pavón, en la zona del ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe, y

Considerando comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto por el decreto de 27 de Agosto ppdo., y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General de Puentes y Caminos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia para la realización de los trabajos de que se trata y autorízase su ejecución administrativamente dentro de la suma de cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos con veinte centavos ($ 4.539,20 m/n.) moneda nacional, en que ha calculado su costo.

Art. 2º Este gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparación del camino de acceso a las Estaciones Las Mostazas y El Pensamiento.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

844-F-918. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto valor este último de $ 5.614,31 m/n. relativo a la reparación de los caminos de acceso a las estaciones Las Mostazas y El Pensamiento, en la zona del ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, provincia de Buenos Aires, y

Considerando comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de 27 de Agosto ppdo., y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Puentes y Caminos.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto de que se ha hecho mención, valor de cinco mil seiscientos catorce pesos con treinta y cuatro centavos m/nacional ($ 5.614,34 m/n.) para la ejecución de los trabajos de que se trata, debiendo llevarse a cabo estas obras administrativamente y sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparación del camino de Concarán a Pisco Yacú.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

817-F-918. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 13.912,54 m/n. relativos a la reparación del camino de Concarán a Pisco Yacú, de acceso a las estaciones Concarán y Pisco Yacú en la zona del ferrocarril Pacífico.

Considerando comprendido el presente caso en lo dispuesto en el artículo 3º del decreto de 27 de Agosto ppdo., y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General de Puentes y Caminos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia para la ejecución de los trabajos de que se trata, y autorízase a la expresada Comisión para que de conformidad con el decreto de 27 de Agosto ppdo., realice la licitación pública de las obras mencionadas de acuerdo con las bases de licitación aprobadas por resolución de 19 de Octubre último.

Art. 2º El gasto total de trece mil novecientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos 13.912,54 m/n.) moneda nacional que importan estas obras se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos previo conocimiento por la Dirección General de Puentes y Caminos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Aprobando la inversión de $ 35.000 m/n.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 2566-F-918. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, solicita la aprobación de la inversión de pesos 35.000 moneda nacional que en cuotas de $ 25.000 m/n y pesos 10.000 m/n. respectivamente, ha contribuido para el arreglo de los caminos de acceso a las estaciones ferroviarias en el Partido de Tandil y para los que la Comisión de Caminos del mismo partido ha tomado la iniciativa y promovido las gestiones pertinentes de esta cooperación.

Visto asimismo el nuevo pedido que formula la referida Comisión por la suma de $ 25.000 m/n. para efectuar reparaciones en el camino de Tandil a Rauch, en la vía de acceso a la estación De la Canal, zona del Ferrocarril Sud, y

Considerando:

Que si bien no ha estado dentro de las facultades de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos prestar la cooperación de que se trata, ella se justifica en atención a la naturaleza de las obras realizadas, por lo que, y dado que se examina una cuestión de hecho consumada, corresponde su aprobación.

Que en cuanto al segundo punto o sea lo referente a la nueva contribución que se solicita, no obstante el propósito loable que se enuncia para realizar estos trabajos, no corresponde acceder, por tratarse de una zona esencialmente ganadera y convenir más al presente, atender distritos agrícolas de la misma región, que reclaman con mayor urgencia la reparación de caminos para el transporte de la cosecha.

Y atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la inversión de la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m/n), que como cooperación se ha prestado a la Comisión de Caminos de Tandil para reparo en los caminos de acceso a las estaciones ferroviarias ubicadas dentro de los límites del citado distrito, debiendo imputarse este gasto a los fondos de la Ley 5315.

Art. 2º No ha lugar a la nueva contribución que solicita la misma Comisión de Caminos de Tandil.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparación del camino de acceso a la Estación Pujol.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 3382-F-918. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva el proyecto y presupuesto que ha formulado valor de $ 2.130,00 m/n para la reparación de los caminos de acceso a la Estación Pujol, Provincia de Buenos Aires, en la zona del Ferrocarril Central Córdoba, y

Considerando comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto de 27 de Agosto ppdo.; atento lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos y Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto de que se ha hecho referencia valor de dos mil ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 2.150,00 moneda nacional) para la ejecución de los trabajos de que se trata, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos, llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

pediente relativo a la licitación privada que ha realizado la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la adquisición de madera dura, clavos y tirafondos con destino a las obras de reparación del camino de acceso a la estación Maizales de la zona del Ferrocarril Central Argentino, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas para la adquisición de la madera corresponde aceptar de la casa Joaquín Figuera, la cual si bien no es la más económica, es la más conveniente en razón de que el material supera en calidad al de la otra oferta.

Que por lo que respecta la provisión del hierro forjado correspondería desestimarse las dos propuestas presentadas al acto en razón de no haber acompañado los interesados el respectivo certificado de depósito, pero esto no obstante, y tratándose de una provisión urgente y de poco costo, y como caso de excepción, conviene más considerar las propuestas aceptando la de la casa Pablo Máspero por ser la más ventajosa.

Atento lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos y Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta de la casa Joaquín Figuera quien se compromete hacer la provisión de 238 tablones y 8 tirantes, por la suma de seiscientos cuarenta y un pesos con sesenta centavos ($ 641,60 m/n), y la de la casa Pablo Máspero quien se compromete a hacer entrega del hierro forjado que se detalla en el respectivo pedido de precios por la suma de ciento veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 127,50 m/n) moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de setecientos sesenta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional ($ 769,10 m/n), que se autoriza se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Puentes y Caminos y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efecetos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Aprobando cuentas del Ferrocarril Pacífico por obras de reparo del camino de acceso a Laplacette.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 9271-F-918. — Vistas las adjuntas cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, valor de $ 5.763,45 m/n y pesos 454,14 moneda nacional, respectivamente, por obras realizadas en los caminos de acceso a la estación Laplacette y en vista de lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Puentes y Caminos.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Pacífico por trabajos ejecutados en los caminos de acceso a la estación Laplacette y cuyo valor de seis mil doscientos diez y siete pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 6.217,59 m/n) se imputará a la ley Nº 5315.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de caminos. — Reparación de los caminos de acceso a Recalde, desde General Alvear, La Madrid y Muñoz.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 9647-F-918. — Visto este expediente por lo que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva los planos, cómputos métricos y presupuestos que ha formulado, valor en total de $ 39.806,17 m/n, relativos a la reparación de los caminos de acceso a Recalde, desde General Alvear, La Madrid y Muñoz de la zona del ferrocarril del Sud.

Teniendo en cuenta que para las obras del camino a Recalde desde General Alvear, el vecino y propietario don Juan Recalde contribuye con la ejecución de abovedamientos, en una longitud de 4307 metros y con el transporte gratuito de los materiales, cooperación estimada en la suma de $ 4.881,26 m/n, cantidad que ha sido incluida en el presupuesto general para estas obras, y

Considerando comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto de 27 de Agosto ppdo., y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto de que se ha hecho referencia, para la ejecución de los trabajos de que se trata y autorízase a la expresada Comisión para que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto de 27 de Agosto próximo pasado, realice ad-referéndum del P. E. la licitación pública para la adjudicación de las mencionadas obras.

Art. 2º El gasto de treinta y cuatro mil novecientos veintiún pesos con noventa y un centavos ($ 34.921,91 m/n) moneda nacional, deducción hecha de la contribución del vecino D. Juan Recalde evaluada en la suma de $ 4.884,26 moneda nacional, se imputará a la Ley Nº 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Raspado y pintura del material metálico adquirido con destino al puente sobre el Río Corrientes en Paso Tala.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. Nº 5201-P-918. Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el presupuesto que ha formulado para la ejecución de trabajos de raspado y pintura del material metálico existente en su depósito, el cual fué adquirido hace algún tiempo con destino al puente a construirse sobre el Río Corrientes en Rosario de Tala.

Considerando que la ejecución de esos trabajos es indispensable para mantener en buen estado de conservación aquel material y que conviene dada la naturaleza de ellos que se lleven a cabo por administración; atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de tres mil ochocientos diez y siete ($ 3.817 m/n) moneda nacional, para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L. Inciso 1º, Item 8, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto el proyecto de obras de construcción del Polvorín del Riachuelo.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. Nº 6122-G-911. — Visto el nuevo proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la construcción de un edificio con destino al Destacamento de Guardia del Polvorín del Riachuelo, y

Considerando:

Que la construcción del edificio proyectado, continúa siendo de carácter indispensable y el hecho de que no figure en el presupuesto vigente, partida con que atender el gasto que su ejecución demandará, no debe ser un inconveniente para aprobar el proyecto respectivo, disponiendo a la vez que por intermedio del Ministerio de Hacienda se recaben del H. Congreso los fondos necesarios de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 10 de Junio de 1908.

Que a fin de no demorar por más tiempo la iniciación de los trabajos conviene disponer desde ya que tan pronto como se halla obtenido el crédito a solicitar, que se lleven a cabo por administración; atento lo informado precedentemente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el proyecto aprobado por Decreto de 8 de Junio de 1914 para la construcción del edificio de que se ha hecho referencia y apruébase el nuevo que se acompaña cuyo presupuesto respectivo asciende a la suma de diez y nueve mil doscientos sesenta y seis pesos con cuatro centavos ($ 19.266,04 m/n) moneda nacional, incluído el 20 por ciento para imprevistos.

Art. 2º Por el Ministerio de Hacienda se recabará oportunamente del H. Congreso la suma anteriormente expresada con destino al pago de las obras a ejecutar.

Art. 3º La Dirección General de Arquitectura llevará a cabo los trabajos administrativamente, tan pronto como se cuente con los recursos necesarios, debiendo sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Encomendando a la Empresa Pellegrini y Bianchi la ejecución de cuatro trofeos con destino Monumento O'Higgins.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 5617-M-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta:

Que al contratarse con los señores Pellegrini y Bianchi los trabajos de revestimiento con granito del basamento de la estatua del Brigadier General don Bernardo O'Higgins, no se incluyeron los trofeos decorativos de los ángulos en razón de que el autor de la parte escultórica de aquél no había aún decidido si se ejecutarían en bronce o granito;

Que en la actualidad dicho escultor ha manifestado que es preferible que dichos trofeos se ejecuten en granito para mayor armonía con la parte artística;

Que, por lo expuesto, ha recabado de los señores Pellegrini y Bianchi precio por la ejecución de esos trabajos, habiendo cotizado el de $ 500 m/n., por cada trofeo; y

Considerando que el precio propuesto por los referidos señores es equitativo y que por tanto corresponde de acuerdo con lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas, encomendarles la realización de los trabajos de que se trata como una prolongación de su contrato que tienen celebrado para las obras de revestimiento del basamento de la estatua; atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Encomiéndase a los señores Pellegrini y Bianchi la ejecución de los cuatro trofeos angulares en granito rosado de Olavarría para el monumento de que se ha hecho referencia, mediante la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n.) cada uno.

Art. 2º El gasto total de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n.) que se autoriza se imputará al Anexo L, Inciso 1º, ítem 7, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando proyecto para la ejecución de obras en el edificio que ocupa el 5º Distrito de Correos en Rosario.

Excmo. Señor:

Creo que no es posible aprobar el proyecto de la referencia como un plan de ejecución de obra, sino simplemente como un estudio preparatorio para solicitar un crédito de ciento cincuenta mil pesos del Honorable Congreso.

Hago esa observación porque, como no es posible establecer de antemano la fecha en que el Honorable Congreso despachará este proyecto, no es posible tampoco tener la seguridad si el Presupuesto actual podrá servir para licitación de la obra cuando se acuerde ese crédito.

Entonces recién llegará la oportunidad de la aprobación definitiva por el P. E.

Ahora, en cuanto a la observación que formula la Contaduría sobre la escrituración, es equivocada, desde que todo contrato aprobado por Decreto del P. E. tiene fecha cierta y autenticidad y por lo tanto, surte como documento público todos los efectos jurídicos de la escritura pública.

La escritura, en estos casos, está completamente de más. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 651-C-914. — Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de las obras que en él se detallan, en el edificio fiscal ocupado por el 5º Distrito de Correos y Telégrafos de Santa Fe; y

Considerando que no obstante el hecho de que el Presupuesto vigente no asigna partida alguna para hacer frente al gasto que demandarán los trabajos; teniendo en cuenta que su realización es indispensable, según lo ha manifestado en diversas ocasiones el Ministerio del Interior, procede la aprobación del proyecto como medida previa a fin de que dicho Departamento esté en condiciones de recabar del H. Congreso en oportunidad los recursos necesarios para la ejecución de las obras de que se trata.

Atento lo informado precedentemente y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto para la realización de los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Arquitectura y vuelva al Ministerio del Interior, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Reparos en el edificio de la Institución Carnegie en San Luis.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 7081-O-914. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de trabajos de reparación a efectuar en el edificio que para investigaciones astronómicas construyera en la ciudad de San Luis la Institución Carnegie de los Estados Unidos de Norte América, el cual ha sido transferido al Gobierno Nacional; y

Considerando que la ejecución de los trabajos proyectados es indispensable por encontrarse dicho edificio en malas condiciones de conservación y que conviene dada la naturaleza de ellos que se lleven a cabo administrativamente; atento los informes producidos;

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto adjunto valor de un mil setecientos tres pesos con noventa centavos moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que él comprende administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 7, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Reconociendo a la Compañía General de Obras Públicas el derecho al cobro de intereses.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 1171-C-918. — Visto este expediente por el que la Compañía General de Obras Públicas se presenta solicitando se le abone intereses por la demora en el pago del certificado Nº 30 y en él de la devolución de garantía de la construcción del edificio destinado a la Administración de Correos y Telégrafos, y reclamando también por igual concepto y causa respecto del certificado Nº 40 correspondiente a las obras del Colegio Nacional Central; y

Considerando que de los informes producidos resulta que efectivamente los expresados certificados han sido abonados a la empresa recurrente con demora mayor de sesenta días a las fechas en que fueron extendidos y que en consecuencia procede el abono de intereses de acuerdo con la planilla adjunta que ha formulado la Dirección General de Contabilidad; atento los informes producidos;

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Reconócese a la Compañía General de Obras Públicas el derecho al cobro de intereses de acuerdo con el siguiente detalle: Por demora en el pago de devolución de garantía y en el del certificado Nº 30 de la construcción del edificio destinado a la Administración Central de Correos y Telégrafos, un mil ochocientos sesenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 1.865,64 m/n.) que se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente; y por igual causa en el abono del certificado Nº 40 correspondiente a las obras ejecutadas en el Colegio Nacional Central, la suma de ciento sesenta y tres pesos con veintidós centavos ($ 163,22 m/n.) moneda nacional, con cargo al Anexo L, inciso 1º, ítem 3, partida 2 del mismo Presupuesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Estantería de madera en locales ocupados por oficinas de la Dirección General de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 3006-FF-918. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la construcción de una estantería de madera con destino a las Secciones de Contralor de los Ferrocarriles Oeste y Central Córdoba y el Archivo de la Dirección General de Ferrocarriles; y

Considerando que la construcción de dicha estantería es necesaria para el mejor funcionamiento de los servicios de aquellas secciones y que dada la naturaleza de los trabajos conviene que se lleven a cabo por administración; atento los informes producidos;

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de tres mil quinientos treinta y nueve pesos con veinticinco centavos ($ 3.539,25 m/n.) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que en él se detallan administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 7, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Trabajos de reparo e higienización del local que ocupa en la Casa de Gobierno el Cuerpo de Guardia.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 4065-A-918. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, valor este último de $ 1.928,80 m/n., incluído el 20 % para imprevistos, referente a trabajos de reparo e higienización en el local del Cuerpo de Guardia de la Casa de Gobierno; y

Considerando que la ejecución de estas obras es imprescindible por las malas condiciones en que se halla el mencionado local, las cuales se pueden llevar a cabo administrativamente aprovechando las reparaciones de las instalaciones sanitarias ya aprobadas por resolución de 15 de Abril ppdo., y atento los informes producidos;

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de que se trata, valor este último de mil novecien-

tos veintiocho pesos con ochenta y ocho centavos ($ 1.928,88 m/n.) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura ejecutarlas administrativamente y sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la partida 1, ítem 7, inciso 1º, Anexo L del Presupuesto en vigor.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de consolidación y reparos complementarios ejecutados en el edificio fiscal calle Paraguay 2231.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 4253-A-1918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura da cuenta de que en virtud de la autorización que le confiere el artículo 15 de su Reglamento, ha dispuesto la ejecución inmediata de obras de consolidación y reparos complementarios en el edificio fiscal situado en esta Capital, calle Paraguay Nº 2231, por haber notado que algunas de sus estructuras ofrecían peligros de derrumbe, y solicita en consecuencia la aprobación del presupuesto que ha formulado cuyo importe asciende a la suma de pesos 2.339,05 m/n., y

Considerando que el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura es acertado y procede la aprobación del temperamento adoptado así como el presupuesto que ha confeccionado para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de que se trata cuyo importe asciende a la suma de dos mil trescientos treinta y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 2.339,05 m/n.) para la ejecución de los referidos trabajos, debiendo la Dirección General de Arquitectura sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 7, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Trabajos de pintura en el hall de la Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 3637-C-918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado para la ejecución de los siguientes trabajos a efectuar en el hall de la Casa de Gobierno sobre la calle Rivadavia y en las cajas de las escaleras de acceso al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública: instalaciones de luz, cañería de acero esmaltado y roscado, embutida en el muro, incluso obra de mano, $ 1.393,10 m/n.; relleno de canaletas y arreglo de revoques y esculturas, $ 240,00 m/n.; imprevistos el 20 % sobre esas sumas pesos 326,62 m/n., y

Considerando que la realización de esos trabajos es necesaria y que por su naturaleza conviene que se lleven a cabo administrativamente; atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia cuyo importe asciende a la suma total de un mil novecientos cincuenta y nueve pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.959,72 m/n.), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 7, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras sanitarias en la terraza de la Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 4687-C-918. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la renovación de la cañería de agua corriente instalada en la terraza de la Casa de Gobierno sobre la calle Rivadavia, y

Considerando que la ejecución de dichos trabajos es indispensable por cuanto aquella instalación se encuentra en malas condiciones de conservación y que dada la naturaleza de las obras conviene que se lleven a cabo administrativamente; atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de un mil seiscientos veinticuatro pessos con ochenta centavoss ($ 1.624,80 m/n.) moneda nacional incluído el 20 % para imprevistos, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente los trabajos que en él se detallan sujetándose en cuanto a la adquissición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 7, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de trabajos en el local que ocupa la Suprefectura de Corrientes.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. Nº 4904-P-917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva los presupuestos que ha formulado para la ejecución en los locales ocupados por la Suprefectura del puerto de Corrientes de los siguientes trabajos: Obras sanitarias por pesos 2514,17 moneda nacional y de reparaciones generales por pesos 4.361,33 moneda nacional, incluído en esas sumas el 20 por ciento para imprevistos, y

Considerando que la ejecución de los trabajos proyectados es requerida por razones de higiene y mejor funcionamientos de aquellos locales y que por la naturaleza de ellos conviene que se lleven a cabo administrativamente, y atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos presupuestos valor total de seis mil ochocientos setenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 6.875,50 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente los trabajos que en ellos se detallan, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L., inciso 1º, ítem 7, partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando el presupuesto para la renovación de instalaciones eléctricas en los pabellones 2 y 6 del Hospital de Clínicas.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 5596-H-1918. — Visto el proyecto y presupuesto preparados por la Dirección General de Arquitectura para la renovación de la instalación eléctrica, existente en los pabellones Nos. 2 y 6 del Hospital de Clínicas, cuyo importe incluso el 20 por ciento para imprevistos asciende a la suma de pesos 6.478,02 moneda nacional, y

Considerando:

Que la ejecución de estos trabajos es indispensable por exigirlo así el estado deficiente de las actuales instalaciones eléctricas, las que, por otra parte, necesitan ser colocadas en condiciones, que ofrezcan mayor seguridad y comodidad en su manejo.

Que contando la Dirección General de Arquitectura con elementos organizados para esta clase de trabajos, conviene que se encargue a la misma para llevarlos a cabo administrativamente.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto incluído el 20 por ciento para imprevistos asciende a la suma de seis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con dos centavos ($ 6.478,02 m/n), moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos de que se trata, administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada de su inversión oportunamente.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 3, partida 12 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Concediendo licencia

Buenos Aires, Junio 24 de 1918.

Exp. 5574-L-1918. — Vista la adjunta solicitud de licencia, y

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Arquitectura acerca de las medidas, de orden interno, a adoptarse para que no se interrumpan los servicios a cargo del solicitante, en virtud de lo cual no se hace necesario designar reemplazante,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero al Jefe de la Sección Revisión de Obras y Liquidaciones de la Dirección General de Arquitectura, Ingeniero José Ricardo Sánchez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Disponiendo la entrega de fondos para atender obras de reparo del edificio de Correos y Telégrafos de Tecka (Chubut).

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 5852-C-917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el pedido formulado por la de Correos y Telégrafos, relativo a la ejecución de reparaciones en el edificio que ocupan dependencias de esta última en «Tecka» (Chubut), cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 2.000 moneda nacioonal, y

Teniendo en cuenta que dada la situación apartada del paraje donde han de llevarse a cabo esos trabajos, conviene se encargue a la Dirección General de Correos y Telégrafos de la ejecución de esas obras en la forma que mejor corresponda, poniendo a su disposición la suma en que han sido presupuestos.

Y atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Contabilidad pondrá en su oportunidad a disposición de la de Correos y Telégrafos, la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n), a que ascienden los trabajos de referencia, con imputación a la partida que el presupuesto vigente asigna para «conservación de edificios fiscales».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio del Interior y previa toma de razón por la Dirección General de Arquitectura, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Ampliando una suma para el muro de cerco del terreno de la calle Brandzen 1046.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. Nº 7784-M-917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, solicita se amplíe en pesos 435.93 moneda nacional la cantidad autorizada a invertir por decreto de 1º de Febrero ppdo., en la construcción de un muro de cerco y vereda en el terreno fiscal ubicado en la calle Brandzen Nº 1046, y

Considerando que la ampliación de la suma autorizada se justifica por cuanto al iniciarse el replanteo de las obras se ha comprobado que es indispensable por la naturaleza del terreno ejecutar mayor cantidad de movimiento de tierra y mampostería de cimiento que la prevista en el presupuesto aprobado por aquel decreto; atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Amplíase en cuatrocientos treinta y cinco pesos con noventa y tres centavos ($ 435,93 m/n) moneda nacional o sea hasta la suma de $ 2.172,08 moneda nacional, la cantidad autorizada a invertir por decreto de 1º de Febrero ppdo., en las obras de que se ha hecoh referencia.

Art. 2º El mayor gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 7, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones generales en diversos locales ocupados por la Contaduría General de la Nación en la Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 8627-C-1918. — Visto el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de diversos trabajos de reparo en varios locales que ocupa en la Casa de Gobierno, la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que los trabajos de que se trata, consistentes en la renovación de la instalación eléctrica, modificación de tabiques y muebles, mejoramiento de las obras sanitarias de las cocinas, etc., son indispensables, por exigirlo así las necesidades del servicio.

Que dada la naturaleza de ellos, conviene se encargue a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cabo, tanto más, cuando su ejecución por la vía administrativa reportará una considerable economía.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, valor de quince mil trescientos ochenta y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional, ($ 15.389,14 m/n) para la ejecución de los trabajos de que se trata, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 7, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección de estudios del Riachuelo. — Convenio referente a la adquisición de un terreno.

Entre el Director de los Estudios de Rectificacióno y Canalización del Riachuelo, Ingeniero D. Eduardo Huergo, debidamente autorizado por resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 10 de mayo de 1917 y el Dr. Pastor Lacasa en su carácter de Síndico del concurso de D. Julio A. Costa y ad-referéndum del Señor Juez del concurso, Doctor Adolfo Casabal, convienen en el siguiente contrato de compraventa ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

1º El Síndico del concurso de D. Julio A. Costa, Dr. Pastor Lacasa, vende al Gobierno Nacional y éste compra al concurso de D. Julio A. Costa, una fracción de terreno con todo lo adherido al suelo, ubicada en la Capital Federal, que figura en el plano del proyecto de rectificación y canalización del Riachuelo con el nombre de Julio A. Costa, y que tiene una superficie de treinta y seis mil doce metros cincuenta decímetros cuadrados dentro de los siguientes linderos: por el N. O. y S. E: con mayor porción del mismo; por el N. E. con D. Marcos Levalle y por el S. O. con doña Justa Varela de Láinez.

2º Esta compraventa se efectúa por el precio unitario por metro cuadrado que resulte fijado por el juicio de expropiación del terreno de D. Gastón Fermepin, destinado a la misma obra, disminuído del veinte por ciento.

3º Esta venta se efectúa libre de todo gravamen.

4º Los gastos de escrituración y sus derivados serán por cuenta del Gobierno Nacional.

5º Si no fuera necesario para los trabajos el sobrante de tierra que se extraiga de la excavación, el Gobierno Nacional, lo dejará sobre el terreno del vendedor, el cual lo distribuirá por su cuenta en la forma que convenga.

6º El síndico del concurso, Dr. Pastor Lacasa, autoriza a que se tome posesión de la fracción deslindada en cualquier momento a fin de que puedan realizarse en ella las obras que correspondan, previa la consignación del precio en la proporción que corresponda y en la misma forma que la realizada en el juicio seguido a D. Gastón Fermepin, sobre expropiación.

Firmados dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a 6 de Noviembre de 1917. — Firmado: Eduardo Huergo. — Pastor Lacasa.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 6886-R-917. — Visto estas actuaciones, y

Teniendo en cuenta:

Que el P. E. por decreto de 31 de Octubre de 1917 dispuso se iniciara juicio de expropiación contra don Julio A. Costa, propietario de un terreno afectado por las obras de rectificación y canalización del Riachuelo.

Que tal juicio no tuvo principio de ejecución por haberse llegado posteriormente a un acuerdo con el nombrado propietario, celebrándose al efecto el convenio acompañado entre el Director de dichos estudios y el Síndico del concurso de don Julio A. Costa, al que ha dado su aprobación el Juzgado que entiende en el mencionado concurso, como se comprueba con el testimonio de fs. 16.

Que por tanto procede dejar sin efecto el precitado decreto y aprobar el convenio a que se ha hecho mención.

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el referido decreto de fecha 31 de Octubre de 1917.

Art. 2º Apruébase el convenio celebrado entre el Director de los Estudios del Riachuelo, Ingeniero don Eduardo Huergo y el doctor Pastor Lacasa en su carácter de síndico del concurso de don Julio A. Costa, relativo a la adquisición de un terreno propiedad de este último, de una superficie de metros cuadrados 36.012,50.

Art. 3º El gasto respectivo se imputará al Anexo L. inciso 1º ítem 6, partida 6 del presupuesto vigente (leyes 8128 y 9126).

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Estudios del Riachuelo y por la de Contabilidad y pase a la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aclaración de un decreto

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 8535-M-917. — Atento que al considerar el decreto de 27 de Marzo ppdo., autorizando la construcción de un muelle, a título precario en el paraje denominado La Laguna, en Puerto Posadas, solicitado por la Compañía Mercantil y de Transporte Domingo Barthe, se manifiesta que la construcción aludida se encuentra dentro de la zona acordada a los concesionarios del Puerto de Posadas, debiendo decirse dentro de la zona pedida al H. Congreso por dichos concesionarios, procediendo en consecuencia aclarar tal concepto a los fines que hubiere lugar, conforme lo solicitado por la Compañía de Transporte nombrada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Aclárase en el sentido expresado, el considerando del aludido Decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Rectificando un decreto.

Buenos Aires, Junio 24 de 1918.

Exp. 10697-H-1918. — Habiéndose extendido por error a favor de don Juan Otaggio, en vez de don Antonio Otaggio, el nombramiento de Encargado de Personal de la Dirección General de Obras Hidráulicas, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo I Inciso 3, ítem 1, partida 64,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el nombramiento de la referencia corresponde a don Antonio Otaggio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Declaración respecto a la construcción de un embarcadero.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. Nº 3367-P-1918. — Visto que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, remite las adjuntas actuaciones en la que don Rafael Escriña solicita permiso para construir un embarcadero de ganado en campo de su propiedad sobre la margen izquierda del Río Paraná Guazú frente a la isla de las Botijas, y

Considerando:

Que la concesión de que se trata puede acordarse a título precario, en el sitio que se indica en el croquis adjunto siempre que el recurrente efectúe la iluminación pertinente en las extremidades del embarcadero, siendo entendido, por otra parte, que el Poder Ejecutivo de la Nación, se reserva el derecho de declarar caduca la concesión cuando lo estime conveniente sin dar lugar a reclamo ni derecho a indemnización de ninguna clase.

Que a los efectos de lo dispuesto en el Art. 3º del decreto de Marzo 31 de 1909, corresponde hacer la declaración en él indicado.

Atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la construcción del embarcadero de que se trata, en el paraje indicado, no afecta a la navegación ni el régimen hidráulico del río debiendo acordarse la concesión respectiva con carácter precario y en las condiciones antes expresadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Permiso a la Sociedad Anónima Pescadora Nacional para establecer un varadero y astillero.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 4033-C-918. — Visto que la Sociedad Anónima Pescadora Nacional solicita autorización para establecer con destino al servicio de sus embarcaciones, un varadero y astilleros en terrenos arrendados a la Compañía Dock Sud de Buenos Aires Ltda., a cuyo efecto acompaña los planos respectivos, y

Considerando:

Que según informa la Inspección General del Río de la Plata, la Sociedad recurrente ha dado comienzo a los trabajos con fecha 9 de Marzo ppdo., sin haber obtenido la autorización correspondiente.

Que a fin de evitar la repetición de hechos de esta naturaleza que se producen frecuentemente corresponde ponerlos en conocimiento del Ministerio de Marina a fin de que imparta a la Prefectura General de Puertos las órdenes pertinentes para que dé extricto cumplimiento a las disposiciones del decreto de 31 de Marzo de 1909.

Que por otra parte nada obsta en acceder a lo solicitado, bajo las condiciones que indica la Dirección General de Obras Hidráulicas, habiendo la Compañía del Dock Sud, propietaria del terreno, dado su conformidad al respecto.

Por lo expuesto.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la Sociedad Anónima Compañía Pescadora Nacional, el permiso solicitado bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno declararla caduca, cuando lo estime conveniente, sin derecho a reclamo de ninguna especie de parte de la Compañía concesionaria.

b) Las obras se ejecutarán de acuerdo con las características de los planos acompañados y estarán bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que podrá introducir en el curso de su ejecución las modificaciones que estime necesarias. Al efecto la Compañía concesionaria deberá darle aviso de la fecha en que inicie y termine las mismas, presentando los planos de detalle correspondientes.

c) Los gastos de inspección, que se estiman en la suma de pesos 250 m/n., mensuales, serán costeados por la Compañía concesionaria, la que deberá depositarla en la Tesorería General de la Nación, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 29 de Marzo de 1916.

d) La Compañía concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas y a las que imponga el Ministerio de Hacienda, debiendo abonar los derechos e impuestos que éste determine.

Art. 2º Comuníquese, publíquese transcríbase al Departamento de Marina a los fines expresados en el preámbulo, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Dragado y conservación del acceso a Victoria y del canal Piaggio.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 4244-H-918. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el proyecto para llevar a cabo el dragado del acceso a Victoria que comprende el sistema de riachos y el canal Piaggio, empleando la draga 17 C, que se encuentra lista para que pueda ejecutar este trabajo, cuyo presupuesto detallado a fs. 35 se ha calculado en $ 72.033,21 m/n., y

Considerando:

Que es de todo punto conveniente restablecer la profundidad de (1,20) existente en el año 1915, cuyo trabajo fué ejecutado por cuenta del Gobierno Nacional, por la Compañía de Obras Públicas y que debido a la carencia de fondos destinados para su conservación, ha experimentado un relleno progresivo que imposibilita en la actualidad la navegación.

Que habiéndose previsto en el presupuesto del corriente año los fondos necesarios para la ejecución de estos trabajos es también conveniente se ejecuten de inmediato y por administración con los elementos de que dispone la Comisión del Paraná Inferior.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia así como el presupuesto respectivo cuyo importe asciende a la suma de ($ 72.033,21 m/n.) setenta y dos mil treinta y tres pesos veintiún centavos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para llevar a cabo dichos trabajos por administración con los elementos de que dispone.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 3, ítem 1, partida 11 del Presupuesto Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Se aprueba la licitación para la descarga de 7.000 toneladas de leña.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 4916-H-918. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas da cuenta del resultado obtenido en la licitación privada que ha efectuado para la descarga y estiba sobre embarcaciones de 7.000 toneladas de leña suministradas por el señor Francisco V. Hanza en virtud del Decreto de fecha 15 de Febrero ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que de las propuestas presentadas es más conveniente la de la casa Zumalacarregui quien se compromete a realizar el aludido trabajo por la suma total de $ 7.700 m/n., o sea a razón de $ 1,10 m/n., la tonelada.

Que el gasto respectivo ya se encuentra autorizado por el aludido decreto en el que se destina la suma de $ 25.000 m/n., para la descarga y estiba del combustible adquirido.

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se trata y acéptase la propuesta de don Bautista Zumalacarregui para efectuar la descarga y estiba sobre embarcaciones en Bajada Grande de las 7.000 toneladas de leña de la referencia por la suma total de siete mil setecientos pesos moneda nacional (pesos 7.700 m/n).

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos autorizados por el decreto en Acuerdo de Ministros de Febrero 15 ppdo., o sea con cargo al Anexo 1, inciso 3, ítem 1, partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas quien exigirá del proponente el correspondiente depósito de 3 por ciento de garantía.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Autorizando a la Sociedad Anónima «Compañía Swift de La Plata» para construir un muelle.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 5224-F-918. — Visto que la Sociedad Anónima «Compañía Swift de La Plata» solicita autorización para construir un muelle provisional de 6,20 m., de longitud, en la ribera Este del Canal de acceso al Gran Dock del Puerto de La Plata, destinado a la descarga de materiales de construcción, a cuyo efecto acompaña los planos respectivos.

Y teniendo en cuenta, que según informa la Dirección General de Obras

Hidráulicas, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, bajo las condiciones que más abajo se expresan,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la «Compañía Swift de La Plata» para que construya el muelle de referencia, bajo las condiciones siguientes:

1º La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno declararla caduca, cuando lo juzgue conveniente, sin derecho a reclamo alguno por parte de la Compañía concesionaria.

2º Los trabajos se ejecutarán de acuerdo con las características del plano acompañado y bajo la inspección de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que podrá introducir en el curso de los mismos las modificaciones que estime convenientes.

3º Los gastos de inspección, que se estiman en la suma de pesos 150 m/n., por una sola vez serán costeados por la Compañía concesionaria, y depositados en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 29 de Marzo de 1910.

4º La Compañía concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas y abonará los impuestos y derechos que al efecto fije el Departamento de Hacienda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Acordando licencia.

Buenos Aires, Junio 24 de 1918.

Exp. 5778-L-1918. — Vista la solicitud de licencia acompañada y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo, para atender asuntos propios, al Apuntador de 1ª., del Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas don Luis Morosi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y fecho archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Irrigación. — Obras de desviación del Arroyo Las Aguilas en la Provincia de San Luis.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 6356-I-916. — Visto que la Dirección General de Irrigación manifiesta que ha llegado la oportunidad de autorizar, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 19 de Agosto de 1916, la construcción de las obras de desviación del Arroyo «Las Aguilas» hacia la cuenca del embalse del Potrero de los Funes en la provincia de San Luis, conforme al proyecto y presupuesto aprobado por el decreto referido.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Irrigación procederá a ejecutar administrativamente la construcción de las obras a que se hace referencia, debiendo su importe de ($ 107.311,20 m/n) ciento siete mil trescientos once pesos con veinte centavos moneda nacional, imputarse al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 13 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando plano y presupuesto relativo a reparaciones, de defensa de Tajamar en La Rioja.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 8885-R-917. — Visto este expediente por el que el Gobierno de la provincia de La Rioja manifiesta, que la defensa existente al Oeste de esa ciudad, denominada Tajamar, se encuentra en malas condiciones y sin ofrecer seguridad alguna, por lo que es de temer que sea ella inundada en épocas de creciente, y sufra grandes perjuicios, agregando que como el erario provincial no permite efectuar los gastos que demandaría su reparación solicita que los trabajos se hagan por cuenta de la Nación.

Considerando:

Que del reconocimiento del terreno efectuado por la Dirección General de Irrigación como consecuencia de tal pedido, se desprende la necesidad que hay de llevar a cabo esa reparación para dejar a la defensa de referencia en condiciones de impedir los desbordes de las crecientes que bajan en épocas de lluvias torrenciales por ese cauce llamado Tajamar, a cuyo efecto ha preparado el presupuesto de esas obras, el que asciende a pesos 11.000 m/n.

Que si bien queda demostrada la conveniencia de realizar esa obra, no es posible autorizar su ejecución por cuanto el Presupuesto Nacional en vigencia no consigna partida alguna destinada a ella, y no tratándose en este caso de una obra de riego, no corresponde considerarla como de posible ejecución con los recursos asignados para los trabajos de esa índole que actualmente se efectúan en las adyacencias de la ciudad de La Rioja, por cuenta y conforme al régimen de la Ley de Irrigación Nº 6546.

Que por lo expuesto y de acuerdo con lo manifestado en los informes producidos, el presente caso debe resolverse en la forma prevista en el artículo 1º de la Ley 10.285 sobre obras públicas nacionales, o sea aprobando el presupuesto acompañado y recabar después del Honorable Congreso los fondos necesarios para poder llevar a efecto la obra reclamada.

Por tanto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano, cómputos métricos y presupuesto de once mil pesos moneda nacional, en el que está incluído el diez por ciento para gastos de dirección y que constituyen el proyecto de reparación de la defensa llamada Tajamar en la ciudad de La Rioja, y resérvese este expediente en la Dirección General de Irrigación hasta tanto que, provistos los recursos, pueda autorizarse su ejecución.

Art. 2º Comuníquese al Gobierno de La Rioja, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección de las Obras Sanitarias. — Instalación de llaves de incendio en la zona del Puerto de Santa Fe.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 668-P-918. — Visto este expediente por el que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe solicita la instalación de llaves de incendio en los costados del Dique Nº 2 del puerto de esa ciudad y en la zona de maniobras del ferrocarril de éste, a fin de prevenir del fuego las grandes cantidades de materiales combustibles que siempre se hallan depositados en dicha zona.

Considerando, que según lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, no hay inconveniente para que se acceda a lo pedido, a cuyo efecto eleva el proyecto de las obras, que consisten en derivar dos ramales de la cañería maestra de 0m500 de diámetro que se halla colocada en la Avenida del Puerto, uno de ellos para alimentar las válvulas de la cabecera Oeste del dique Nº 2 y el otro para los de la cabecera Este, y para la zona de maniobras del ferrocarril, todo lo que presupuesta en la cantidad de $ 26.724,50 moneda nacional.

Por tanto, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, procederá a llevar a cabo administrativamente o por contrato privado, según sea más conveniente, la instalación de las llaves de incendio en la zona del puerto de Santa Fe, de conformidad con el adjunto plano y presupuesto de veintiséis mil setecientos veinticuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que se aprueban.

Art. 2º Dicha erogación se hará con cargo a la ampliación de las obras de provisión de agua, en ejecución en la ciudad citada.

Art. 3º Comuníquese al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Irrigación. — Instalación de un montacargas eléctrico en el extremo actual del dique Neuquén.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 3934-I-918. — Visto este expediente por el que el Señor Ernesto Gramondo se presenta solicitando la autorización necesaria para instalar un montacargas eléctrico en el extremo actual del Dique Neuquén (pilar Nº 41) a objeto de facilitar el transporte de las mercaderías destinadas a su consignación y las que produzca su establecimiento de campo denominado «Vista Alegre», situado entre la Estación Contraalmirante Cordero y la margen derecha del Río Neuquén, recabando a la vez que ese trabajo se lleve a cabo por el personal mecánico al servicio de las obras del Dique Neuquén y éstas proporcionen la corriente eléctrica para su funcionamiento, en cambio de la utilización permanente que podrá hacer de la instalación para sus propios servicios.

Considerando que del informe producido por la Dirección General de Irrigación se desprende que no hay inconveniente en acceder a lo pedido, mediante ciertas cláusulas a las que el recurrente manifiesta su conformidad, a fojas ocho vuelta de estas actuaciones.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase con carácter precario al señor Ernesto Gramondo, el permiso que solicita para instalar un monta cargas eléctrico en el extremo actual del Dique Nuequén, en las siguientes condiciones:

a) La instalación del monta cargas la hará la Dirección de las obras del Dique Neuquén con el personal de que dispone, debiendo el recurrente proveer los aparatos y materiales que sea necesario y siendo por su cuenta el importe de la mano de obra y demás implementos que en ella se empleen.

b) El desarme y retiro de la instalación lo hará el interesado cuando el Gobierno Nacional lo ordene, sin derecho a reclamo, por ningún concepto, ni a indemnización por los accidentes que aquélla pueda sufrir por las crecidas del río o por las maniobras que se ejecuten para los trabajos de procución y conservación de las obras del Dique Neuquén.

c) La Dirección de estas obras tendrá el derecho de usar el monta cargas sin cargo alguno, salvo en lo que se refiere al consumo de energía eléctrica, cuyo gasto correrá de su cuenta.

d) El funcionamiento de la instalación estará a cargo del personal empleado por el señor Gramondo sin responsabilidad para las obras del dique, la que proporcionará la energía eléctrica para el funcionamiento, siempre que pueda darla sin desmedro de sus propias necesidades y a razón de pesos 0,30 moneda nacional el kilowatth.

f) El recurrente abonará los gastos de que habla la cláusula primera a la presentación de la factura respectiva de la Dirección de las obras del Dique Neuquén.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Irrigación. — Ampliando las funciones del inspector de Riego en Chilecito (Rioja).

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 4146-I-918. — Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Irrigación y lo informado por el Ministerio de Hacienda y considerando:

Que en la ley general de presupuesto del corriente año se ha fijado un empleo de Inspector de Riego en Chilecito (partida 73 del Anexo I, inciso 5º, ítem 1º), siendo que en este punto no es necesario dicho empleo y si en Sanagasta como Intendente de Riego e igual remuneración, tal como se había previsto en el proyecto de ley y en el despacho de la Comisión de presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Que en estas condiciones y tratándose, sin duda, de una trasposición de partida al comunicarse al Poder Ejecutivo la sanción de la ley, pues a parte de lo anteriormente expuesto, se han incluído pesos 2.600 moneda nacional, para la explotación de Riego en Sanagasta, partida 81, circunstancia que guarda una estrecha relación con aquel puesto de Intendente, se hace necesario aclarar ese enunciado por exigirlo así razones de servicio administrativo,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el Inspector de Riego que figura en Chilecito (La Rioja) en la partida 73 del anexo e, ítem referidos con la asignación de doscientos pesos moneda nacional, mensuales, desempeñará sus funciones como Intendente de Riego en Sanagasta en la misma provincia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad e Irrigación, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Irrigación. — Prórroga de contrato de locación del edificio ocupado por sus oficinas.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 4348-I-918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación manifiesta que el 31 de Mayo ppdo., ha vencido el plazo fijado para el alquiler de los locales que aquella repartición ocupa en esta capital en el edificio de la calle Belgrano esquina Azopardo de propiedad del señor Luis Guillón, a razón de (pesos 2.500 m/n) mensuales, según el contrato aprobado por decreto de 4 de Agosto de 1917, agregando que en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero del mismo, por el que se reserva la opción de continuar por un año más dicho arrendamiento y en atención a ser equitativo el alquiler que se paga, tanto en relación a la amplitud de la superficie cubierta y utilizable de ese edificio como al valor mismo de la propiedad urbana, solicita se prorrogue por un año más ese servicio de locación.

Considerando, que por lo expuesto y lo informado por la Dirección General de Contabilidad, no hay inconveniente en acceder a lo pedido.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por un año más a contar desde el día 31 de Mayo ppdo., el contrato aludido, celebrado entre la Dirección General de Irrigación y el señor Luis Guillón, referente al arrendamiento del edificio situado en la calle Belgrano Nº 124, con el objeto arriba indicado.

Art. 2º El gasto mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional, que durante el año en curso se origine por ese arrendamiento, se imputará al Anexo I, inciso 5, ítem 1º, partida 100 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Irrigación. — Dejando sin efecto la acción judicial instaurada contra don Luis Castañeda, regante de la zona de riego en Neuquén.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 4415-I-918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación manifiesta, que el Señor Luis Castañeda acaba de abonar la suma de ($ 120,90 m/n) ciento veinte pesos con noventa centavos moneda nacional, que adeudaba al Es-

tado como usuario de la zona de riego del Neuquén, en concepto de cañon y multa del 30 por ciento correspondiente al año 1917, por lo que solicita se deje sin efecto la ejecución judicial ordenada contra dicho regante por Decreto de fecha 27 de Abril del año en curso;

Considerando que el antecedente de este asunto ha sido remitido al Fiscal en el Territorio del Neuquén, para que, en representación del fisco, entable la acción del caso, a fin de hacer efectivo el pago de la suma expresada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto citado de 27 de Abril último, en la parte que afecta al Señor Luis Castañeda, como propietario del lote setenta y nueve del catastro de la zona de riego del Neuquén, sindicado en la partida 147 del padrón respectivo, y remítase este expediente al Fiscal nombrado, a los fines pertinentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 26 de Octubre de 1915.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Irrigación. — Dejando sin efecto un sobresueldo.

Buenos Aires, Junio 21 de 1918.

Exp. 5058-I-1918. — De conformidad con lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto, a contar del 1º de Enero próximo pasado, el decreto de fecha 13 de Mayo de 1917 por el que se mantiene hasta nueva disposición, el sobresueldo mensual de descientos pesos moneda nacional, que percibe el Jefe de la Contabilidad Técnica de la Dirección General de Irrigación, don Arturo Dillón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad e Irrigación y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Irrigación. — Intendencia de riego en Villa Mercedes. — Designación de perito para intervención en juicios de expropiaciones.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 5507-I-918. — Siendo necesario como lo hace notar la Dirección General de Irrigación en su precedente nota, designar especialmente al actual Intendente de Riego en Mercedes, provincia de San Luis, como perito del gobierno nacional en los juicios de expropiación de terrenos que se requieran para las obras de riego que se construyen en esa localidad, a fin de evitar las dificultades que surgen con motivo de la aplicación de la nueva ley del papel sellado, toda vez que a juicio del Juzgado Federal en aquella provincia, el decreto de 7 de Mayo último que provee aquel cargo, no lo inviste, ante el mismo, de las excepciones que la dicha ley otorga a los representantes del fisco, y

Considerando que no hay inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Intendente de riego en Villa Mercedes (San Luis) ingeniero Pedro J. Lovigné, actuará como perito del gobierno nacional en los juicios de expropiación instaurados o que se inicien ante el Juzgado Federal en dicha provincia, con el objeto de obtener la posesión y transferencia de dominio, de los terrenos que fuesen necesarios para las obras de riego en esa localidad, quedando asimismo facultado dicho Intendente para pasar al Agente Fiscal los antecedentes correspondientes.

Art. 2º Facúltase igualmente al Intendente referido, para que previa aprobación en cada caso, por el Poder Ejecutivo Nacional, de los convenios que celebre ad-referéndum del mismo, suscriba las escrituras de transferencia de dominio de los terrenos que se adquieran o donen con destino a las obras mencionadas, así como toda otra en que por igual motivo fuese parte la Nación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobación de proyecto de provisión agua potable a Tunuyán, Mendoza.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 6331-O-918. — Visto este expediente con el que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, eleva el proyecto que ha preparado, en cumplimiento del decreto de 5 de Noviembre de 1917, referente a la provisión de agua potable a la Villa de Tunuyán en la provincia de Mendoza cuyo presupuesto asciende a pesos 58.497.91 moneda nacional.

Considerando, que si bien no es posible autorizar la ejecución de esas obras, por cuanto en el presupuesto nacional en vigencia no existe crédito alguno destinado a ellas, ello no obsta, para que desde ya se apruebe el proyecto aludido a fin de que una vez arbitrados los fondos pueda disponerse su realización.

Por esto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la memoria descriptiva, planos y presupuesto de cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, que constituyen el proyecto de provisión de agua potable a la Villa de Tunuyán (Mendoza) y resérvese este expediente en la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación hasta tanto que, provistos los recursos necesarios, pueda autorizarse su ejecución, en cuya oportunidad será elevado nuevamente con el informe respectivo.

Art. 2º Comuníquese al Gobierno de Mendoza, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección nombrada a los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior.

IRIGOYEN
P. Torello

Procurador Fiscal de la Capital. — Juicio por pago de averías contra la Compañía de Navegación «Nicolás Mihanovich».

Excmo. Señor:

Habiéndose negado la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich, Limitada», a reconocer su culpa por esta avería y resultando bien claramente establecida su responsabilidad de la resolución dictada por la Prefectura General de Puertos a fojas 21 y siguientes, corresponde pasar estos antecedentes al señor Procurador Fiscal de la Capital para que inicie las acciones del caso. — Buenos Aires, Abril 26 de 1918. — Firmado, Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 22 de 1918.

Exp. 3541-H-918. — Vistas las adjuntas actuaciones iniciadas con motivo de las averías causadas al Remolcador «215-B» por el vapor «Suiza», el día 24 de Noviembre de 1917, y

Considerando:

Que del sumario instruído por la Prefectura General de Puertos, resultan responsables del accidente los agentes y armadores del referido buque, Compañía de Navegación «Nicolás Mihanovich».

Que intimado reiteradas veces el pago de pesos 411,88 moneda nacional, en que se estima el costo de las reparaciones requeridas por el Remolcador, la Compañía de Navegación «Nicolás Mihanovich», no ha hecho efectivo hasta la fecha el abono de dicha suma.

Por lo expuesto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro:

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno de la Capital para que, en representación del Poder Ejecutivo, inicie las acciones del caso contra la Compañía de Navegación «Nicolás Mihanovich», a fin de obtener el pago de la suma de cuatrocientos once pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 411.88 m/n), importe de las averías causadas al Remolcador «215-B» por el vapor Suiza».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a los efectos establecidos en el Decreto de 26 de Octubre de 1915, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

IRIGOYEN
P. Torello

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Asilo Ramón L. Falcón. — Exención del pago de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 24 de 1918.

Exp. 2223-A-1918. — 639-V. — Visto el pedido formulado por la Comisión Directiva del «Asilo Ramón L. Falcón», para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Rioja 652 74, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 13, incisos b.) y I.) de la Ley 5062 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese, comuníquese y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Salaberry

Colegio de La Salle. — Exención del pago de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 24 de 1918.

Exp. 1832-L-1918. — 637-V. — Visto el pedido formulado por la Dirección del Colegio de La Salle, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en las calles Río Bamba 650-98, Tucumán 1905 y Viamonte sin número, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 4º de la Ley 10.364, sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y pase a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry

Congregación Anglicana de Christ Church. — Exención del pago de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 24 de 1918.

Exp. 2507-C-1918. — 638-V. — Visto el pedido formulado por la Congregación Anglicana de Christ Church, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Uspallata 957, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 13, inciso a.) de la Ley 5062 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado, haciéndose extensivo ese beneficio a los años 1916 y 1917, en razón de haber tenido el mismo destino que en la actualidad.

Publíquese y pase a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 1918

Boletín Judicial.............	$ 1141.00
Boletín Oficial..............	» 631.60
	$ 1772.60

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 21 de Junio de 1918.

Aráoz Nº 490 — mide 10.60 x 23.22 — Edif. — pesos 4.000 — E — Natalio Della Valle — A — Bartolomé Ravenna y Julio Federico Ravenna.

Alberti Nº 262/64/66-68 — mide 12.12 — 14.29 — 26.85 — 26.95 — Edif. — pesos 91.000 — (Venta forzosa) — E — Sucesión Próspero Víctor Bernasconi — A — Celina María Bernasconi de Adano.

Bustamante esquina Tucumán — lote 1 — mide 246 metros 18 decímetros cuadrados — Edif. — pesos 20.212.59 — (Venta forzosa; Terreno con lo existente) — E — Pedro Díaz Pumará — A — David Costaguta.

Blanco Encalada entre Montañeses y Blandengues — lote 18 — mide 8.66 — 8.66 — 26.91 — 27.03 — Todo en pesos 4.000.

Contiguo al anterior — lote 19 — mide 8.66 — 8.65 — 27.03 — 27.15 — E — Apolinario Gigena — A — Enrique Bolland.

Avenida Cruz entre Mom y Norte — lote 11 — manzana A — mide 9.33 x 65.00 — pesos 566.05 — E — Elena Cabral de Peralta Ramos — A — Juan Tamarit.

Avenida Cruz entre Mom y Norte — lote 12 — manzana A — mide 9.33 x 65.00 — pesos 566.05 — E — Elena Cabral de Peralta Ramos A — — Francisco Monserrat.

Avenida Cruz entre Mom y Norte — lote 13 — manzana A — mide 9.33 x 65.00 — pesos 566.05 — E — Elena Cabral de Peralta Ramos A — — Joaquín Monserrat y Antonio Moles.

Avenida Cruz entre Mom y Norte — lote 10 — manzana A — mide 9.33 x 65.00 — pesos 566.05 — E — Elena Cabral de Peralta Ramos, A — — Amadeo, Antonio y Alfredo Tamarit.

Cuenca Nº 515 — mide 8.66 x 18.186 — Edif. — pesos 4.000 — E — José Cella y María Calamari de Cella — A — Herminio Angel Rossi.

Callao Nº 2078 y 84 — mide 155 metros 53 decímetros cuadrados — Edif. — pesos 81.000 — E — Sociedad «Wattinne Bossut et fils» — A — Carlos Dose.

Cementerio del Norte — Sepulturas 1º y 2º y O. M — 73 de la 30 del Nº 10, Sección 20 — mide 6 metros 175 centímetros cuadrados — (1/6 parte indivisa) Edif. — E — Pedro J. Coni — A — Fanny Fonteneau de Coni y otros.

Cucha-Cucha Nº 2681 — mide 8.66 x 21.654 — Edif. — pesos 3.050 — E — Felipe Alejo y otros — A — Antonio Tomasco.

Donizette entre Zelada y un pasaje — lote 6 — manzana I — mide 8.66 — 8.66 — 22.02 — 21.77 — pesos 505.62 — E — Vicente Bartolo Pozzo y Zunino — A — David Pianarosa.

Donizetti entre Zelada y un pasaje — lote 7 — manzana I — mide 8.66

— 8.66 — 21.77 — 21.52 — pesos 517.34 — E — Vicente Bartolo Pozzo y Zunino — A — Santiago Rodano.

Donizetti esquina a un pasaje — lote 8 — manzana I — mide 17.15 — 5.30 — 21.05 — 9.58 (6 metros ochava) 524.10 — E — Vicente Bartolo Pozzo y Zunino — A — Aníbal J. Bafico.

Donizetti entre Zelada y un pasaje — lote 3 — manzana I — mide 8.66 — 8.66 — 22.52 — 22.77 — pesos 522.94 — E — Juan Nicolás Pozzo y Zunino — A — Josefa Cianciardi de Montaperto.

Donizetti esquina Zelada — lote 1 — manzana I — mide 18.95 — 4.05 — 23.02 — 8.20 — (6 metros ochava) pesos 49.909 — E — Juan Nicolás Pozzo y Zunino — A — A. Santiago Visconti.

Donizetti entre Zelaya y un pasaje — Lote 2 — Manzana I — Mide 8.66 — 8,66 — 22,77 — 23,02 — pesos 528.72 — E — Juan Nicolás Pozzo y Zunino — A — Terenzio Savi.

Flores esquina San Nicolás Nº 144 52 — Mide 30,00 x 42,19 — Edif. — pesos 32.100 — (Venta forzosa) — E — Secundina Barrís de Vega — A — Emilio Onetti.

Gavilán Nº 986 — Mide 8,29 x 16,15 — Edif. — pesos 9.600 — E — Clotilde Santa Cruz de Giménez — A — Manuel Bayón.

Griveo esquina Nazca — Lotes 30, 31 y 32 — Manzana 9 — Mide 21,54 — 10,69 — 15,44 — 25,79 — (6 metros ochava) — pesos 1.000 — E — Rogelio de la Villa — A — Geraldo Valentín Romano y don Miguel Grondona.

Jujuy Nº 1775 — Mide 7.23 x 13,42 — Edif. — pesos 7.600 — E — Luis Corolio — A — Rosa Bertani de Garavaglia.

Lamadrid Nº 968 — Mide 11,00 — 11,00 — 16,189 — 16,454 — Edif. — pesos 6,611 — (1/2 ind.) — E — Angela Iglesias de Bárzena y otros — A — Julio Martínez.

Llavallol esquina Avenida América — Lote 1 — Manzana 232 — Mide 10.21 x 33,50 — pesos 1.500 — E — Bautista Marchionatto — A — Juan Bautista Costa.

Laprida Nº 1235 — Mide 8.66 x 20.784 — Edif. — pesos 65.000 — E — Cayetano La Sala — A — Pascual Mars.

Loyola Nº 220 — Mide 8,66 x 31,935 — Edif. — pesos 23.000 — E — Octavio Palacios — A — Celina Palacios de Almada.

Lacarra Nos. 137 y 89 esquina Rafaela 4201 — Mide 17,32 — 25,98 — 20,12 — 5,68 — Edif. — pesos 5.200 — (1/2 ind.) — E — Francisco Drazer — A — José Drazer.

Neuquén Nº 537 — Mide 8,48 — 9,65 — 15,48 — 84,10 — Edif. — pesos 500 — (1/8 parte ind. del terreno, siendo lo edificado de propiedad del comprador) — E — Angela Virginia Gómez de Pereyra — A — José Antonio Gómez.

Olazábal Nº 3983 — Mide 166 metros y 70 decímetros cuadrados. — pesos 4.450 — Edif. — (Venta forzosa) — E — Juan S. Mazzei — A — Pedro Chifflet.

Once de Septiembre entre Morrow y Guanacache — Lote 3 — Mide 8,66 x 17,57 — pesos 1.055,60 — E — Raul Nolf — A — Manuel Míguez.

Pampa 2509 esquina General Paz 1802 — Mide 6.14 — 10,39 — 17,40 — 21,65 — (6 metros de ochava) — pesos 25,000 — Edif. — E — Conrado Maag — A — Carlos Ciglieri.

Padilla Nos. 962/964 — Mide 8.66 — 8,66 — 34,09 — 34,94 — Edif. — pesos 16.100 — (Venta forzosa) — E — Luis Rosa — A — Alfredo Burbridge.

Pino Nº 3415 esquina Superí — Mide 32 42 — 13,40 — 31,80 — 12,20 — Edif. — pesos 55.000 — E — Francisco M. Nicholson — A — William Henry Harvey.

Roque Pérez Nº 3065 — Mide 8,66 — 8,66 — 46,61 — 46,70 — Edif. — pesos 3.800 — E — Juana Scannavino — A — Adolfo von Klitzing.

Suipacha Nº 819 — Mide 6,928 x 19,52 — Edif. — pesos 78.000 — E — «Engelbert Hardt y Compañía» Sociedad — A — Vicente Dimitri.

Santa Magdalena Nº 459 — Mide 264 metros 27 decímetros cuadrados — Edif. — pesos 2.500 — E — María Carolina Celestina Morandi de Buruca y otros — A — Prudencio B. Lavista.

Zequeira entre Homero y Donizetti — Lote 5 — Manzana F. — Mide 8,66 — 8,66 — 41,91 — 42,09 — pesos 1.000 — E — Vicente Bartolo Pozzo y Zunino — A — Juan Belloni.

Zelada entre Donizetti y Leopardi — Lote 15 — Manzana J — Mide 8,66 — 8,66 — 33,53 — 33,50 — Todo en pesos 773,62 — E — Carlos Fruto Pozzo y Zunino — A — Emilio Oriani.

Zelada entre Donizetti y Leopardi — Lote 14 — Manzana J. — Mide 8,66 por 8,66 y 33,75 x 33,63 — $ 778,12 — E. — Carlos Fruto Pozzo y Zunino — A. — Antonio Sánchez.

Zelada esq. Donizetti — Lote 13 — Manzana J. — Mide 29,69 x 33,76 y 6,23 x 11,01 — (6 metros ochava) — pesos 959,22 — E. — Carlos Fruto Pozzo y Zunino — A. — Toribia Erro.

Zequeira entre Homero y Donizetti — Lote 4 — Manzana F. — Mide 8,65 x 8,66 y 50,75 x 50,93 — pesos 1.174,03 — E. — Vicente Bartolo Pozzo y Zunino — A. — Eduardo Bacigalupi.

Zequeira entre Homero y Donizetti — Lotes 2 y 3 — Manzana J. — Mide 17,32 x 17 45 y 59,59 x 61,85 — pesos 2.546,32 — E. — Vicente Bartolo Pozzo y Zunino — A. — Samuel Botta.

Territorios Nacionales — (Pampa)

Pueblo General Pico — Manzana 106 — Solar L. — Mide 20,00 x 35,00 — $ 4.000 — (Solar edificado) — E. — Tomás Fernández — A. — Manuel Carballo.

Río Negro

Pueblo Burnichón — Manzana 3 — Solar 6 — Mide 2.500 metros cuadrados — $ 4.400 — (Solar edificado) — E. — Napoleón Meneguini — A. — Juan Francisco Adassús.

Chubut

Sección I II — Fracción A. — Parte del lote 10 — H. 2.000 — $ 3.000 — (1/2 pro-indivisa) — E. — Rosalía Calzada de Méndez y otros — A. — Luis Modesto Rafael Méndez Calzada.

Santa Cruz

Pueblo «Río Gallegos» — Manzana 168 — Solar letra D. — Mide 25,00 por 36,50 — $ 4.000 — (Solar con lo edificado) — E. — José Escalante — A. — Gianur Boucia Molini.

Transmisión por causa de muerte

Agrelo Nº 3729 — Mide 9,53 x 9,55 y 17,08 x 17,12 — Edif — $ 8,000 — Suc. — Abundio Bernaschina — H. — Angela Crespi de Bernaschina y otros.

Provincias Unidas Nº 330 — Mide 263 metros 60 centímetros cuadrados — Edif — $ 5,500.

Alzaga entre Caseros y Rondeau — Lote 2 — Mide 171 metros 12 decímetros cuadrados — $ 1.000.

Geriti Nº 4430 — Mide 8,66 por 31,55 y 8,75 x 32 50 — Edif — pesos 4.000 — Suc. — Aquiles Monterroso — H. — Américo Monterroso y otros.

Canning Nº 1355/59 — Mide 8,40 por 42,50 — Edif — $ 9.000 — Suc. Aquiles Monterroso — H — Teresa Lapetina de Stéfano.

Güemes, 4032 y 34 — Mide 8,65 por 30,31 — Edif — $ 25,000 — Suc. — Luisa Tapella de Pogliani — H. — Teresa Pogliani de Pascuale.

Cabrera Nº 3847 y 49 — Mide 8,66 por 42,43 — Edif — $ 9.000.

Corrientes Nº 4340 y 46 — Mide 8,66 x 38,15 — Edif — $ 13.000.

Loyola Nº 568 — Mide 8,65 por 25,36 — Edif — $ 4.000 — Suc. — Luis Mezzadra — A. — Savina Dabusti de Mezzadra y otros.

Medrano Nº 834/36 — Mide 8,66 por 43,30 — Edif — $ 7.000 — H. — Genoveva Braco de Martínez y otros.

Progreso Nº 2570 — Mide 8,66 por 24,65 y 8,67 x 25,12 — Edif — pesos 9.000 — Suc. — Samuel Thwaites — H. — María Jigena de Thwaites.

Pedro Mendoza Nº 1821 y 29 — Mide 12,990 x 64,950 — Edif — pesos 45.000 — Suc. — Alberto Ricardo Dallorso y Benso — H. — Paula Benso de Dallorso.

Lamadrid Nº 614 — Mide 14,289 por 14,289 y 16,454 x 16,887 — $ 6,000 — Edif.

Tucumán Nº 2133 — Mide 8,66 por 25,248 — Edif — $ 27.000 — Suc. — Juan Braco y Elvira Cesario de Braco — H. — Sarah Genoveva Braco Martínez y otros.

Resumen

Capital por actos entre vivos, fincas 43, $ m/n., 562.087,56.

Territorios por actos entre vivos, fincas, 4, $ m/n., 15.400,00.

Total por actos entre vivos, fincas 47, $ m/n., 577.487,56.

Capital por causa de muerte, fincas 14, $ m/n., 172.500,00.

Total general fincas 61, pesos moneda nacional 749.987,56.

Movimiento de la Propiedad Inmueble

Inscripciones hechas el día 22 de Junio 1918.

Aristóbulo del Valle Nº 474 — mide 8.66 x 20.784 — edif: — pesos 14.000 — E — Luis Bregante y Bernardo Bregante — A — Agustín Sturla.

Azul Nº 53 — mide 8.00 — 8.03 — 20.13 — 20.87 — edif: $ 9:500 — E — Costantina Butteri de Bernardi — A — María del Carmen Pineda de Vásquez.

Bolivia Nº 4842 — mide 8.66 x 34.67 — edif. — pesos 3:040 — E — Manuel Piazzo y Felipe Restano — A — Luis Binando y María Vallero de Binando.

Bogotá Nº 3402 esquina Concordia 292/294 — mide 14.10 — 12.93 — 12,99 — 14,88 — edif. — pesos 24.000 — E — Francisco Ciaffone — A — Manuel González Rego.

Correa entre Once de Septiembre y Tres de Febrero — lote 18 — manzana 55 — mide 8,66 x 25.84 — $ 1.200 — E — Felipe Restano — A — José Mira.

Correa entre Once de Septiembre y Tres de Febrero — lote 17 — manzana 55 — mide 8.66 x 25.84 — $ 600 — E — Felipe Restano — A — José Stella y Catalina Demarco de Stella.

Campana Nº 3494 — mide 8,66 — 8,75 — 22,13 — 21,00 — edif. — pesos 5,000 — E — Luis Dalío — A — Adelqui Piatti.

Cangallo Nº 901 al 911 esquina Suipacha 204 — 212 — 218 — y 220 — mide 15,37 — 25,45 — 25,45 — 15,50 — edif. — (1/2 indivisa).

Cangallo 919 — 921 y 923 — mide 15,155 x 52,609 — edif. — $ Todo en 300,000 — (1/2 indivisa) — E — Víctor Eudoro Cordero Pizarro — A — Rosario Pizarro de Cabezas.

Cabrera Nº 4175 — mide 8,66 — 8,69 — 20,14 — 18,57 — edif. — pesos 6,650 — E — Marcos di Pietro — A — José Brescia.

Echeverría Nº 2348 — mide 8,66 x 41,16 — Edif. — pesos 9.400 (Venta forzosa) — E. — María Mena, su sucesión — A — Antonio Mena.

General Mansilla Nº 3042 al 3048 — Mide 8,893 — 8,860 — 20,144 — 30,240 — Edif. — pesos 73.000 — E — Genaro Paolillo — A — Zenón Arienti.

Laguna Nº 175 — Mide 8,66 — 9,07 — 23,74 — 21,04 — Edif. — pesos 8.000 — E — Lázaro Perazzo — A — Rosa Bardelli de Iametti.

Monte Egmont entre Trelles y Terrero — Lote 2 — Manz. M. — Mide 8,66 — 8,76 — 25,07 — 23,62 — pesos 759.14 — E — Telésfora Márquez de Blanco — A — Camilo Camilloni.

Méjico Nº 3557 — Mide 7.794 x 40,702 — Edif. — pesos 18.000 — E — Domingo Rinaldi — A — Consuelo González de Rodríguez.

Murguiondo entre Tandil y Arroyo Cildanez — Lote 24 — Manz. G — Mide 8,66 x 38,68 — Todo en pesos 2.800 — Murguiondo entre Tandil y Arroyo Cildáñez — Lote 25 — Manzana G — Mide 8,66 x 29,02 — E — Angela Romano de Dubini y otros — A — Obras Sanitarias de la Nación.

Nahuel Huapi entre Miller y Lugones — Lote 4 — Manz. 15 — Mide 8,66 x 43,30 — pesos 2.100 — E — Rosa Clementina Ortolani de Mogentale y otros — A — Juan Bosero.

Pozos Nº 309 esquina Moreno 1902 — Mide 14.75 — 3,35 — 16,60 — 5.20 (2.62 ochava) — Edif. — pesos 14.100 — E — Manuel Millán y Portavales — A — Horacio Esquivel.

Paysandú Nº 1146 — Mide 8,66 x 30,40 — Edif. — pesos 5.000 — E — Máximo Cremona — A — Pascual Battaglia.

Paysandú Nº 1146 — Mide 8,66 x 30.40 — Edif. — pesos 5.000 — E — Máximo Cremona — A — Pascual Battaglia — (Repetida).

Pueyrredón Nº 47 y 49 — Mide 152 metros 71 décimetros cuadrados — Edif. — Todo en pesos 339.000 — E Magdalena Forchieri de Bancalari y otros — A — José y Agustín Emilio Bottaro.

Río Janeiro Nº 1279 — Mide 8.66, 9.728, 32.605, 28.197 — Edif. — pesos 23.000 — E — María del Carmen Pineda de Vásquez — A — Aida Albistur de Burone.

Senillosa Nº 85 — Mide 8.66, 8.66, 17.21, 17.24 — Edif. — pesos 9.[illegible] — E — Abel Arturo y Ramón Otero — A — Juan Barcelona.

San Eduardo Nº 30 — Mide 8.66, 8.88 23.28, 21.50 — Edif. — pesos 12.000 — E — Gerardo González Chaves — A — Atilio Valenti.

Santo Tomé entre Bahía Blanca y Chivilcoy — Lote 23 — Manzana M — Mide 8.66 x 43.50 — pesos [illegible] — E — Felipe Cipriano — A — Manuel Moreno y Angustias Febrega de Moreno.

Senillosa Nº 85 — Mide 8.66, 8.66, 17.21, 17.24 — Edif. — pesos 3.[illegible] — (Mitad ind.) — E — Abel Arturo Otero — A — Ramón Otero.

Valentín Gómez Nº 4399 — esquina Pringles 753/757 — Mide 12.99 x 11.[illegible] — Edif. — pesos 19.500 — E — Juan Bautista González Cid — A — Manuel Lana.

Zamudio esquina José Cubas — lotes 23 y 24 — manzana 341 — mide 19,555 x 20.345 — pesos 2.400 — E — José García Castaño — A — Emilio Peckery.

Territorios Nacionales (Pampa).

Colonia «Metileo» — chacras 31, 32, 45 al 50; 60 al 66 y 78 al 85 — H. 2.[illegible]87 — A. 28 — C. 37 — (Dación en pago).

Colonia «Metileo» — chacras 16, 17, 24, 25 y 37 — H. 194 — A. [illegible] — (Dación en pago) — Todo en pesos 200,000 — E — Jaime Serralta — A — Sociedad Anónima «Estancia y Colonias Trenel».

Colonia «25 de Mayo» — Sección [illegible] — Fracción B. — parte del lote agrícola 13 — H. 12 — A. 50 — pesos 500 — E — Cándido Rodríguez — A — Ireneo Fernández.

Río Negro

Colonia «Pringles» — Parte del lote 43 agrícola — Mide 1.000 por 1.000 — pesos 3.000 — E — Pedro Pessens Geyheneix — A — Justo Guerrero.

Colonia «Valcheta» — Lotes rurales 8, 2, 1 y 6 — H. 625 cada lote (1) — pesos 20.300 — E — Carlos F. Larguía — A — Manuel Berisso.

Chubut

Sección C III — Fracción A — Parte de los lotes 4 y 5 — H. 7.500 — pesos 70.000 — (Campo con lo existente) — E — Gabriel Scannapieco — A — Vicente Scannapieco.

Transmisión por causa de muerte

Güemes Nº 3050 — Mide 8.66 por 28.67 — 8.82 por 27.29 — Edif. — pesos 6.000 — E — Enrique Gilardi y Mariana Raquel Bizzozero de Gilardi — A — Carolina Luisa Gilardi y Bizzozero y otros.

Lugos Nº 1593 — Mide 8.66 por 45.90 — Edif. — pesos 4.000 — E — Ludovico Moggio — A — José Moggio y Petrona Rossolen de Moggio.

Moreno Nº 2231 — Mide 15.155 por 60.620 — Edif. — pesos 100.000.

Moreno Nº 2201 esquina Pasco — Mide 9.93 por 15.155 — Edif. — pesos 27.000.

Río Negro — Sección I A I — Fracción A — Lote 23 — H. 10.000 — pesos 90.000 — Sección I A I — Fracción B — Lote 3 — H. 10.000 — pesos 90.000 — Sucesión — Juana Noguelona de Goti — H — Juana María Goti y Noguelona y otros.

Rodríguez Peña Nº 728 al 734 — Mide 9.60 — 8.66 — 30.74 — 30.74 — Edif. — pesos 18.000 — E — Juan Rossi — A — Aurelia Cambiaso de Rossi y otros.

Resumen:

Capital: por acto entre vivos fincas 29, pesos 905.699,11 moneda nacional.

Territorios: por acto entre vivos fincas 6; pesos 293.800,00 moneda nacional.

Total: fincas 35, pesos 1.199.4[illegible] moneda nacional.

Capital: por causa de muerte fincas 5, pesos 155.000,00 moneda nacional.

Territorios: por causa de muerte fincas 2, pesos 180.000,00 moneda nacional.

Total: fincas 7, pesos 335.000,00 moneda nacional.

Total general: fincas 42, 1.534.4[illegible] pesos moneda nacional.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes...	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1908)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n idem, idem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 4º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Nuevas Convocatorias

The American Quebracho Cº
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en segunda convocatoria, el día 12 de Julio de 1918, a las 5 p. m. en el local de la Sociedad, calle Florida 171, Galería G. Güemes, escritorio 316, para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 12º Ejercicio que ha terminado el 31 de Marzo de 1918.

2º Elección de cinco Directores Titulares y un Suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle Florida 171, Galería G. Güemes, escritorio 316, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

E 27 junio Nº 541 v-12 julio

«Marina Mercante Argentina»
Sociedad Anónima de Navegación
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25, inciso 1º del Estatuto, se cita a los Señores accionistas a la Asamblea general extraordinaria, que se efectuará en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el día 13 de Julio de 1918 a las 4 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Liquidación de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

De acuerdo con el artículo 30 del Estatuto, se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital, y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital, por lo menos.

Los títulos o certificados de Bancos deberán ser depositados en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 190, hasta las 6 p. m., del día 11 de Julio próximo, lo mismo que las cartas-poderes de representación (Artículos 19 y 20 del Estatuto).

Los depósitos efectuados para la Asamblea anterior, serán válidos para esta. — Buenos Aires, Junio 27 de 1918. — El Directorio.

E. 27 Junio — Nº 527: v-13 julio.

«La Agrícola»
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la decimatercera Asamblea general ordinaria, para el día 17 de Julio a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 945.

Orden del Día:

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1918.

2º Distribución de las utilidades.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

4º Elección de tres directores titulares por el término de tres años; de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea los Señores accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus acciones en la Gerencia para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada. — Buenos Aires, Junio de 1918. — El Directorio.

E. 27 Junio — Nº 540. v-17 julio.

Compañía Nacional de Calefacción
Tucumán 766
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el Lunes 15 de Julio, a las 6 p. m., en el local de la Compañía, Tucumán 766.

Orden del Día:

1º Aprobar la compra efectuada en el juicio sucesorio de la Señora Eduarda Rolón de Pereyra, de la finca situada en este capital, calle Tucumán número 768.

2º Autorizar a contratar préstamos con garantía hipotecaria del mismo inmueble, para integrar el precio de compra.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1918. — El Gerente.

E. 27 Junio — Nº 543. v-15 julio.

La Semilla de Oro — Sociedad Anónima
229 Defensa — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los Artículos 21 y 23 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio próximo a las 9.30 a. m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa Nº 229, de esta Ciudad, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 10º, ejercicio de la Sociedad e Informe del Síndico.

2º Examen, discusión y aprobación del Balance General e Inventario y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección, de acuerdo con los Artículos 14 y 19 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cuatro Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico suplente, todos por el período de un año.

4º Remuneración del Síndico.

5 Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el Artículo 32 de los Estatutos.

Según el Artículo 25 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — Leopoldo Melo, Presidente. — Carlos Kag, Secretario.

E. 27 junio Nº 523 v-27 julio

Droguería de La Estrella Ltda.
229 Defensa — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Sábado 27 de Julio de 1918, a las 8.30 p. m., en el local de nuestra Sección Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná, de la Capital Federal, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 12º ejercicio de la Sociedad fenecido el 31 de Marzo de 1918 e Informe del Síndico.

2º Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del Dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección de acuerdo con los Artículos 23 y 24 de los Estatutos de:

a) Miembros de la Dirección General.

b) Síndico titular y Síndico suplente.

c) Remuneración del Síndico.

4º Someter a la aprobación de la Asamblea las determinaciones adoptadas y proyectadas de que informa la circular dirigida a los Accionistas con fecha 30 de Abril ppdo., para dar cumplimiento a las resoluciones sancionadas por la Asamblea Ordinaria de fecha 25 de Julio de 1914 y las Asambleas Extraordinarias de fecha 31 de Julio de 1915 y 28 de Julio 1917:

a) Sobre distribución a los tenedores de acciones ordinarias de una acción nueva integrada y a la par por cada acción ordinaria actual.

b) Entrega a los distintos Directorios que actuaron en los ejercicios durante los cuales se retuvieron las utilidades que se llevaron al Fondo de Reserva especial que se autoriza distribuir del porcentaje que por el Estatuto les corresponde.

c) Canje de los títulos nominativos por títulos al portador.

d) Retiro con utilidades líquidas y realizadas en efectivo de 7907 acciones preferidas a la par.

5º Tomar cualquier otra determinación que se repute equitativa sobre gratificaciones extraordinarias al personal con motivo de la distribución de las Reservas especiales e imputándose a la aplicación y distribución de las mismas.

6º Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea de conformidad con el Artículo 33 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que según el Artículo 30 de los Estatutos, para poder participar de la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, de acuerdo con el Estatuto, deberán retirar de la Dirección General, calle Defensa Nº 229, Buenos Aires, hasta el día anterior al fijado para la reunión, una Cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones nominativas. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — Dr. Leopoldo Melo, Vicepresidente. — Dr. Ernesto Budín, Secretario.

E. 27 junio Nº 524-v-27 julio

Convocatorias Anteriores

Patronato de la Infancia
Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se verificará el día miércoles 3 de Julio próximo, a las 10 de la mañana, en la calle Balcarce Nº 1151, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria de la Comisión Directiva.

2º Aprobación del nombramiento hecho para integrar la Comisión Directiva, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

3º Elección de la tercera parte de la Comisión Directiva.

4º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el próximo período. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1918. — Alberto Meyer Arana, secretario.

E-26 junio Nº 513-v-3 julio

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos
Domingo Tomba

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requeridas a tenor del artículo 21 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Julio próximo a las 4 p/m., en la calle Bartolomé Mitre 376, con la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea — Buenos Aires, Junio 24 de 1918. — El Secretario.

E-26 junio Nº 516-v-11 julio

Banco Francés del Río de la Plata
Reconquista 157
Asamblea General Ordinaria del 14 de Agosto de 1918

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria del «Banco Francés del Río de la Plata», se verificará el día 14 de Agosto de 1918 a las 4 de la tarde en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 42º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Renovación del Consejo de Administración de acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos.

4º Nombramiento de un Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el Art. 19 de los Estatutos en Buenos Aires, o en sus Sucursales hasta el día 10 de Agosto inclusive. — El Sub-Gerente.

E. 26 junio Nº 515-v-11 agosto

Asociación Nacional de Boy Scouts Argentinos

La Junta Ejecutiva de la Asociación Nacional Boy Scouts Argentinos, de conformidad a los artículos 21, 38 inciso d) y 42 inciso c) de los Estatutos; ha resuelto convocar a reunión al Consejo Nacional de la misma, para el día Miércoles 3 de Julio próximo a las 6 pasado meridiano, en el Círculo Militar, Florida 221, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y consideración del Estado del Tesoro Social.

2º Renovación de la tercera parte de los miembros del mismo en reemplazo de los que terminan sus funciones señores Arturo W. Pearson, Cosme Sánchez Antelo, General Luis J. Dellepiani, Dr. Daniel Moreno, General Federico J. Zeballos, Héctor Braceras Haedo, Jorge A. Dodds, Cap. de N. Luis Maurette, Tte. General Adolfo Arana, Dr. Julio V. Villalañe, Pedro Braceras Haedo, Beltrán Benedit, Santiago H. Fitz Simón, Dr. Víctor Molina, Dr. José A. Cortejarena y Laureano Baudizzone.

3º Designación de dos miembros en reemplazo de los dimitentes señores Pablo G. Coyena y Alberto T. Ottonello.

4º Designación de dos miembros para subscribir el acta. — Buenos Aires, Junio 22 de 1918. — Angel Braceras Haedo, secretario.

E 25 junio Nº 491 v-27 junio

Empresa Constructora «Alberto Pantaleres y Cía.»
Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar la Asamblea extraordinaria convocada para el día 21 de Junio, por falta de quórum, el Directorio y Sindicatura convocan a los señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en su local social, calle Australia 985, para el día 10 de julio próximo a las 4 pasado meridiano, a fin de tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos Accionistas para que en representación de los señores Accionistas, firmen y aprueben el Acta que deberá levantarse. — Buenos Aires, junio 21 de 1918. — El Presidente.

E. 21 junio Nº 461-v-10 julio.

Banco Comercial de la América del Sud
Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado por falta de número la asamblea señalada para el día 28 de Mayo ppdo., se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Julio de 1918, a las 4 p. m., en el local calle Libertad 543 (piso 1º) para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Informe de la presidencia sobre el estado de la sociedad.

2º Elección de siete directores, de síndico y de síndico suplente.

3º Resolver si la sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación; y en éste último caso, nombramiento de liquidadores.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en esta asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en las cajas del Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones o recibos de cuotas correspondientes a un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — El Director.

E. 21 Junio — Nº 398. v-10 julio:

Estancia «El Albardón»
Sociedad Anonima
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano en el local calle Cangallo 315, 2º piso escritorio 45, con la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado.

2º Elección de dos Directores titulares; de dos Directores suplentes y de Síndico y suplente de Síndico.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente, del Banco hasta tres días antes, en la Caja de la Sociedad. — Buenos Aires, Junio 18 de 1918. — El Directorio.

E. 20 junio Nº 361-v-8 julio.

Club del Progreso

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Club, el jueves 27 del corriente a las 5,30 pasado meridiano, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance correspondiente al año Administrativo 1917-1918,

2º Elección por dos años de los señores socios que han de reemplazar a los siguientes miembros de la Comisión Directiva que cesan en sus mandatos: Vice Presidente 1º doctor Julio A. Peña; Vice Presidente 2º, doctor Angel Garay; Vocales: señores Pedro Nazar Anchorena, Francisco Ojam, Mariano Unzué y doctor J. Alfredo Colmo; Suplentes: doctores Santiago Torres Blanco y Dámaso Salvatierra; y dos suplencias vacantes en reemplazo de los señores, doctor J. Alfredo Colmo y doctor Juan M. Garro, éste por un año, que pasaron a ocupar las vocalías del señor Antonio S. Crouzel y señor Juan M. Oyuela que renunciaron. — Buenos Aires, Junio 18 de 1918. — E. S. Zeballos, Presidente. — P. Nazar Anchorena, Secretario.

E. 20 junio Nº 370-v-28 junio

«Cóndor Cliff»
Sociedad Anónima Ganadera

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Julio del presente año a las 3 pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

Nota: de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o el recibo de su depósito en un Banco, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Mayo 23 de 1918. — El Presidente.

E. 20 junio Nº 373-v-4 julio

Sociedad Anónima Fundición y Talleres «La Unión»

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad se cita a los señores accionistas de ella a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 8 de Julio de 1918, a las 2 pasado meridiano en la calle Bartolomé Mitre 376, escritorio de los señores Leng, Roberts y Compañía.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1918.

2º Elección de dos Directores, un Suplente, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del banco correspondiente hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Compañía, quienes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Junio 20 de 1918. — El Secretario.

E 20 junio Nº355 v-8 julio

Sociedad de Socorros Mutuos de Ordenanzas Nacionales, Municipales y Particulares.

Distinguido consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos y por resolución de la C. D, tendrá lugar en el local Social, el Sábado 29 del corriente a las dos y treinta pasado meridiano para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la memoria correspondiente al año fenecido.

2º Modificación del Art. 2º inciso 2, Art. 3º Art. 28, incisos 3, 6, 13, 14 y Art. 31 del Reglamento.

3º Elección del Presidente, Vice 1º Vice 2º, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 10 Vocales titulares, 8 Suplentes y Comisión Revisora de Cuentas.

4º Designación de 2 socios para que aprueben y subscriban el Acta de la presente Asamblea.

Saluda a Vd. muy atentamente, — Manuel Alonso, secretario. — Buenos Aires Junio de 1918.

E 20 junio Nº 356 v-28 junio

Rowing Club Argentino
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1918 a las 8 y 30 p. m., en el Salón del Centro Naval, Florida y Córdoba, con la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria y balance.

2º Elección de Presidente, Capitán, Tesorero, dos vocales y cinco suplentes.

3º Cualquier otro asunto de interés para el Club.

4º Nombrar dos socios para que firmen el acta. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1918. — El Secretario honorario.

E. 19 Junio — Nº 317. v-28 junio.

Sociedad Anónima Escuelas Internacionales de la América del Sud.
Convocatoria

De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Julio de 1918, a las 2 p. m., en el local de las Escuelas Internacionales, Avenida de Mayo 1390, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la fecha señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 18 de 1918. — El Directorio.

E. 19 Junio — Nº 339. v-8 Julio:

Fomento de Necochea
Sociedad Anónima
3ª Convocatoria

No habiendo concurrido accionistas bastantes que depositen sus acciones para la Asamblea general extraordinaria convocada para el día 17 del corriente mes de Junio, se llama nuevamente con arreglo al artículo 47 de nuestros estatutos, en 3ª convocatoria, para la Asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día 2 de Julio de 1918, a las tres de la tarde, en su domicilio Rivadavia 1033, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Considerar el informe del Directorio sobre el estado de la sociedad y resolver sobre la convocatoria de acreedores solicitada por el Directorio.

2º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de reunión, con arreglo a lo que dispone el artículo 41 de nuestros estatutos. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1918. — El Gerente.

E. 19 Junio — Nº 341. v-28 junio.

Colegio de Abogados de Buenos Aires
Asamblea Extraordinaria
Convocatoria

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los Señores socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio, a las 5 pasado meridiano, en su local del Palacio de Justicia, 4º piso, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Modificación de los Estatutos, a los efectos de poderse designar socios correspondientes y honorarios, y aclaración del artículo 10.

2º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Secretario.

E. 18 Junio — Nº 297. v-28 junio.

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos «La Argentina»

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 31 de Julio del corriente año, a las diez a. m., en el local social calle Chacabuco 609, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General del ejercicio pasado, 1º Abril de 1917, al 31 Marzo de 1918.

2º Elección de tres (3) Directores titulares.

3º Elección de dos Directores suplentes.

4º Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

5º Designación de dos (2) accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta correspondiente.

Nota: (Transcripción del Art. 20 de los Estatutos). Tres (3) días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en que se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asamblea puedan ser efectuadas fuera de la República, en los puntos que al efecto designe en tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones, que fuesen conducentes para la efectividad de esta disposición.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo Nº 358 del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar, confiriendo el mandato o emitiendo el voto por telegrama dirigido al Síndico, al domicilio de la Sociedad.

La anticipación de depósito de acciones que establece este artículo, es sin perjuicio de que corren íntegramente, los plazos que señalan los artículos 19 y 23 para la publicación de las convocatorias.

El Directorio ha resuelto de acuerdo con lo que antecede, que los depósitos de acciones podrán efectuarse sea en Buenos Aires, en la Administración de la Sociedad (calle Chacabuco Nº 609) sea en Europa, en casa de los señores

Neulize y Cía., 31 Rue Lafayette, París, y en casa de los señores Emilio Erlanger y Co., 8 Crosby Square, Londres, E. C. — El Directorio.

E. 18 junio Nº 312-v-5 julio.

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril Watson, Gordoniz y Cía. Lda.

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Julio próximo a las 3 p/m., en su local calle Cangallo 328, 3er. piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1918.

2º Repartición de Utilidades.

3º Elección de un Director para reemplazar al saliente señor Hamilton Coffey el que es reelegible.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 14 de 1918. — El Presidente.

E 18 junio Nº 287 v-5 julio

Compañía Comercial de Automóviles. Córdoba 3266

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Córdoba 3266, el día 11 de Julio próximo a las cinco p. m. con la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de tres Directores por el término de dos años, dos en reemplazo de los señores M. Lafarga y R. Monner Sans, que terminaron su mandato y uno por igual período de tiempo para cubrir la vacante del señor J. A. Tenorio, dos Directores suplentes y un Síndico titular y otro suplente, por el término de un año.

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que según el artículo 20 de los Estatutos, para asistir a las Asambleas Generales, deben depositar sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía, tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1918. J. R. Gómez, gerente.

E. 18 junio Nº 311-v-5 julio.

La Casa Popular Propia Sociedad Mutua Cooperativa de Obreros

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 16 de Junio, por falta de número legal, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas, para el día 23 del corriente a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, Victoria 2101, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1917.

2º Fijación de las utilidades.

3º Autorizar al Directorio para entregar en pago a las personas que resultaren acreedoras por rescisión de contrato, acciones recibidas en pago, con sus dividendos acumulados.

4º Nombramiento de sus Directores en reemplazo de los señores siguientes; Martín E. Quadri, Eugenio Pegnini, Antonio Manna, Pascual Mazza, Manuel Ceñal y César Spotrilli por haber terminado su mandato.

5º Elección del Síndico titular y suplente.

6º Autorizar a dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea es necesario depositar las acciones en la Sociedad, tres días antes de la Asamblea, para recabar la tarjeta de entrada, léase el Art. 64 de los Estatutos. — Buenos Aires, Junio 17 de 1918. — Por La Casa Popular Propia, José Garrote, contador.

E. 18 junio Nº 308-v-27 junio.

Sociedad Civil «Filantropía Argentina»

Se invita a los Señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 30 del corriente a las 10 a/m. en el local social para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria Anual Balance y Cuentas del ejercicio 1917.

2º Elección de seis miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los Señores Grapiolo, Jorge, Fernández, Zenner, Daurat y Kaelin, por dos años.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Las tarjetas de entrada se expiden de 9 a 10 p/m. — F. Kaelin, secretario.

E 17 Junio Nº 261-v-28 junio.

Compañía Americana de Luz y Tracción

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 33 y 34 de los Estatutos y por resolución del Directorio de la Compañía se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Julio p. v. en el domicilio de la Sociedad calle Canning Nº 3709, a las 3 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Proyecto de reforma de los estatutos.

2º Convenio para la supresión del artículo 39 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota: Para asistir todo accionista, deberá depositar sus acciones en la Administración, calle Canning 3711, hasta tres días antes del citado para la Asamblea.

E 15 junio Nº 251 v-5 julio

Club Mar del Plata Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez y nueve de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 28 de Junio del corriente año, a las 4 p. m., en la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo número 301, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio 1917-1918.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, siete Directores Titulares, seis Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea. — César González Segura, Presidente. — R. Ydoyaga Molina, secretario.

Nota: Los señores accionistas que hayan firmado poder para la elección y no tengan la firma registrada en la secretaría del Club, deberán hacerlo hasta tres días, antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la calle Lavalle Nº 751, de 3 a 7 p. m. — El Gerente.

E. 14 Junio Nº 232-v-28 junio.

La Hidro-Eléctrica del Sud (Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 320 inciso 5º del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la primer asamblea general ordinaria que se realizará el día 2 de Julio de 1918 a las 3 de la tarde en el local social Avenida de Mayo Nº 840, escritorio Nº 2, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance de Saldos e informe del señor Síndico correspondiente desde la fundación hasta el 8 de Mayo ppdo.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y Síndicos Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para que juntamente con los señores Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus certificados de acciones o sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

E 14 junio Nº 217 v-2 julio

La Primitiva

Sociedad Anónima para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Julio de 1918, a las dos pasado meridiano en el local de la Sociedad calle Rivadavia Nº 722, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Prórroga de la Sociedad por treinta años a contar desde el 16 de Agosto de 1919.

2º Reforma de los Estatutos, en los artículos 3, 9, 13, 17, 18, 19 y 20 y supresión del artículo 11.

3º Autorización al Presidente para gestionar del Superior Gobierno la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos y para aceptar cualquier modificación que pudiera imponer el Poder Ejecutivo.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Directorio.

5º Ratificación en la misma Asamblea de las resoluciones tomadas.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. — C. Lockwood, secretario.

E 12 junio Nº 128 v-3 julio

Sociedad Anónima Cremerías «La Pampa»

Primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Julio de 1918, en el local social, Sarmiento 327, a las 2 p/m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura del informe del Síndico.

2º Aprobar u observar el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio terminado el 31 de Mayo ppdo.

3º Resolver sobre la aplicación de las utilidades.

4º Elección de un Síndico Titular y un suplente en reemplazo de los que cesan en su mandato.

5º Designar dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, y si desean concurrir a la Asamblea con voz y voto, deberán depositar en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, las acciones que posean o el certificado de depósito en algún Banco, recibiendo en cambio un boleto con el número de votos a que tiene derecho. — El Secretario.

E-12 junio Nº 129-v-28 junio

«Euskal-Echea»

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, se convoca por segunda citación a los señores socios y accionistas de esta Sociedad, con derecho de voto, (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria anual, que tendrá lugar el día viernes 28 del corriente a las 8 y 30 pasado meridiano en los salones del «Centro Basko Francés» calle Moreno 1370 para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.

2º Nombramiento de siete miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del norte del Pirineo y tres del sur, natural o descendientes en reemplazo de los salientes Srs. Pedro Gorritepe, Alfredo Emparan, Guillermo Guiroy, doctor Jorge A. Echayde, Antonio Larumbe y Pedro Tapanco, uno más del norte del Pirineo, por un año, en reemplazo del señor Juan Chapar, que nombrado el año pasado renunció; de seis suplentes de la Comisión Directiva; de diez miembros de la Comisión de Presupuesto; de seis para el Jurado, y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva, respecto a la naturaleza u origen.

3º Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1918. — Jorge A. Echayde. — T. Bustinza.

E. 11 junio Nº 104-v-27 junio

«Estancia y Colonias Curamalán» Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Julio, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y su suplente.

4º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta conjuntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas, depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 20 del corriente mes. — Buenos Aires, junio 7 de 1918. — El Directorio.

E. 11 junio Nº 113-v-2 julio

Sociedad Anónima «La Selvática»

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Jueves 18 de Julio próximo a las 4 de la tarde en el local de la Sociedad calle Cangallo Nº 466 para tratar la siguiente

Orden del día:

I Liquidación de la Sociedad.

II Elección de Síndico titular y suplente a los efectos de la liquidación.

III Designar dos accionistas de los presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene que, como lo prescribe el artículo 16 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta un día antes del señalado para la Asamblea en la Caja de la Sociedad o treinta días antes en las casas Europeas o sus sucursales en el exterior designadas por el directorio. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. — J. Tarán, secretario.

E-11 junio Nº 116-v-27 junio

Quebrachales Chaqueños en Liquidación

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con la base 3a del Reglamento de Liquidación de la Sociedad, la Comisión Liquidadora, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1918, a las 2 p/m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 347, Escritorio 644, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cerrado el 31 de Mayo de 1918.

2º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

3º Aprobación del acta de la presente Asamblea y nombramiento de dos señores accionistas para suscribirla.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1918. — La Comisión Liquidadora.

E-11 junio Nº 117-v-23 junio

(Sociedad Anónima)

Compañía de Navegación Santiago

Lambruschini Limitada

(en liquidación)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 27 de Junio de 1918 a las 3 p. m., en el local calle Cangallo Nº 555, altos, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de seis Directores titulares y de cuatro suplentes en reemplazo del antiguo Directorio.
2º Elección de Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para labrar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la misma en el local calle Cangallo Nº 555, altos, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 7 junio Nº 34-v-27 junio.

BALANCES

de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidos en el Artículo 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la Ley Nº 5125, cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez, 600 en la segunda y 1000 en todas las demás; sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión, Artículo 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso, con la traducción de las firmas, debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vo Bo de la Inspección General de Justicia.

COMPAÑIA INDUSTRIAL GANADERA Y MERCANTIL

Gotusso y Cía.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio en Buenos Aires, Cangallo 315

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en Noviembre 4 de 1910

Capital autorizado. m/n c/l $ 5.000.000 —
» emitido.... » » » 3.000.000 —
» subscripto realizado m/n c/l $ .... 2.990.200 —

Balance trimestral de Saldos al 31 Marzo de 1918

ACTIVO	o/s	m/l
Acciones.......		2609800 —
Caja y Bancos.		4950 37
Estancias y campos.........		2353564 14
Inmuebles......		147947 41
Flotilla (Cta. costo y conservación).........		207251 31
Estancias (Cta. movimiento)..		806769 07
Sucursal Empedrado........		263831 42
Títulos en garantía (del directorio)		90000 —
Remolcador Correntino (Cta. mov.)........		37000 40
Gastos general, intereses y descuentos.		60841 81
Deudores varios		88186 59
Muebles y útiles		1500 —
Obligaciones cobrar.......		2000 —
Mercaderías en depósito.....		4371 15
Canoa y balanzas..........		421 28
Seguro de muebles...... ...		24 96
Garantía de la Suc. Francisco Gotusso... .		100080 —
Mercaderías....		5287 16
Cuenta leña....		12073 30
Cuenta cambios.	197970 90	
	197970 90	6195820 40

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital.........		5000000 —
Ganancias y pérdidas.		1342 81
Hipotecas......	197970 90	
Fondo de reserva...........		13606 30
Fondo de previsión.........		113788 63
Fondo de auxilios a empleados...... ...		6870 25
Dividendos años 1912 y 1913..		223 56
Títulos en depósito (del directorio).......		90000 —
Suc. de Francisco Gotusso...		100000 —
Obligaciones a pagar........		33253 51
Flotilla (Cta movimiento).....		111753 04
Acreedores varios		176265 17
Consignaciones frutos........		16809 81
Cuenta cambios		449933 86
Consignaciones		1080 —
Socio iniciado-directores y síndicos.........		10904 92
Personal de empleados......		4194 20
Dividendos año 1917.........		65784 40
	197970 90	6195820 40

Buenos Aires, Junio de 1918

Santiago Gotusso, presidente.—Juan Meffert, secretario tesorero.—Federico Cervetto, síndico suplente.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 510-v-28 junio.

"LA CONTINENTAL"

Compañía de Seguros Generales

MAIPÚ 235 — BUENOS AIRES

Aprobada por decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 24 de Octubre de 1912

Capital autorizado.................................... $ m/n 1.000.000
Capital subscripto.................................... » 500.000
Capital realizado..................................... » 372.820

Balance Trimestral correspondiente al 31 de Marzo de 1918

ACTIVO	$ m/n
Acciones	500000 —
Accionistas	127180 —
Gastos de instalación............................	11647 77
Muebles y útiles.................................	24911 03
Derechos de fundación............................	6243 95
Propaganda, chapas y material....................	24322 78
Caja y bancos....................................	320823 60
Cédulas hipotecarias	30176 —
Préstamos hipotecarios	249875 98
Pólizas saldadas.................................	1500 —
Propiedades	29860 38
Obligaciones a cobrar............................	284565 12
Préstamos s/ pólizas.............................	18391 94
Pólizas liquidadas...............................	4590 20
Títulos empréstito interno argentino.—Ley Nº 9688 depósito banco de la Nación....................	44450 —
Compañías de seguros.............................	19594 20
Sección accidentes.—Ley Nº 9688..................	501546 95
Cuentas varias...................................	899379 94
	3099059 84
PASIVO	
Capital..	1000000 —
Garantía de alquileres...........................	540 —
Fundadores.......................................	10244 —
Amortizaciones...................................	53224 22
Premios en suspenso	21169 21
Reserva matemática sección vida..................	415632 85
Fondo de acumulación sección vida................	9724 61
Reserva para riesgos en curso sección incendios..	35000 —
Reserva para siniestros sección incendios........	5000 —
Premios y renovaciones a cobrar sección vida.....	284565 12
Sección accidentes.—Ley 9688.....................	623338 82
Cuentas varias...................................	640620 95
	3099059 84

Buenos Aires, Marzo 31 de 1918.

Manuel B. Gonnet, presidente.—J. Frings y J. M. Mascarenhas, gerentes.—J. M. Viacava, síndico.

Balance Trimestral de la Sección Accidentes Ley Nº 9688; correspondiente al 31 de Marzo de 1918

ACTIVO		$ m/n
Títulos empréstito interno argentino Ley Nº 9688 depósito banco de la Nación....................		44450 —
Muebles y útiles.................................		2243 —
Chapas, artículos de propaganda y botiquines......		39310 86
Materiales e impresos............................		14645 90
Siniestros.......................................		144771 83
Impuestos, patentes y sellos.....................		5158 08
Sueldos, comisiones y gastos generales............		164320 56
Honorarios médicos...............................		45932 75
Obligaciones y pólizas a cobrar..................		716416 17
Cuenta trilladoras...............................		85163 97
«La Continental» administración general..........		77341 87
		1339754 99
PASIVO		
Fondo de reserva.................................	145.000 —	
Reserva para siniestros en curso.................	5.000 —	150000 —
Premios en suspenso..............................		899 50
Premios..		444407 69
Derechos de pólizas..............................		19524 —
Premios a cobrar.................................		716416 17
Cuentas acreedoras...............................		8453 41
Intereses		54 22
		1339754 99

Buenos Aires, Marzo 31 de 1918.

Manuel B. Gonnet, presidente. — J. Frings y J. M. Mascarenhas, gerentes. — José M. Viacava, síndico.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 496-v-27 junio.

BANCO EL HOGAR PROP.O

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Perú 375

Autorizada por el Superior Gobierno según decreto de fecha 24 de Febrero de 1910.

Capital inicial..........	$ 1.000.000 —
» emitido y autorizado	» 4.326.100 —
» subscripto	» 4.142.900 —
» realizado..........	» 2.659.023 69
Fondos de reserva y previsión	» 246.196 82

Balance mensual de saldos al 31 de Mayo de 1918

ACTIVO		$ m/n
Accionistas:		
Acciones preferidas.....	$ 2216800 —	
Acciones ordinarias ..	» 1926100 —	4142900 —
Caja y Bancos............		88934 88
Muebles, útiles e instalaciones		18784 07
Préstamos hipotecarios		1970100 —
Préstamos garantidos.......		66427 70
Valores en custodia........		564300 —
Propiedades del Banco.....		954050 95
Garantía de directores......		68000 —
Obligaciones a cobrar......		9200 —
Cuentas varias de orden....		70261 23
		7953558 83

PASIVO		$ m/n
Capital subscripto		4142900 —
» realizado:		
Acciones preferidas.....	$ 2215060 —	
Acciones ordinarias ...	» 443963 69	2659023 69
Fondos de reserva y previsión		246196 82
Cuotas a pagar sobre construcciones		1600 —
Directores........		68000 —
Depositantes de valores....		564300 —
Saldo utilidades 7º ejercicio.		14392 73
Dividendos a pagar 5º, 6º y 7º ejercicio)............		5121 05
Intereses hipotecarios devengados y no realizados....		106047 94
Cuentas varias de orden....		145976 60
		7953558 83

Barto'omé Spotorno, presidente.—J. C. Paladino, gerente.—Luis Salotti, tesorero.- J. A. Lapadula, contador.—Vº. Bº. Martín Estebarena, síndico.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 525 v-27 junio

VALENTIN SANTA MARIA LAD.

Rivadavia 875

Banco de Hipotecas Edificación y Ahorros Autorizado por decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913.

Capital autorizado.........	$ 500 000 —
» subscripto..........	» 434.600 —
» realizado...........	» 171.238 —

Balance mensual de saldos al 28 de Febrero de 1918

DEBITO	$ m/n
Accionistas (cuotas impagas)	263312 —
Acciones a suscribir.........	65400 —
Muebles y útiles.......... ...	4609 54
Derecho de llave.............	114000 —
Gastos de propaganda	2179 25
Gastos generales...........	7892 90
Caja..........................	19729 73
Comisiones	17759 50
Adelantos de comisiones...	190 —
Descuentos................	238 —
Sección propiedades........	2373 70
Ganancias y pérdidas.......	49315 88
	547000 —

CREDITO	$ m/n
Capital inicial..............	500000 —
Acreedores varios..........	47000 —
	547000 —

D. F. Brunatti, presidente.— Valentin Santa María, director general.— E. Becerra, contador.—C. Quinzio, síndico interino.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 526-v 27 junio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Caja Nacional de Ahorro Postal

Llámase a licitación pública para la impresión de cincuenta mil libretas de ahorro postal.

Las condiciones y modelos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Archivo y Depósito de la Caja Nacional de Ahorro Postal, Callao esquina Bartolomé Mitre, todos los días hábiles de 10 a/m., a 4 p/m., y sábados de 9 a/m., a 12 m.

Las propuestas deberán presentarse en los formularios oficiales que se entregará a cada uno de los interesados.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Julio próximo a las once y media de la mañana, en la Secretaría de la Caja, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1918. — El Secretario.

v-6 julio

Intendencia Municipal

Bases y condiciones para la concesión del teatro Colón

La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires concede el uso del teatro Colón, por un período de cuatro años, contados desde el 1º de Enero de 1919, estableciendo al efecto, las siguientes bases y condiciones:

1º Constituyen los elementos de la concesión: el teatro, con las localidades determinadas en el plano respectivo, las dependencias del mismo, las instalaciones de servicios y los muebles, útiles y enseres de propiedad municipal, cuyo inventario queda a disposición de los interesados. El Intendente Municipal retendrá la posesión del edificio y de todo lo que forma su dotación, poniendo, de ello, a disposición del concesionario, lo que éste solicite para las operaciones administrativas y de dirección, y los ensayos y representaciones mientras dure la necesidad de su inmediato empleo.

2º Se excluye de la concesión: las localidades de usufructo legal y las reservadas para las autoridades, los salones destinados al público y los locales necesarios para la Administración General Municipal y los diversos servicios a cargo de la misma, incluyendo en éstos los guardarropas.

3º La concesión significa el encargo de realizar funciones de ópera, conciertos, bailes y otros espectáculos de arte, cuyo mérito corresponda a la importancia del teatro, a juicio de la Comisión Administradora, creada por Ordenanza de fecha 4 de Noviembre de 1911. No se permitirán bailes públicos ni reuniones de carácter político o sectario.

4º La concesión del teatro importa un cargo inherente a la persona a quien se le acuerde, no pudiendo ella transferirse, delegarse o compartirse, sin anuencia, previamente obtenida, del Intendente Municipal. La transgresión a esta cláusula derá facultad privativa al Intendente, para rescindir el contrato con pérdida del depósito, en dinero o en títulos, que le sirva de garantía.

5º La concesión del teatro se ejercerá en la forma que corresponda a los propósitos de alta cultura artística que son el fundamento y única razón de ser de este coliseo, debiendo el concesionario atender todas las observaciones que al respecto le haga la Comisión Administradora. Al principio de cada año presentará la lista de las obras que se proponga hacer representar en la temporada lírica inmediata, la cual, respecto a la del abono principal, se compondrá de no menos de quince óperas del repertorio general, dos de maestros argentinos, y una, o más, de las últimas novedades melodramáticas aparecidas. La Comisión Administradora designará las obras argentinas y las novedades que deban ponerse en escena, quedando, la elección de las demás, librada al criterio profesional del concesionario, pero sujeta a la aprobación de la Comisión. Ninguna alteración será permitida sin causa fundada, a juicio de la expresada Comisión Administradora.

6º El elenco de los artistas, comprendidos los directores de la orquesta, será formado anualmente por el concesionario según su criterio profesional, sometiéndolo para su aprobación, antes del 1º de Marzo, a la Comisión Administradora, la que se reserva el derecho, no obstante su decisión anterior al respecto, de protestar en el curso de la temporada aquellos artistas que, por deficiencias notorias, no correspondan a la categoría del teatro. Dicha protesta obligará a la eliminación del artista, y en tal caso, si no fuere reemplazado, sus emolumentos, desde la rescisión del contrato hasta la conclusión asignada al mismo, — o la diferencia en menos, si la hubiere, siendo substituído, — serán entregados en la Administración General del teatro con destino al fondo de los hospitales municipales de la comuna. No se permitirá la presentación en las funciones del abono principal, de ningún artista de cartel cuyo mérito carezca de la sanción de los teatros magistrales de Europa o América.

7º El concesionario entregará en la Administración General del teatro, al someter el elenco a la aprobación de la Comisión, una copia de los contratos celebrados con los artistas, debiendo, dichos contratos, consignar la declaración de que sus firmantes conocen el contrato de concesión del teatro.

8º La temporada de abono, de invierno, será de ópera lírica, en italiano, y constará de cincuenta a sesenta funciones, divididas en la forma que se convenga con la Dirección Administradora, debiendo dar principio después del 15 y antes del 25 de Mayo. Podrán cantarse óperas en otros idiomas, pero no se alterará en este punto, bajo pretesto alguno, la unidad de la representación. El número de las funciones de abono queda fijado en cuatro por semana, designándose al efecto, los días martes, jueves, sábados y domingos, con rotación en ellos de los turnos en que se fraccione el abono. La Comisión Administradora podrá resolver el cambio de dichos días, excepcionalmente, por razón de festividades u otras circunstancias.

9º La orquesta se compondrá, como mínimum, de 90 ejecutantes; el coro de 100 voces, el cuerpo de baile de 32 miembros, más dos «primeras», y la banda del escenario, de 20.

10. En la composición de la orquesta, coro y cuerpo de baile, se dará preferencia, en igualdad de condiciones, a los artistas argentinos o radicados en el país. El personal de la banda, comprendido su director, será elegido de entre el que forma el cuerpo municipal del ramo.

11. El concesionario se obliga a formar en el país, inmediatamente de firmarse el contrato, y mantener su composición en todo el tiempo que éste dure, de modo que puedan ser utilizadas desde la primer temporada que realice hasta la última, las masas orquestales, corales y de baile.

12. Durante la temporada del abono principal se darán representaciones extraordinarias a precios reducidos, nocturnas y diurnas, y otras, populares, de las mismas obras y con los mismos artistas que en aquél. El número de las primeras se determinará de acuerdo con la Comisión Administradora, a fin de que no se resienta el éxito de las representaciones por falta de ensayos, ni por fatiga de los artistas a causa de exceso de trabajo. El de las populares no podrá ser menor de cinco.

13. Concluída la temporada de abono se darán representaciones de ópera lírica o cómica, en cualquier idioma; conciertos, bailes, pantomimas u otro espectáculo cuyo género y mérito corresponda a la importancia del teatro, a juicio de la Comisión Administradora.

14. Los precios de las localidades, por la temporada o parcialmente, y los de las entradas sueltas, tanto en lo relativo al abono principal como a las funciones extraordinarias, nocturnas y diurnas, y a las populares, serán fijados anualmente por la empresa de acuerdo con la Comisión Administradora, teniendo en cuenta para ello los antecedentes del mismo teatro, la importancia del repertorio y de la compañía, los emolumentos que se paguen a los artistas y demás personal de escena, así como los gastos generales que el ejercicio del contrato origine al concesionario; pero dichos precios no excederán, en ningún caso, a los que actualmente rigen. Es entendido que el concesionario no podrá pedir la fijación de precios, ni abrir el abono, o anunciar, públicamente, espectáculo alguno, si antes no ha obtenido la aprobación del repertorio y del elenco y la tarifa de precios; y respecto a las funciones extraordinarias y populares, u otro espectáculo, también en cuanto a su número y clase.

15. La adjudicación de las localidades de abono se hará con intervención de la Comisión Administradora; dando preferencia a los actuales abonados.

16. Ningún artista ni obra, completa, ésta, o en parte, podrá presentarse en las funciones extraordinarias o populares, antes de haberlo sido en las del abono principal, y en todos los turnos en que el mismo se fraccione.

17. El concesionario no podrá tener participación, ni tampoco las personas con quienes se vincule para el ejercicio de su contrato, en ninguna otra empresa de igual género de espectáculos que actúe en esta ciudad. La falta a dicha disposición facultará al Intendente Municipal para rescindir el contrato, con pérdida del depósito de garantía. Tampoco permitirá que los artistas, antes de principiar la temporada de abono, o durante ella, tomen parte en representaciones o actos sociales, públicos o privados. La infracción a esta cláusula importará la separación del artista, ipso facto, del elenco, haciéndose pasible el concesionario de una multa cuyo monto fijará el Intendente según la importancia del artista y la gravedad de la falta. El importe de dicha multa se destinará al fondo de hospitales.

18. El concesionario no podrá dar al edificio, en ninguna de sus partes, destino diferente del que tienen asignado, ni tampoco emplearlo sino en lo que se relacione, directa y exclusivamente, con el ejercicio del contrato.

19. Habrá en el teatro un funcionario con el título de Administrador General, por cuyo intermedio se mantendrán las relaciones entre la Municipalidad y el concesionario. (Ordenanza de 14 de Noviembre de 1911 y Decreto correlativo de 28 del mismo). El Administrador General, en ejercicio de sus atribuciones, hará cumplir las disposiciones del Intendente Municipal, cuya representación inviste, y las de la Comisión Administradora en la cual actúa como secretario, con voz. Tendrá a su cargo inmediato el cuidado y conconservación del edificio y de los materiales de su dotación; el mantenimiento del orden y de la disciplina; la observancia del contrato de concesión y de las Ordenanzas y Reglamentos; y será el superior directo del personal de la Municipalidad en el teatro.

20. El personal dependiente del concesionario debe respeto a los funcionarios y empleados que representen en el teatro a la Municipalidad, y acatamiento a sus disposiciones. Será suspendido, en el acto, todo aquel que falte a esas obligaciones, y excluído por el concesionario si la Comisión Administradora así lo impusiere, en salvaguardia de la disciplina.

21. El cuidado y conservación del edificio, sus dependencias, las instalaciones de servicios y su función, el mobiliario, los materiales escénicos y los útiles y enseres estarán a cargo del Administrador General. Exceptúanse el escenario, sus dependencias inmediatas y los materiales en uso por el concesionario, cuyo cuidado y conservación se hará directamente por éste; pudiendo el Administrador General exigir el cambio o aumento de las personas empleadas en ello si, a su juicio, fuesen inaptas o en número insuficiente. Queda también a cargo del concesionario el personal de porteros, acomodadores, ascensoristas, encargados de los toilettes y demás servicios en relación directa con el público, pudiendo el Administrador General determinar su número y excluír a los que no tangan el aspecto y cultura requerido por la ocupación que desempeñen. El uniforme de dicho personal será del modelo que la Comisión indique, siendo su confección a cargo del concesionario.

22. Los servicios de luz, fuerza y calefacción serán costeados por la Municipalidad; con excepción de la luz que se emplée en el escenario y sus dé-

pendencias y en las oficinas del concesionario, que será pagada por éste.

23. No podrá vivir en el teatro sino la gente de servicio dependiente de la Municipalidad, necesaria para el cuidado del edificio, a juicio del Administrador General; y además, el personal de bomberos de guardia.

24. Los desperfectos que sufran el edificio, las instalaciones, los muebles y todos los efectos, sin excepción, utilizados en el ejercicio de la concesión, que no sean producidos por fuerza mayor o consecuencia del uso debido de los mismos, serán reparados por el Administrador General a expensas del concesionario y con su consentimiento previo.

25. El concesionario no tendrá derecho a reclamo alguno cuando por fuerza mayor, o razones de orden público hubiere de suspenderse el ejércicio del contrato.

26. Faltando el concesionario a las obligaciones establecidas en el contrato podrá el Intendente Municipal, previo informe de la Comisión Administradora declararlo rescindido, sin necesidad de interpelación judicial, ni derecho a reclamo o indemnización alguna. También tendrá lugar la rescisión, en los casos de insolvencia, inhabilitación personal o muerte del concesionario. Si dejare de cumplirse el contrato antes de la expiración de su término, sea cual fuere la causa, no quedará obligada la Municipalidad a respetar los contratos parciales que hubiere hecho el concesionario con artistas, abonados, proveedores, usufructuarios, de localidades y, en general con terceros, quedando al arbitrio del Intendente Municipal proveer a una nueva concesión a riesgo y peligro del concesionario fracasado. En caso de que la inhabilitación o muerte del concesionario ocurriese en el curso de una temporada, o antes de su principio, estando ya organizada, o en viaje, la compañía destinada a efectuarla, deberá el capitalista o la institución de crédito que se haya responsabilizado por el cumplimiento del contrato de concesión, realizar o concluir la temporada, sujeto a las mismas obligaciones que el concesionario.

27. En garantía de la seriedad financiera de la propuesta que se formule, todo proponente, al presentarla, deberá acompañar un recibo del Banco Municipal que acredite haberse depositado en dicho establecimiento, a la orden del Intendente Municipal, la suma de cincuenta mil pesos moneda legal, en efectivo o en títulos municipales de renta. Esta suma de cincuenta mil pesos podrá ser retirada una vez acordada la concesión, exceptuando la del proponente favorecido, que sólo podrá disponer de ella después de firmado el contrato. Las propuestas vendrán, además, firmadas por una persona o institución de crédito que se responsabilice del cumplimiento de las obligaciones del concesionario, respecto de la Municipalidad y del público, tanto en lo artístico como en lo financiero. Si transcurriese un mes, después de haberse notificado la aceptación de la propuesta, sin efectuar la escrituración de la misma por causas imputables al proponente éste perderá su depósito de 50.000 pesos moneda nacional, quedando sin efecto la concesión. El concesionario podrá substituír la fianza solidaria, por la pecuniaria de doscientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, depositados en el Banco Municipal; pero, en este caso, el concesionario no podrá disponer de parte alguna de los fondos provenientes de las cuotas del abono hasta la llegada de la compañía; manteniéndose mientras tanto dichos fondos, igualmente a la orden del Intendente Municipal, en el mencionado Banco o en otro particular a satisfacción de aquél, que acepte previamente la condición expresada.

28. Todo proponente deberá exponer los antecedentes demostrativos de su aptitud para el desempeño de la concesión del teatro, fundada en hechos de pública notoriedad o con testimonios personales de crédito irrecusable.

29. La concesión del teatro se acordará por el Intendente Municipal, previo informe de la Comisión Administradora, a quien presente mejores garantías de mantener su ejercicio en un alto nivel artístico, sin tener en cuenta las ventajas pecuniarias que se ofrezcan. Podrán desecharse todas las propuestas presentadas, si se juzgare que ninguna satisface los propósitos culturales de la institución.

30. Queda prohibido al concesionario alterar la disposición de las instalaciones, hacer obras nuevas de ningún género, o modificar lo existente, sin permiso especial escrito del Administrador General. En caso de transgresión se restablecerán las cosas a su anterior estado, por cuenta del concesionario y con su conocimiento previo.

31. El Intendente Municipal podrá ocupar el teatro, aun durante la temporada de abono, para la celebración de solemnidades públicas, o en casos excepcionales. En ocasión de festejos públicos, visitas de gobernantes extranjeros o sus representantes, o de personas de figuración oficial o profesional, el Intendente Municipal se reserva la facultad de ordenar el espectáculo que deba ponerse en escena, lo mismo que en las funciones anuales del 25 de Mayo y del 9 de Julio; y podrá ocupar por el precio común, las localidades que necesite, fuera de aquéllas que, según el contrato, se hallen a su disposición.

32. No podrá efectuarse en el teatro, durante la temporada de abono espectáculos de ningún género a beneficio o en honor de los artistas, ni del concesionario o sus empleados. Tampoco se permitirá, en ninguna circunstancia, que se entreguen o presenten obsequios, a unos u otros, ante el público.

33. El concesionario queda exonerado, respecto al teatro, del pago de los impuestos municipales.

34. El concesionario pagará íntegramente, la contribución de veinte mil pesos moneda legal, para el fondo de seguros contra incendios, establecido por Ordenanza de fecha 19 de Octubre de 1908. Dicha suma de veinte mil pesos será entregada por el concesionario, cada año, antes de que se efectúe en el teatro reunión o espectáculo alguno.

35. La representación oficial y social del teatro y las relaciones con las autoridades públicas, serán atribución exclusiva del Intendente Municipal y de la Comisión. Las entradas necesarias para la Policía u otros servicios del teatro, serán expedidas por medio del Administrador General; así como también los billetes relativos a las localidades de usufructo legal y oficiales; dando conocimiento previo de todo ello al concesionario. Las relaciones de éste con el público se limitarán a las referentes al funcionamiento del teatro.

36. El Intendente Municipal, en acuerdo con la Comisión, determinará, antes de la fecha que se señale para la presentación de las propuestas, las penas pecuniarias, aparte de las establecidas en el contrato y en las Ordenanzas, que debe pagar el concesionario por las infracciones o faltas disciplinarias en que incurran, él o las personas de su dependencia, según los reglamentos internos del teatro.

37. La Comisión Administradora podrá intervenir en todo lo que se refiera al funcionamiento del teatro, cuando lo considere necesario para mantener la posición prominente del mismo, artística y social, o asegurar la disciplina y el órden. Igual facultad tendrá respecto a las confiterías para garantir la buena calidad de los artículos que se expendan y la modicidad de sus precios.

38. El concesionario pondrá a disposición del Intendente Municipal, en las funciones diurnas, cincuenta localidades ubicadas a elección de éste, excluyendo los palcos bajos y Lalcón y paraiso, con destino a los alumnos de los conservatorios y colegios comunes de la ciudad.

39. Los programas diarios de los espectáculos, y los anuncios en los periódicos, expresarán los nombres de los artistas que desempeñen en la representación respectiva, los principales papeles; no pudiendo, dichos artistas, ser substituídos sin anuncio oportuno y causa justificada.

40. El Administrador General podrá impedir la entrada al teatro, o hacer salir del mismo, a cualquier persona de aspecto o actitud impropios del sitio de cultura que debe ser el teatro Colón, o molesta para la concurrencia.

41. Las estipulaciones del contrato no excluyen el cumplimiento de las Ordenanzas ni las disposiciones generales de la Municipalidad.

42. Habrá en el teatro dos médicos titulares y un suplente; debiendo encontrarse dos de éllos en el edificio durante las representaciones y uno en los ensayos públicos. La retribución de dichos médicos estará a cargo de éste, por convenio privado con el mismo.

43. En los ensayos sólo podrá ser utilizada la platea; quedando obligado el concesionario, si invitara a personas del público para presenciarlos, a establecer el servicio de porteros acomodadores y de vigilancia que determine el Administrador General. Queda absolutamente prohibido el acceso a la sala por el escenario o las oficinas del concesionario.

44. El precio establecido por la concesión se pagará en dos partes iguales, dentro de los diez días siguientes, cada una a la fecha en que el concesionario empiece a cobrar las cuotas del abono.

45. Las propuestas se presentarán escritas, claramente, en idioma castellano, expresando, fijamente, la cantidad de dinero que se ofrezca por la concesión del teatro, no pudiendo, dicha cantidad, ser inferior a cien mil pesos moneda nacional, por año. Se hallarán acompañadas del certificado de depósito de cincuenta mil pesos moneda nacional de que habla el art. 27 y contendrán la exposición de antecedentes a que hace referencia el 28. No serán tomadas en consideración aquellas en que se omita alguno de los requisitos antedichos o se altere la uniformidad de las condiciones del concurso. Deberán entregarse, en pliego cerrado, al Escribano Municipal en la Oficina del Administrador General del teatro, el día y en la hora que oportunamente se designará; abriéndose por dicho Escribano ante la Comisión, en acto público, previo aviso.

v-1º julio

Llámase a licitación por el término de diez días, para provisión de alcohol puro de caña con destino a la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 2 de Julio pmo. a las dos pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio de 1918.

v-2 julio —

Llámase a licitación por el término de diez (10) días, para la provisión de artículos de tienda con destino a las dependencias de la Asistencia Pública y Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 4 de Julio próximo, a las dos pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio de 1918.

v-4 julio

Llámase a licitación por el término de diez días, para la provisión de substancias alimenticias con destino a los Institutos de Puericultura y Dispensario de Lactantes durante el segundo semestre del año en curso Tendrá lugar el día dos de Julio pmo. a las dos y treinta pasado merdiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio ... de 1918.

v-2 julio

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de harina con destino a los hospitales y demas dependencias de la Asistencia Pública y Dirección Sanitaria para el tercer trimestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 28 del actual a las 2 y 30 p/m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio de 1918.

v-28 junio

Llámase a licitación pública para el uso del Teatro Colón por el término de cuatro años contados desde el 1º de Enero de 1919, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por la Intendencia Municipal y que se hallan a disposición de los interesados en la Administración General del Teatro, calle Tucumán Nº 1161 donde también se les facilitará la nómina del material escénico de propiedad municipal y todas las informaciones que soliciten relativas con el teatro y su funcionamiento. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito en el acto de la licitación, que se verificará el 1º de Julio próximo a las 4 p. m., en las Oficinas del Señor Administrador General, en presencia del Escribano Municipal y del suscripto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario de Hacienda.

v.1º julio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, con destino a las reparticiones municipales hasta el 30 de Junio próximo. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 2 y 30 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-30 junio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles hasta el 30 de Junio próximo, con destino a los servicios de las dependencias municipales. Tendrá lugar el día 10 del mes entrante a las 2.30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — El Secretario.

-v-30 junio.

Llámase a licitación por el término diez días para la provisión de azúcar con destino a las dependencias de la Asistencia Pública y Dirección Sanitaria.

Tendrá lugar el día 28 del actual a las 2 p/m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio de 1918.

v-28 junio

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de globos para el alumbrado público con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 1º de Julio próximo, a las 2,30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio de 1918. — El Secretario.

-v-1º julio.

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de artículos de fidelería con destino a los hospitales municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública y Dirección Sanitaria para el 2º semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 1º de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio de 1918. — El Secretario.

-v-1º julio.

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de artículos de Almacén con destino a las dependencias de la Asistencia Pública y Dirección Sanitaria para el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 1º de Julio próximo, a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio de 1918. — El Secretario.

-v-1º julio.

Llámase a licitación para la enajenación de 194 cascos vacíos en buen estado y 30 con una sola tapa, los que pueden verse en el Depósito Colón, situado en la prolongación de la calle Brasil, en terrenos del puerto de la Capital. El acto tendrá lugar en las Oficinas de la Sub-Secretaría de Haciénda el día dos de Julio a las 4 pasado meridiano, estando en las mismas y a disposición de los interesados el pliego de condiciones — El Secretario de Haciénda

v-2 julio

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de combustibles con destino a las dependencias municipales, durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 5 de Julio próximo a las 2,30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

v-5 julio.

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de

400 postes de madera dura con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 5 de Julio próximo a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio de 1918.

v-5 julio.

Policía de la Capital

El día 5 de Julio de 1918, a las 3 p/m., tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos para la confección del uniforme a usarse en el verano 1918/19, y con destino a todo el personal de esta Policía. — Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Junio de 1918.

v-5 julio

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de 50.000 celdas de madera para pilas «Daniell». Por el pliego de condiciones, ocurrir de 12 m. a 6 p. m. a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, Corrientes Nº 415, (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 27 de Junio próximo venidero a las 2 y 30 pasado meridiano. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1918. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-27 junio.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la adquisición de 250 toneladas de leña de quebracho colorado, tipo campana, para el consumo en lo que resta del corriente año.

Pliego de condiciones en la secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p/m. (Sábado de 10 a 12 m.).

Las propuestas se abrirán en la misma oficina el día 12 de Julio próximo a las 3 de la tarde con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-12 julio

Llámase a licitación pública para la adquisición de 250 toneladas de leña de quebracho colorado, tipo campana, para el consumo en lo que resta del corriente año.

Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p/m., (Sábados de 10 a 12).

Las propuestas se abrirán en la misma Oficina el día 12 de Julio próximo a las 3 de la tarde con las formalidades de Ley. — El Secretario.

v-3 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de combustibles durante los meses de Agosto a Diciembre del corriente año, ambos inclusives, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en éste establecimiento, el día 15 de Julio próximo a las 2 p/m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 15 de 1918. — El Director interino.

v-15 julio

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan, marca «O», para el tercer trimestre del corriente año, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 3 de Julio próximo, a las 2 p/m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 19 de 1918. — El Director interino.

v-3 julio

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a segunda licitación pública, por el término de 30 días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones de agua caliente, en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal y en el Juzgado Federal de Córdoba, el día 26 de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano. Desde la fecha, pueden consultarse en los locales expresados, los documentos pertinentes a la licitación. — Buenos Aires Junio 27 de 1918. — Inspección General.

v-26 julio

Ministerio de Hacienda

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal General Pico, (P. Central). Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal General Pico.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre, en lan Gerencias de Casa Central, calle Rivadavia Nº 363, o en Sucursal General Pico, antes de las 3 p/m., del día 22 de Julio de 1918, a cuya hora serán abiertas en la primera en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal General Pico, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1918. — Los Gerentes.

v-22 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Segunda licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso para proveer desde el 1º de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1918, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican, a los siguientes Establecimientos: Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400; Prisión Nacional, Pasco 2113; Asilo de Corrección de Mujeres, San Juan 369; Instituto Tutelar de Menores de la Capital, Curapaligüe Nº 727; Institutos Nacionales de Ciegos, Rivadavia Nº 6263; de Sordomudos, Avellaneda Nº 1285; de Sordomudas, Córdoba Nº 3120; Colegio Nacional Carlos Pellegrini Pilar (F. C. al P.) Registro de la Propiedad, Palacio de Justicia; Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Casa de Gobierno) y reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección (Casa de Gobierno) la que pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 27 del corriente a las 3 p/m.

Planillas Nos. 1, 5 y 35, carne y grasa.
Planilla Nº 2, pan.
Planilla Nº 4, forrajes.
Planilla Nº 7, papas y batatas.
Planilla Nº 8, pescado.
Planilla Nº 9, verduras y frutas.
Planilla Nº 10, comestibles (artículos de almacén).
Planilla Nº 11, hielo.
Planilla Nº 12, combustible.
Planilla Nº 14, lavado y planchado de ropas.
Planilla Nº 15, lana.
Planilla Nº 16, artículos para vestuario y mercería.
Planilla Nº 17, géneros para vestuario.
Planilla Nº 18, ropa blanca.
Planilla Nº 19, material de zapatería.
Planilla Nº 20, menaje, etc.
Planilla Nº 21, ferretería.
Planilla Nº 22, artículos de electricidad.
Planilla Nº 23, artículos sanitarios.
Planilla Nº 24, artículos para peluquería.
Planilla Nº 25, materiales para canastería y escobería.
Planilla Nº 26, artículos para escritorio y etc.
Planilla Nº 27, artículos de imprenta y encuadernación.
Planilla Nº 28, fotografía y radiografía.
Planilla Nº 29, lubrificantes, etc.
Planilla Nº 30, alfombras, etc.
Planilla Nº 31, artículos para impresión de los Boletines Oficial y Judicial.
Planilla Nº 32, farmacia, droguería y artículos para curación.
Planilla Nº 33, artículos y materiales para construcción.
Planilla Nº 34, harina para la fabricación de pan y fideos de la Penitenciaría Nacional.

Los proponentes deberán remitir en cuanto sea posible a las respectivas Direcciones de los Establecimientos las muestras de los artículos que propongan. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1918. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-27 junio

Instituto Tutelar de Menores
Curapaligüe 727

Llámase a segunda licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Julio próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Carne

1875 kilos de carne de primera libre de garrones y cogote.

Mercado

750 kilos de verdura fresca.
1875 kilos de fruta de estación.

Combustible

5000 kilos de leña quebracho colorado hachada.

Ferretería

20 kilos soda cristal.
2 docenas trapos piso.
6 piezas escobillones piazabal con cabo.
6 piezas cepillos con cabo.
1 docena cepillos Nº 3.
6 piezas ladrillos ingleses.
1 docena zapolios.
6 tarros brillant Belge.
1 docena repasadores.
3 latas cera para pisos.
2 piezas ollas de hierro batido de 30 litros cada una.
1 kilo goma laca.
1/2 kilo piedra pómez.
1 pieza trabador para sierra.
5 piezas cepillos carpintero, completos.
6 piezas fierro para cepillos.
3 piezas fierro para garlopas.
2 piezas sierras de vuelta con armazón.
3 piezas raspas.
3 piezas escofines.
8 piezas formones.
4 piezas triángulos.
5 litros aguardiente para lustrar.
2 piezas pinceles para cola.
1 docena lápices para carpintero.
3 piezas metros con resortes, (amarillos).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de este Instituto, calle Curapaligüe 727, el Sábado 23 del corriente a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Instituto, cualquier día hábil de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, Junio 24 de 1918. — P. Molina, secretario.

-v-23 junio.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión del Establecimiento, durante el mes de Agosto próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Mensualmente:

50 kilogramos aceite Ottone de 1ª.
1 kilogramo almendras.
1 kilogramo avellanas.
60 kilogramos arroz Carolina de 1ª.
450 kilogramos azúcar Tucumana de 1ª.
20 kilogramos arvejas secas partidas.
20 kilogramos achicoria de 1ª clase.
20 kilogramos bacalao sin espinas.
1 kilogramo conserva de tomates.
5 kilogramos dulce de ciruelas.
50 kilogramos fariña Brasileña.
1 gruesa fósforos.
2 kilogramos frutas secas surtidas.
50 kilogramos garbanzos Sauco, buena clase.
70 kilogramos harina de trigo de 1ª.
70 kilogramos harina de maíz.
400 kilogramos jabón amarillo.
10 kilogramos jabón de España.
170 kilogramos maíz pisado (blanco).
5 kilogramos nueces.
10 kilogramos orejones de duraznos.
1 bala papel de estraza.
1 kilogramo pasas de higo.
1 kilogramo pasas de uva.
40 kilogramos porotos caballeros.
10 kilogramos queso Goya.
5 kilogramos queso Gruyère.
1 kilogramo sal fina.
100 kilogramos soda para lavar.
50 kilogramos trigo pelado.
25 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
30 kilogramos yerba Paraguaya Flor de Lis.

Mensualmente:

4340 kilogramos carne de vaca de 1ª, gorda, fresca y despostada.
3 kilogramos tocino fresco.
200 kilogramos grasa de vaca, fresca, buena clase.

Mensualmente:

2500 kilogramos carbón Glasgow zarandeado.
5000 kilogramos leña de quebracho.
500 kilogramos carbón de leña, fuerte sin polvo.
1500 astillas de leña de espinillo largas y gruesas.

Diariamente:

2 kilos acelgas.
1/2 kilo ajos.
2 kilos ajíes.
3 kilos cebollas.
1/2 kilo apio.
3 kilos coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kilos espinacas.
2 kilos escarola cultivada.
2 kilos lechuga repollada.
2 kilos nabos.
1/2 klgrs. orégano.
1/2 kilgrs. perejil.
12 klgrs. repollos grandes.
2 klgrs. tomates.
2 klgrs. zanahorias (cabezas sin hojas).
14 klgrs. zapallos grandes.

Mensualmente.

1000 naranjas o el equivalente en otra fruta de estación.

Mensualmente

2 litros alquitrán (licor de)
3 litros alcohol.
1 kilo algodón.
6 frascos apiolina (Chapoteau).
500 gramos anís (grano).
3 litros aceite de castor.
250 gramos benzoato de soda.
2 klgrs. bicarbonato de soda.
1 kilo biborato.
250 gramos Belladona (tintura)
100 gramos Belladona (pomada).
500 gramos Blancard (píldoras).
50 gramos cáscara sagrada.
50 gramos cafeína (pura).
25 gramos cafeína (benzoato).
500 gramos fécula de papa.
2 litros yoduro de hierro (jarabe).
125 gramos óxido de zinc.
2 cajas parches porosos.
2 cajas pasta pectoral para la tos (Dr. Andreu).
50 gramos sen (hojas).
250 gramos quinina (sulfato).
50 gramos piramidón.
2 cajas sellos «Monac», Nos. 1 y 2.
1 klgrs. sulfato soda.
1 litro Faka Diaslaza (licor) Parke Davis.
25 gramos Teobromina (Bayer).
25 gramos veronal sódico
1 docena vendas, 2, 3 y 4 ctms.
150 gramos tintura de opio.

Mensualmente:

2000 klgrs. papas grandes, limpias, sin brote de buena clase.
200 klgrs. batatas.

Mensualmente.

60 klgrs. pescado grande fresco ya sea corvina, pejerrey o dorado grande (a elección).

La licitación tendrá lugar el día 1º de Julio a las 3,30 p. m., en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes; se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — La Dirección.

v-1º julio

Colonia Nacional de Menores Varones

Llámase a licitación privada hasta el día 1º del próximo mes de Julio a las 10 a. m., para la provisión al Establecimiento durante el mismo y quince días del subsiguiente mes, si fuera menester, de 10 Kgms. dia-

rios más o menos, de pan francés elaborado con harina doble cero de un peso de trescientos gramos cada pieza, y 170 Kgms. diarios más o menos de galleta elaborada con harina cero, de un peso de cien gramos cada pieza.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, F. C. S. y C, Gral, Bs. As., Junio 25 de 1918. — El Secretario.

v-1º julio.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación para la venta de dos mil quinientos Kgms. de miel de abeja, ciento cuarenta y tres Kgms. de cera, y noventa y siete bordalesas vacías, de roble, usadas y en buen estado, existentes en el campo Los Andes, Estación Tunuyán F. C. P. (Mendoza), para el día 1º de Julio de 1918, a la 1 p. m.

Las muestras de conjunto de estos productos se hallan a disposición de los interesados en la intendencia del citado campo.

Las propuestas deben ser dirigidas al Señor Intendente del mencionado campo, pudiendo recabarse del mismo datos y pliego de condiciones. — Capital Federal, Junio 20 de 1918. — Claudio Rosales, Coronel-Secretario, Interino.

v-1º Julio.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa (Paseo Colón y Brasil)

Llámase nuevamente a presentación de propuestas hasta las 2 p. m., del día 5 de Julio próximo, para la provisión de pan en la Zona de la Plata. — Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.

v-5 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Provisión de ácido sulfúrico

Llámase a licitación para la provisión por el término de diez años del ácido sulfúrico necesario para la fabricación del coagulante destinado a la clarificación del agua de consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 8 de Noviembre próximo a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1918. — L. Celasco, Prosecretario.

v-12 julio.

Llámase a licitación pública para la compra de (1.000) un mil metros cúbicos de residuo proveniente de la fabricación del sulfato alúmino férrico que la Institución produce en el Establecimiento Recoleta, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados, pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 28 de Junio próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-28 junio

Se llama a licitación para la construcción de (13) trece obras sanitarias domiciliarias en fincas de la Ciudad de Mar del Plata, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 p. m., del día 19 de Julio próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, hasta el día 15 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la sucursal del mismo en B. Blanca a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 por ciento) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 19 de Julio del corriente año, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-19 julio.

Se llama a licitación para la construcción de (45) cuarenta y cinco obras sanitarias domiciliarias en fincas de la Ciudad de Paraná, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la ciudad de Paraná. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 4 p. m., del día 19 de Julio próximo, o en el Juzgado Federal de Paraná hasta el día 15 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le otorgará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la sucursal del mismo en Paraná, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 por ciento) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 19 de Julio del corriente año. a las 4 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-19 julio.

Construcción de una fábrica de ácido sulfúrico

Llámase a licitación para la construcción de una fábrica de ácido sulfúrico de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en los Consulados Generales de esta República en Nueva York y en Barcelona, como también en la Dirección Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación antes de las 3 y 1/2 p. m., del día 8 de Noviembre próximo, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1918. — L. Celasco, Prosecretario.

v-1º agosto

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Julio del corriente año, a las 3 pasado meridiano, para la provisión de cuatrocientas (400) toneladas de cemento Portland, envasado en barricas, a entregarse de acuerdo con el «pliego de condiciones para la provisión y recibo del cemento Portland» y demás documentos, que los interesados pueden retirar gratis en la Inspección General de Máquinas y Materiales todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día y hora fijados, donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados que desearen concurrir. — Buenos Aires, Junio 24 de 1918. —

v-29 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de impresos que necesitan las Oficinas de Conservación y Tráfico de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, de acuerdo con los documentos que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Máquinas y Materiales—Casa de Gobierno 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de Julio de 1918, a las 3 p. m., ante el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 15 de 1918.

v-15 julio.

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano, para la provisión de 12.000 toneladas de leña, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el Pliego de Condiciones que sirve de base a esta licitación y que los interesados pueden obtener gratis en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso y en las Oficinas de la Comisión del Paraná Inferior (en Puerto Paraná), en Rosario, (calle General Mitre 435), en la Comisión del Río Uruguay, (Concepción del Uruguay) y en la de Corrientes (calle Córdoba esquina Vera).

Las propuestas serán abiertas el día y hora mencionados en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno, 3er. piso) y en los juzgados Federales de las ciudades indicadas, acto que pueden presenciar los interesados. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — El Secretario.

-v-8 julio.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Julio de 1918, a las 2 p/m., para la ejecución de las obras sobre terreno del puente a construirse sobre el Río Ceballos, en Segundo Vado, (Córdoba).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Junio 20 de 1918.

v-19 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Julio, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construirse sobre el río Lules, en el camino de Tucumán a Catamarca, por Huacra, (Tucumán).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Junio 24 de 1918. — El Secretario.

-v-23 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Julio próximo a las 3 p. m., para la construcción de una balsa con destino al Riacho Baradero, frente a San Pedro, en el paraje denominado «Dos de Oro» (Buenos Aires).

Datos y pliego de condiciones en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Junio 26 de 1918. — El Secretario.

v-25 Julio.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio de 1918 a las 10 a. m., para la ejecución de las obras de construcción de un puente de 20 metros de luz sobre el arroyo Saladillo, en el camino de Chabas a Alcorta, ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe, valor de pesos 19.333,68 moneda nacional y plazo de 120 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del seño[r] Presidente de la misma y serán acom[pañadas] de una boleta de depósito im[porte] del 1 por ciento del presupuest[o] oficial de la obra y un papel sellado va[lor] de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de con[diciones] y demás datos relativos a est[a] obra podrán ser consultados en el Juz[gado] Federal de la ciudad de Santa F[e] o en la secretaría de la Comisión, Sui[pacha] 1008, de 12 a 6 pasado meridiano. — El Secretario.

-v-6 julio.

Llámase a licitación pública para [el] día 6 de Julio de 1918 a las 10 a. m., para la ejecución de obras de reparación [en] el camino de Venado Tuerto a [La] Barrancosa, 2ª parte, ferrocarril Centr[al] Argentino, provincia de Santa Fe, v[a]lor de pesos 19.150,92 moneda naci[o]nal y plazo de 150 días.

Las propuestas deberán presentar[se] en el acto de la licitación en el loc[al] de la Comisión, Suipacha 1008, en sob[re] cerrado y lacrado a nombre del señ[or] Presidente de la misma y serán aco[m]pañadas de una boleta de depósito i[m]porte del 1 por ciento del presupues[to] oficial de la obra y un papel sellado v[a]lor de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de co[n]diciones y demás datos relativos a es[ta] obra podrán ser consultados en el Ju[z]gado Federal de la ciudad de Santa [Fe] o en la secretaría de la Comisión, Su[i]pacha 1008, de 12 a 6 pasado meridia[no]. — El Secretario.

-v-6 julio

Llámase a licitación pública para [el] día 6 de Julio de 1918 a las 10 a. [m.] para la ejecución de obras en los cam[i]nos de acceso a Cinco Saltos des[de] Contralmirante Cordero y Cipolle[tti] Ferrocarril del Sud, territorio del [Río] Negro, valor de pesos 25.936,66 m[o]neda nacional y plazo de 150 días.

Las propuestas deberán presenta[rse] en el acto de la licitación, en el [lo]cal de la Comisión, Suipacha 10[08] en sobre cerrado y lacrado a nom[bre] del señor Presidente de la misma [y] serán acompañadas de una boleta [de] depósito importe del 1 por ciento [del] presupuesto oficial de la obra y [un] papel sellado valor de pesos 5 m[o]neda nacional.

Las especificaciones y pliegos de c[on]diciones y demás datos relativos [a] esta obra podrán ser consultados [en] el Juzgado Federal de Viedma o en [la] Secretaría de la Comisión, Suipa[cha] 1008 de 12 a 6 p. m. — El Secreta[rio].

-v-6 julio.

Edictos, Citaciones y Emplazamient[os]

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Cementerio de Flores

Habiendo vencido el término [de] arrendamiento de las sepulturas [ubi]cadas en el tablón 27, (traza pr[ovi]soria) de la Sección 5ª, tablones [...] y 20, (traza provisoria) de la [Sec]ción 6ª y tablones 11, 24, y 25 [de] la Sección 7ª, y los nichos núm[...] 6 del Grupo D., 11, 60 y 140, [Sec]ción 1ª, Serie 2ª, 70, 75, 93 y [...] Sección 2ª; Serie 2ª, y 37 y 44 [...] nivel del Cementerio de Flores, se [hace] saber a las personas que tengan de[udos] allí depositados, que si en el p[lazo] de treinta días a contar de la [pri]mera publicación no se presentara[n a] practicar su renovación, se proce[derá] a exhumar los restos y colocarlos [en] el osario general. — Junio de 1[918]. — El Secretario.

v-31 Julio

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y [Pen]siones Civiles

Por el término de ocho días a [con]tar desde la fecha de la public[ación] de este aviso, se hace saber a [...] los que tengan que alegar derecho

se ha presentado, ante esta, Caja, solicitando pensión, Ana De Brasio de Ninin, por sí y su hija menor doña Ema Leonor Ninin, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Marcos Ninin. — Buenos Aires, Junio 24 de 1918. — El Secretario.
v-5 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Urdinarráin de Peralta Ramos, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Alberto Peralta Ramos. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — El Secretario.
v-3 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lucía Soto de García Castaño, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Mariano García Castaño. — Buenos Aires Junio 21 de 1918. — El Secretario.
v-3 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Rossi, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — El Secretario.
v-29 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Marcelina Romero de Magno, por sí y su hija menor doña María Neolidia Magno, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Empleado del Resguardo de Reconquista, don Carlos Magno Ríos. — Buenos Aires, Junio 18 de 1918. — El Secretario.
v-1º julio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Teresa Rocco de Naddeo y la señorita doña Matilde Josefa Teresa Naddeo, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-Operario del Arsenal de Guerra, don Gerardo Naddeo. — Buenos Aires, Junio 18 de 1918. — El Secretario.
v-28 junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Angela Peroni de Herrera, por sí y sus hijos menores don Pascual Felipe y don Alberto Guillermo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de Policía de la Capital don Pascual Herrera. — Buenos Aires, Junio 17 de 1918. — El Secretario.
v-27 junio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Petrona Borges de Albarracín, por sí y su hijo menor don Carlos L. Albarracín, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-Empleado de la Aduana de la Capital, don Carlos L. Albarracín. — Buenos Aires Junio 17 de 1918. — El Secretario.
v-27 junio

Por término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo P. De Angelo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 13 de 1918. — El Secretario.
v-20 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Menéndez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — El Secretario.
v-19 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José María Paredes, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — El Secretario.
v-19 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Massei, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 8 de 1918. — El Secretario.
v-16 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Sabino, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1918. — El Secretario.
v-13 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Adrián Bustos, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 5 de 1918. — El Secretario.
v-12 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Martín, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1918. — El Secretario.
v-10 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MANUEL OUTON que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — El Secretario.
v-6 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ANTONIO VIDAL, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1918. — El Secretario.
v-6 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Francisca Pondal de Malmierca por sí y sus hijos menores, doña María Sara, doña María Haidée, doña Juana Rosa, don Manuel Róque, doña Dora, don Ricardo Nicolás y don Eduardo José Malmierca, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Gerente del Banco de la Nación (Sucursal Necochea) don Manuel S. Malmierca. Buenos Aires, Mayo 27 de 1918. — El Secretario.
v-28 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Agrelo que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — El Secretario.
v-4 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Giorgetti, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.
v-2 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE LOZANO que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1918. — El Secretario.
v-28 junio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Cristina Andretta de Estrach, por sí y por su hijo menor don Alberto Jaime Estrach, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Policía de la Capital, don Antonio José Estrach. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — El Secretario.
v-6 julio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, al ex Topógrafo de la Dirección General de Tierras y Colonias don Félix E. Rojas, para que concurra a responder del cargo que tiene establecido en concepto de reposición de fojas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 20 de 1918. — El Secretario.
E. 24 junio -v-5 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, al ex empleado de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología don Juan Hertel, para que concurra a responder del cargo que le ha sido establecido por concepto de materiales no devueltos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 20 de 1918. — El Secretario.
E. 24 junio -v-5 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, a doña María A. de Pimentel y don Nicanor Acosta, para que concurran a responder del cargo que les ha sido establecido por infracción a las Leyes de Impuestos Internos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.
E 23 junio v-4 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Francisco Llusá, para que concurra a responder del cargo que le ha sido establecido en su carácter de fiador de don Alejandro J. Claisse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 17 de 1918. — El Secretario.
E. 20 junio Nº...-v-2 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste a los señores Ramón Quinteros Paz y Carlos Ranieri, para que concurran a responder del cargo que les tiene establecido esta Repartición en concepto de los gastos originados por sus hijos Diógenes y Eliseo, durante la estadía de los mismos en la Escuela de Mecánicos del Ejército, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 14 de 1918. — El Secretario.
E 19 junio v-1º julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Pedro de la Villa ex Jefe de la Sucursal Nº 52 de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que en el término de diez días, concurra a responder de los car-

gos que le han sido formulados en virtud de un déficit en la recaudación de correos y telégrafos y Caja Nacional de Ahorro Postal, ocurrido en la mencionada oficina. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 17 junio-v-27 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, a los señores Carlos F. Giacob'e y Cayetano Riembau, para que presenten en la secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 4 m/n., respectivamente, por reposición de las fojas actuadas en un expediente iniciado ante la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 14 de 1918. — El Secretario.

E-18 junio v-28 junio

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital doctor Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 376 C. ó 978 A. o 52 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca A. J. M., número 5330.38, 2 cajones, vapor S. Saorada, paquete 2830, fecha de entrada Mayo 26 1914. — El Jefe.

-v-1º julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital doctor Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 933 A. ó 951 D. o 51 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca en diamante L. P. S. A. número 101, 1 tambor, vapor Theraly, paquete 2929, fecha de entrada Noviembre 29 1917. — El jefe.

-v-1º julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de Muestras y Encomiendas de la Dársena Sud, Nº 293 R. o 840 R. o 169 M., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dipuesto, por el superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

José Pignono, sin número, 2 paquetes, vapor C. S. María, serie W 1282/83, fecha de entrada Octubre 4 de 1917; L. Jurit, sin número, 1 caja, vapor Bruselas, serie W 1288, fecha de entrada Octubre 4 de 1917; Ernesto Prince, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1329, fecha de entrada Octubre 12 de 1917; Juan J. Blanco, sin número, 1 paquete, vapor C. S. María, serie W 1342, fecha de entrada Octubre 18 de 1917; M. Requelme, sin número, 1 paquete, vapor Bruselas, serie W 1347, fecha de entradaa Octubre 18 de 1917; R. de los Ríos, sin número, 1 botella, vapor Bruselas, serie W 1343, fecha de entrada Octubre 18 de 1917; Elías Barquis, sin número, 3 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 1365/67, fecha de entrada Octubre 21 de 1917; Luis Martini, sin número, 2 botellas, vapor C. S. María, serie W 1368/69, fecha de entrada Octubre 21 de 1917, P. Minetti, sin número, 4 botellas, vapor Humaitá, serie W 1370/73, fecha de entrada Octubre 21 de 1917; B. Jordán, sin número, 1 botella, vapor C. S. María, serie W 1376, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; J. García, sin número, 1 botella, vapor C. S. María, serie W 1377, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; M. Paz, sin número, 1 botella, vapor C. S. María, serie W 1378, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; L. Carletti, sin número, 1 botella, vapor C. S. María, serie W 1379, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; E. Villalonga, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1381, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; Caumaletti, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1385, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; F. Lúcas, sin número, 1 botella, vapor Lambaré, serie W 1386, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; R. Gil, sin númerto, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1436, fecha de entrada Noviembre 3 de 1917; Emilio Blanco, sin número, 1 botella, vapor Asturiano, serie W 1451, fecha de entrada Noviembre 4 de 1917; Martín Correa, sin número, 1 botella, vapor Asturiano, serie W 1452, fecha de entrada Noviembre 4 de 1917; A. M. Curato, sin número. 1 botella, vapor Asturiano, serie W 1458, fecha de entrada Noviembre 4 de 1917; Eugenio Alemán, sin número, 1 botella, vapor Asturiano, serie W 1459, fecha de entrada Noviembre 4 de 1917; A. Leguizamón, sin número, 1 botella; vapor Asturiano, serie W 1461, fecha de entrada Nòviembre 4 de 1917; Andrés Mosquera, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 1463 fecha de entrada Noviembre 6 de 1917; Alberto Da Cuña, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, serie W 1464, fecha de entrada Noviembre 6 de 1917; Adolfo Leguizamón, sin número, 2 cajones, vapor Asturiano, serie W 1469/70, fecha de entrada Noviembre 9 de 1917; J. Piri, sin número, 1 bulto, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1485, fecha de entrada Noviembre 9 de 1917; A. Tojas, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1486, fecha de entrada Noviembre 10 de 1917; Luis Paz, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 1497, fecha de entrada Noviembrse 10 de 1917; A. Cauchanel, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1500, fecha de entrada Noviembre 13 de 1917; F. Bisesti, sin número, 3 botellas, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1503/05, fecha de antrada Noviembre 13 de 1917; Messina, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1506, fecha de entrada Noviembse 13 de 1917; Estéban, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W ,1510, fecha de entrada Noviembre 13 de 1917; Hotel Oriental, sin número, 1 bulto, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1511, fecha de entrada Noviembre 13 de 1918; T. Aspessi, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1512, fecha de entrada Noviembre 13 de 1917; Consini, sin número, 2 cajas, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1513/14, fecha de entrada Noviembre 13 de 1917; Enrique Morras, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie 1523, fecha de entrada Noviembre 13 de 1917; B. Lusuico, sin número, 2 botellas, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1548/49, fecha de entrada Noviembre 15 de 1917; Ryeño, sin número, 3 paquetes, vapor C. de Montevideo, serie W 1554/56, fecha de entrada Noviembre 16 de 1917; M. Fernández, sin número 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 1557, fecha de entrada Noviembre 16 de 1917; M. Vilaseno, sin número, 1 paquete, vapor Londres, serie W 1558, fecha de entrada Noviembre 16 de 1917; José Lobardo, sin número, 1 botella, vapor Humaitá, serie W 1564, fecha de entrada Noviembre 13 de 1917, Ardal, sin número, 1 botella, vapor Viena, serie W 1582, fecha de entrada Noviembre 18 de 1917; A. Sierra, sin número, 4 cajas, vapor Camarones, serie W 1589/92, fecha de entrada Noviembre 20 de 1917; L. Casagrande, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1596, fecha de entrada Noviembre 21 de 1917, F. Leviari, sin número, 1 botella, vapor C. Santa María, serie W 1603, fecha de entrada Noviembre 22 de 1917; J. Opessino, sin número 1 damajuana, vapor Viena, serie W 1605, fecha de entrada Noviembre 22 de 1917; Carlos Costossi, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 1608, fecha de entrada Noviembre 23 de 1917; Guillermo Lima, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1609, fecha de entrada Noviembre 23 de 1917; Torrento, sin número, 1 bulto, vapor Londres, serie W 1611, fecha de entrada Noviembre 23 de 1917; Boero Gora, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 1614, fecha de entrada Noviembre 24 de 1917; F. Fernández, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 1615, fecha de entrada Noviembre 24 de 1917; La Confianza, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 1617, fecha de entrada Noviembre 24 de 1917; A. Radanovich, sin número, 1 botella, vapor Brasil, serie W 1625, fecha de entrada Noviembre 25 de 1917; José R. Blanco, sin número, 1 bulto, vapor Pon. M. García, serie W 1628, fecha de entrada Noviembre 25 de 1917; A. Tosonetti, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1631, fecha de entrada Noviembre 26 de 1917; P. Filardini, sin número 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 1647, fecha de entrada Noviembre 26 de 1917; M. H. Herrera, sin número, 1 valija, vapor C. Santa María, serie W 1650, fecha de entrada Noviembre 28 de 1917; Juan Benvenuto, 1 bulto, vapor C. Santa María, serie W 1652, fecha de entrada Noviembre 29 de 1917; Santiago Zamora, sin número, 1 paquete, vapor Guarany, serie W 1657; fecha de entrada Noviembre 29 de 1917; Cándido Martínez, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 1661/62, fecha de entrada Noviembre 30 de 1917, Balo, sin número, 6 cajas, vapor Bruselas, serie W 1669/74, /fecha de entrada Noviembre 30 de 1917, Stagnano, sin número, dos botellas, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1675/76, fecha de entrada Diciembre 1º de 1917; N. N. sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1688, fecha de entrada Diciembre 3 de 1917; A. Monferri, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 1689, fecha de entrada Diciembre 4 de 1917; A. Pasargo, sin número, 2 cajas, vapor C. Santa María, serie W 1690/91, fecha de entrada Diciembre 4 de 1917; P. Mora, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 1697, fecha de entrada Diciembre 4 de 1917; Jaime Stol, sin número, 1 paquete, vapor Viena, serie W 1698, fecha de entrada Diciembre 4 de 1917; Dellepiani, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1699, fecha de entrada Diciembre 5 de 1917; S. Delbono, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1770, fecha de entrada Diciembre 5 de 1917; A. Marce, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1701, fecha de entrada Diciembre 5 de 1917; A. Fons, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 1705, fecha de entrada Diciembre 6 de 1917, Basarini, sin número, 5 bultos, vapor Pte. Mitre, serie W 1714/18, fecha de entrada Diciembre 6 de 1917; Welfo, sin número, 4 bultos, vapor Pte. Mitre, serie 1719/22, fecha de entrada Diciembre 6 de 1917; Alberto J. Cole, sin número, 1 bulto, vapor Pte. Mitre, serie W 1725, fecha de entrada Diciembre 6 de 1917; Francisco Presta, sin número, 1 bulto, vapor Pte. Mitre, serie 1726, fecha de entrada Diciembre 6 de 1917; María Soto, sin número, 1 caja, vapor Pte. Mitre, serie W 1728, fecha de entrada Diciembre 6 de 1917; L. Sastre, sin número, 1 bulto, vapor Pte. Mitre, serie W 1729, fecha de entrada Diciembre 6 de 1917; P. Galleto, sin número, 1 paquete, vapor C. Santa María, serie W 1734, fecha de trada Diciembre 9 de 1917; Carlos S. Lara, sin número, 1 botella, vapor C. Santa María serie W 1725, fecha de entrada Diciembre 9 de 1917; Crente Alfonso sin número 1 paquete, vapor Vaneta serie W 1736, fecha de entrada Diciembre 9 de 1917; Alberto Bonaira, sin número, 1 damajuana; vapor Guarany, serie W 1739, fecha de entrada Diciembre 11 de 1917; E. Blanco, sin número, 1 botella; vapor Ciudad de Buenos Aires, serie W 1741, fecha de entrada Diciembre 11 de 1917; Serafín, sin número, 1 botella. vapor C. de Buenos Aires, serie W 1742, fecha de entrada Diciembre 11 de 1917; N. N. sin número, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie W 1747, fecha de entrada Diciembre 12 de 1917; P. Strogal, sin número, 1 caja, vapor C, de Montevideo; serie W 1765, fecha de entrada Diciembre 14 de 1917; Capemberg, sin número 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie W 1766, fecha de entrada Diciembre 14 de 1917; E Villalónga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie W 1773, fecha de entrada Diciembre 15 de 1917; E Villalonga, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 1774, fecha de entrada Diciembre 16 de 1917; E. Villalonga, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 1775, fecha de entrada Diciembre 16 de 1917; E. Villalonga, sin número, 1 bulto; vapor C. de Montevideo, serie W 1777, fecha de entrada Diciembre 16 de 1917; E. Pérez, sin número, 1 paquete; vapor C. de Montevideo, serie W 1779, fecha de entrada Diciembre 18 de 1917; José Voraro, sin número, 1 bulto; vapor C. de Buenos Aires, serie W 1790, fecha de entrada Diciembre 20 de 1917, Laborde, sin número, 2 bultos; vapor C. de Buenos Aires, serie W 1800/01, fecha de entrada Diciembre 21 de 1917; E. Villalonga, sin número 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W 1810, fecha de entrada, Diciembre 22 de 1917; J. Bergara, sin número, 1 botella, vapor Berna, serie W 1812; fecha de entrada Diciembre 23 de 1917; Laborde, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, serie W 1816, fecha de entrada Diciembre 23 de 1917; Francisco Freyre, sin número, 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie W 1828, fecha de entrada Diciembre 26 de 1917; M. Leopar, sin número, 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie W 1829, fecha de entrada Diciembre 26 de 1917; Mujer, sin número, 1 damajuana; vapor Bruselas, serie W 1841, fecha de entrada Diciembre 28 de 1917; Catulbo, sin número, 1 paquete; vapor C. de Montevideo, serie W 1851, fecha de entrada Diciembre 30 de 1917; A. Pérez, sin número, 1 botella; vapor C. Corrientes, serie W 1852, fecha de entrada Diciembre 30 de 1917; G. Rufino, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 1/2, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Juan Copich, sin número 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 3 fecha de entrada Enero 2 de 1917; Alberto Burke, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 4, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Francisco Bravo, sin número, 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie W 5, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Francisco Rau, sin número, 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie W 6, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Juan Dasivicch, sin número, 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie W 7, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Pascual Defano, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 8, fecha de entrada Enero 2 de 1917; M. Dabordetti, sin número, 1 botella; vapor C. de Buenos Aires, serie W 9, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Julio Rodríguez, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 10, fecha de entrada Enero 2 de 1917; C. Alegenti, sin número, 1 botella; vapor C. de Buenos Aires, serie W 11, fecha de entrada Enero 2 de 1917; José Fadano, sin número, 1 botella; vapor C. de Buenos Aires, serie W 12 fecha de entrada Enero 12 de 1917; M. del Martir, sin número, 1 paquete; vapor C. de Montevideo, serie W 13; fecha de entrada Enero 2 de 1917; Ambrosio Einen, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W 14, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Marcelino Méndez, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W 15, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Villalonga, sin número, 1 caja, vapor C. de Buenos Aires, serie W 16, fecha de entrada Enero 2 de 1917; Estela Rabinovich, sin número, 1 damajuana, vapor Bruselas; serie W 21, fecha de entrada Enero 2 de 1917; R. Grinella, sin número 1 botella, vapor Cabo Corrientes; serie W 23, fecha de entrada Enero 3 de 1917; Migret, sin número, 1 caja, vapor Cabo Corrientes, serie W 24, fecha de entrada Enero 3 de 1917; E. Campos, sin número, 2 botellas; vapor Cabo Corrientes, serie W 25/26, fecha de entrada Enero 3 de 1917; J. Varela, sin número 1 botella; vapor Ciudad de Montevideo, serie W 27, fecha de entrada Enero 3 de 1917;

S. Odone, sin número, 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie W 28, fecha de entrada Enero 3 de 1917; J. Carezal, sin número, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie N 23, fecha d entrada Enero 3 de 1917; N. N. sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie N 38, fecha de entrada Enero 4 de 1917; José Mossi, sin número, 1 botella, vapor Viena; serie N 45, fecha de entrada Enero 5 de 1917; A. Martínez, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo; serie N 40, fecha de entrada Enero 8 de 1917; Vicente Buzzi, sin número, 2 damajuanas, vapor C. de Montevideo, serie N 54/55, fecha de entrada Enero 8 de 1917; Rodríguez, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 56, fecha de entrada Enero 8 de 1917; Reppeti, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie N 57/58, fecha de entrada Enero 8 de 1917; Saldin, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie N 60/61, fecha de entrada Enero 8 de 1917; R. Verde, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie N 63/64, fecha de entrada Enero 8 de 1917; N. N., sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 65, fecha de entrada Enero 8 de 1917; J. Vidal, sin número, 2 botellas, vapor Guarany; serie N 69, fecha de entrada Enero 8 de 1917; A. Carril, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 70, fecha de entrada Enero 8 de 1917; Raúl Lavallée, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 71, fecha de entrada Enero 8 de 1917; Igarzábal, sin número, 1 botella, vapor Luna, serie N 76, fecha de entrada Enero 8 de 1917; G. Barbet, sin número, 2 botellas; vapor C. de Montevideo, serie N 78/79, fecha de entrada Enero 9 de 1917; Pablo García, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 80, fecha de entrada Enero 9 de 1917; Camilo Amandio, sin número, 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie N 82, fecha de entrada Enero 9 de 1917; Manuel López, sin número, 1 damajuana; vapor C. de Montevideo, serie N 83, fecha de entrada Enero 9 de 1917; N. N., sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 84, fecha de entrada Enero 9 de 1917; Fernández, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie N 92, fecha de entrada Enero 10 de 1917; Juana Marianna, sin número, 1 caja, vapor C. de Buenos Aires, serie N 93, fecha de entrada Enero 10 de 1917; Daniel Posse, sin marca, 1 botella, vapor Lambaré; serie N 102, fecha de entrada Enero 10 de 1918; D. Bonnes, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie N 104/105, fecha de entrada Enero 11 de 1917; Elena Ofunt, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 106, fecha de entrada Enero 11 de 1917; Gusembelli, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 107, fecha de entrada Enero 11 de 1917; Angel Alonzo, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 108, fecha de entrada Enero 11 de 1917; Tegama, sin número, vapor C. de Montevideo, serie N 109, fecha de entrada Enero 11 de 1917; A. García, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie N 110/11, fecha de entrada Enero 11 de 1917; A. Zaballi, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 112, fecha de entrada Enero 11 de 1917; Avanti, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie N 113, fecha de entrada Enero 11 de 1917; Antonio Rey, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie N 121, fecha de entrada Enero 12 de 1917; Antonio Zafate, sin número, 1 paquete, vapor Cabo Corrientes, serie N 122, fecha de entrada Enero 13 de 1917; Valle, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie N 123, fecha de entrada Enero 13 de 1917; J. León Muñoz, sin número, 1 damajuana, vapor Ciudad de Montevideo, serie 123, fecha de entrada Enero 13 de 1917; marca J. León Muñoz, s/número, 1 damajuana, vapor Ciudad de Montevideo, serie 124, fecha de entrada Enero 13 de 1917; C. Shioría, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 125/26, fecha de entrada Enero 13 de 1917; Franzoni, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 127/28, fecha de entrada Enero 13 de 1917; E. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie W 130, fecha de entrada Enero 13 de 1917; Bignoli, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 90w91, fecha de entrada Enero 10 de 1917; R. Lambruschini, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 132/33, fecha de entrada Enero 15 de 1917; S. Cazzón, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 147, fecha de entrada Enero 15 de 1917; Sanguinetti, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 148/49, fecha de entrada Enero 15 de 1917; Colombo, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 156, fecha de entrada Enero 17 de 1917; Cía. Telegráfico, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 157, fecha de entrada Enero 17 de 1917; Marcelina A. de Nieves, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 164, fecha de entrada, Enero 19 de 1917; Juan Pellegrino, sin número, 3 cajas, vapor Argentino, serie W 166, fecha de entrada Enero 19 de 1917; Isabel Blanco, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 163, fecha de entrada Enero 19 de 1917; Angel Manuel, sin número, 1 damj., vapor C. de Montevideo, serie W 169, fecha de entrada Enero 19 de 1917; José González, sin número, 1 bot., vapor Formosa, serie W 172, fecha de entrada Enero 19 de 1917; Isabel Perelli, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 175, fecha de entrada Enero 22 de 1917; J. Alvarez, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 176, fecha de entrada Enero 22 de 1917; J. Pérez, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 177, fecha de entrada Enero 22 de 1917; B. Aveleri, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 178, fecha de entrada Enero 22 de 1917; Paules, sin número 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 179, fecha de entrada Enero 22 de 1917; B. Peuzada, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 180, fecha de entrada Enero 22 de 1917; A. del Carril, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 184, fecha de entrada Enero 22 de 1917; A. Pellegrini, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 185, fecha de entrada Enero 22 de 1917; Isabel Bula, sin número, 1 damj., vapor C. de Buenos Aires, serie W 186, fecha de entrada Enero 22 de 1917; F. Beltrán, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 188, fecha de entrada Enero 22 de 1917; Sperons, sin número, 2 cajas, vapor Guarany, serie W 189, fecha de entrada Enero 22 de 1917; Daniel Samprero, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 194, fecha de entrada Enero 24 de 1917; Carmen Caro, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 195, fecha de entrada Enero 24 de 1917; Sánchez, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie 197/98, fecha de entrada Enero 24 de 1917; A. Lives, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 200, fecha de entrada Enero 24 de 1917; D. de Parieti, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 20102, fecha de entrada Enero 24 de 1917; González, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 203/204, vapor Cabo Corrientes, series 203/204, fecha de entrada Enero 24 de 1917; Carrilevo, sin número, 1 caja, vapor C. Sta. María, serie W 206, fecha de entrada Enero 24 de 1917; L. Figuín, sin número 2 bultos, vapor Bruselas, serie W 208/09, fecha de entrada Enero 24 de 1917; Emilio Algovoce, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 209, fecha de entrada Enero 24 de 1917; Dolores Villares, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 213/14, fecha de entrada Enero 25 de 1917; E. Arintanes, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 215, fecha de entrada Enero 25 de 1917; Costa, sin número, 3 bot., vapor Humaitá, serie W 225/27, fecha de entrada Enero 27 de 1917; J. Pauco, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 228, fecha de entrada Enero 27 de 1917; Schartone, sin numero 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 229, fecha de entrada Enero 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 229, fecha de entrada Enero 27 de 1917; S. de Marina, sin número, 4 bot., vapor C. Corrientes, serie W 240/43, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Pasini, sin número, 2 bot.; vapor C. de Montevideo, serie W 245/46, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Elena Morteltino, sin número, 1 damj., vapor C. de Montevideo, serie W 247, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Alvárez, sin número, 5 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 248/52, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Euis, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 254, fecha de entrada Enero 29 de 1917; F. Porta, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 255, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Guevava, sin número, 1 bot., vapor Viena, serie W 256, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Herchenin, sin número, 1 caja, vapor Lambaré, serie W 258, fecha de entrada Enero 29 de 1917; H. R. Agote, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 259, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Luis Sartori, sin número, 2 paquetes, vapor C. de Buenos Aires, serie W 262/63, fecha de entrada Enero 29 de 1917; José Romanelli, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 264, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Manuel Satger, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 265, fecha de entrada Enero 29 de 1917; Juan B. Pando, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 267, fecha de entreda Enero 29 de 1917; Lorenzo Baiati, sin número, 1 damj., vapor C. de Buenos Aires, serie W 270, fecha de entrada Enero 30 de 1917; E. Gordano, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 271, fecha de entrada Enero 30 de 1917; Dupuy, sin número, 1 caja, vapor C. de Buenos Aires, serie W 273, fecha de entrada Enero 30 de 1917; S. M. de Arena, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 274/75, fecha de entrada Enero 30 de 1917; Laconruo, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 276, fecha de entrada Enero 30 de 1917; José Neuve, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 279, fecha de entrada Enero 30 de 1917; M. Panai, sin número, 2 cajas, vapor C. de Buenos Aires, serie W 279, fecha de entrada Enero 30 de 1917; S. D. Lotvez, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 236/87, fecha de entrada Enero 31 de 1918; A. Núñez, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 288, fecha de entrada Enero 31 de 1917; Martínez Domínguez, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie 289/90, fecha de entrada Enero 31 de 1917; Pezzano, sin número, 1 bulto, vapor Berna, serie W 293, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; Germán Ocampo, sin número, 1 bulto, vapor Berna, serie W 294, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; Vignoto, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 297, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; Leonardi, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 298, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; Merino, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 299, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; L. Cardone, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 300, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; Guillermo Calvo, sin número, 2 cajas, vapor Pte. Mitre, serie W 303, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; P. Marco, sin número, 1 damj., vapor Pte. Mitre, serie W 306, fecha de entrada Febrero 1º de 1917; Julián Labaco, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 307, fecha de entrada Febrero 2 de 1917; S. Carnevale, sin número, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie W 308, fecha de entrada Febrero 2 de 1917; Salvador Albale, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 309, fecha de entrada Febrero 2 de 1917; P. F. Fernández, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 310, fecha de entrada Febrero 2 de 1917; L. M. Ladola, sin número, 1 caja, vapor Asturiano, serie W 313, fecha de entrada Febrero 2 de 1917; M. Zefazeo, sin número, 1 paquete, vapor Asturiano, serie W 314, fecha de entrada Febrero 2 de 1917; marca N. N., sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 321, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; M. Rossr, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 325/26, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; J. B. Lezón, sin número, 2 bultos, vapor C. de Buenos Aires, serie W 327/28, fecha de entrada Enero 5 de 1917; A. Guarrieli, sin número, 2 botellas, vapor Río Uruguay, serie W 332/33, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; G. Luña, sin número, 1 botella, vapor Río Uruguay, serie W 331, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; Maeche, sin número, 2 botellas, vapor Río Uruguay, serie W 335, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; A. Scanarino, sin número, vapor C. de Montevideo, serie W 336/37, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; Ricardo, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 338, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; J. A. Teili, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 339, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; José Assorio, sin número, 1 bulto, vapor Guarany, serie W 340, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; Marcelino Ríos, sin número, 1 paquete, vapor Formosa, serie W 348, fecha de entrada Febrero 5 de 1917; Luis Larrose, sin número, 1 bot., vapor Guarany, serie W 349, fecha de entrada Febrero 6 de 1917; Pedro Essumendi, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 350/51, fecha de entrada Febrero 6 de 1917; D. Lalaccia, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 359/60, fecha de entrada Febrero 7 de 1917; L. Millán, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 365, fecha de entrada Febrero 7 de 1917; D. Alvite, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 367, fecha de entrada Febrero 7 de 1917; Fontanelli, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 373, fecha de entrada Febrero 8 de 1917; A. Martínez, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 374/75, fecha de entrada Febrero 8 de 1917; F. García, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 376, fecha de entrada Febrero 8 de 1917; Josefa Echecory, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 377/78, fecha de entrada Febrero 8 de 1917; S. Spaoba, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 384, fecha de entrada Febrero 9 de 1917; A. Bruela de For, sin número, 1 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 388, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Folfriano, sin número, 1 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 389, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Vignote, sin número, 1 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 390, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; vapor C. de Buenos Aires, serie W 395, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Andrés Rodríguez, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie 399/400, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Fermín Fernández, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 401, fecha de entrada, Febrero 12 de 1917; Romanelli, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 402, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Diego Galarte, sin número, 3 paquetes, vapor Camarones, serie W 403, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Alchaparros, sin número, 4 cajas, vapor Camarones, serie W 404, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Alchaparros, sin número, 3 cajas, vapor Camarones, serie W 405, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Larandeira, sin número, 1 bot., vapor Río Uruguay, serie W 408, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Rosa García, sin número, 1 bot., vapor Río Uruguay, serie W 409, fecha entrada Febrero 12 de 1917; Aldao, sin número, 1 bot., vapor Río Uruguay, serie W 410, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Arturo Ruiz, sin número, 1 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 412, fecha de entrada Febrero 12 de 1917; Francisco Picarro, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 414, fecha de entrada Febrero 13 de 1917; Roses Fernández, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 415/16, fecha de entrada Febrero 13 de 1917; Lucas, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 425, fecha de entrada Febrero 13 de 1917; Alcántara, sin número, 1 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 423, fecha de entrada Febrero 14 de 1917; Alcora, sin número 1 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 429, fecha de entrada Febrero 14 de 1917; Gardiberta, sin número, 1 paq., vapor C. de Buenos Aires, serie W 435, fecha de entrada Febrero 15 de 1917; F. Piqué, sin número, 2 bot., vapor C. Piqué, sin número, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 437/38, fecha de entrada Febrero 15 de 1917; J. Rodríguez, sin número, 1 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 440, fecha de entrada Febrero 16 de 1917; J. Sausone, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie 441, fecha de entrada Febrero 16 de 1917; T. Albirsio, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W. 442, fecha de en-

trada Febrero 16 de 1917; R. Patti, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 443, fecha de entrada Febrero 16 de 1917; M. Rosinda, sin número, 1 bot., vapor C. Corrientes, serie 450, fecha de entrada Febrero 17 de 1917; R. Varone, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 451, fecha de entrada Febrero 17 de 1917; A. Paquí, sin nú- Aires, serie W 457, fecha de entrada Febrero 17 de 1917; A. Piera, sin número, 1 paq., vapor C. de Buenos mero, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 452, fecha de entrada Febrero 17 de 1917; Baqueño, sin número, 1 bot., vapor C. Corrientes, serie W 458, fecha de entrada Febrero 17 de 1917; S. Palma, sin número, 1 bot., vapor C. Corrientes, serie W 459, fecha de entrada Febrero 17 de 1917; Sebastián Bordán, sin número, 1 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 460, fecha de entrada Febrero 18 de 1917; Dorato Sicca, sin número, vapor Cabo Sta. María, serie W 461, fecha de entrada Febrero 18 de 1917; González, sin número, 2 bot., vapor Cabo Sta. María, serie W 462, fecha de entrada Febrero 18 de 1917; Blas Donado, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 464, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Fassani, sin número, vapor Cabo Corrientes, serie W 466, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; S. Padorano, sin número, 2 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 468, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Bruno, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 469, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Calderro, sin número, 1 damj., vapor Cabo Corrientes, serie W 470, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Capatro, sin número, 1 bot., vapor Cabo Corrientes, serie W 471, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Fernández, sin número, 1 bot., vapor Eolo; serie W 474, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Chicloto, sin número, 1 bot., vapor Eolo, serie W 475, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Ramondi, sin número, 1 bot., vapor Eolo, serie W 476, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; B. Ferro, sin número, 1 bulto, vapor Guarany, serie W 477, fecha de entrada, Febrero 19 de 1917; María Gaiano, sin número, 1 but., vapor C. de Montevideo, serie W 478, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Jaime Taverael, sin número, 1 bot., vapor C. S. María, serie W 479, fecha de entrada Febrero 19 de 19A7; Anjela Crespo, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 480, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; José Manrique, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 481, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; Rañasco, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 482, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; D. Santos, sin número, 2 cajas, vapor Camarones, serie W 484, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; A. Leima, sin número, 1 damj., vapor Río Uruguay, serie W 485, fecha de entrada Febrero 19 de 1917; J. P. de Calvo, sin número, 1 bot., vapor Uruguay, serie W 486, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; R. M. Sistori, sin número, 1 damj., vapor Cabo Corrientes, serie W 487, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; P. Rosis, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 488, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; A. Pili, sin número, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie W 490, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; A. Galani, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 491, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Julio Mali, sin número, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 492, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; A. Guiflet, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W 494, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; D. A. González, sin número, 1 bot., vapor Río Uruguay, serie W 496, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; M. Pulignio, sin número, 1 bot., vapor Río Uruguay, serie W 497, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Rapallo, sin número, 1 bot., vapor Río Uruguay, serie W 498, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Borgies, sin número, 1 bot., vapor Río Uruguay, serie W 499, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; A. Pillaydimi, sin número, 2 bot., vapor Río Uruguay, serie W 500, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Lucía Paladino, sin número, 1 bot., vapor Río Utruguay, serie W 502, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Uveta, sin número, 1 damj., vapor Río Uruguay, serie W 505, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Pedro Bigñani, sin número, 1 paquete, vapor Río Uruguay, serie W 506, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; F. Carlino, sin numero, 2 bot., vapor Río Uruguay, serie W 507, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Mario González, sin numero, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 508, fecha de entrada Febrero 21 de 19A7; Bocueta, sin número, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 509, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; J. Paz Rodríguez, 2 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 510, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Vetrome, sin número, 3 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 511, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; J. M. Moreno, 1 bot., vapor C. de Buenos Aires, serie W 512, fecha de entrada Febrero 21 de 1917: Perito, sin número, 1 bot., vapor C. S. María, serie W. 513, fecha de entrada, Febrero 21 de 1917; Cara Blanca, sin número, 1 bot. vapor, C. de Bs. Aires, serie W. 514, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; J. Cariglia, sin numero, 2 bot. vapor, Londres, serie W. 516, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; C. Auer, sin número, 1 bot., vapor C. de Montevideo, serie W. 521, fecha de entrada, Febrero 21 de 1917; A. Azzuro; sin número; 1 botella; vapor C. de Montevideo, serie W. 523, fecha de entrada, Febrero 21 de 1917; Eugenio Grucco, sin numero, 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W. 524, fecha de entrada, Febrero 21 de 1917; Luis Peirano, sin número, 2 bot y caja, vapor C. de Montevideo, serie W. 525/25, fecha de entrada Febrero 21 de 1917; Q. Amat, sin número 2 bot., vapor C. de Montevideo, serie W. 527, fecha de entrada, Febrero 21 de 1917; Tasnochetti, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W. 528, fecha de entrada, Febrero 21 de 1917; Elías Mayer, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W. 529, fecha de entrada, Febrero 21 de 1917; G. Duras; sin número; 1 botella; vapor C. de Bs. Aires, serie W. 531, fecha de entrada, Febrero 22 de 1917; Juan Bosio, sin número, 1 botella, vapor C. de Bs. Aires, serie W. 532, fecha de entrada, Febrero 22 de 1917: Itale Barrachera, sin número, 2 botellas, vapor C. S. María, serie W. 537, fecha de entrada, Febrero 22 de 1917; Bachine; sin número; 1 botella;: vapor C. de Bs. Aires, serie W. 538, fecha de entrada, Febrero 22 de 1917; M. Alhafin, sin número, 1 botella, vapor C. de Bs. Aires, serie W. 539, fecha de entrada, Febrero 22 de 1917; Francisco Debiaggi, sin número 1 estuche, vapor C. de Montevideo, serie W. 540, fecha de entrada, Febrero 22 de 1918; María Munoz, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W. 541, fecha de entreda Febrero 23 de 1918; Curti, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W. 542, fecha de entrada, Febrero 23 de 1917; P. N. Castagno, sin número 1 bot. vapor C. de Montevideo, serie W. 543, fecha de entrada, Febrero 23 de 1917; Martínez, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W. 544, fecha de entrada, Febrero 23 de 1917; A. Buono; sin número; 2 botellas, vapor, Cabo Corrientes, serie W. 545, fecha de entrada, Febrero 23 de 1917; Porcel, sin número, 1 botella, vapor Cabo Corrientes, serie W. 546, fecha de entrada, Febrero 23 de 1917; G. Galariña, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W. 552, fecha de entrada, Febrero 23 de 1917; Storie; sin número; 1 caja, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie W. 558, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; Niros, sin número, 2 botellas, vapor, Ciudad de Buenos Aires, serie W. 562, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; R. Quiroga; sin número, 3 botellas, vapor, C. de Bs. Aires, serie W. 567, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; Ivel, sin número, 2 botellas, vapor, Ciudad de Buenos Aires, serie W. 568, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; M. Abañarre, sin número, 1 botella, vapor C. Sta., María; serie W. 570, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; Luis Suárez, sin número, 2 botellas, vapor C. Sta., María, serie W. 571, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; Y. Zoppe, sin número, 2 botellas, vapor C. de Bs. Aires, serie W. 572, fecha de entrada Febrero 24 de 1917; R. Murzio, sin número, 1° caja, vapor Humaita, serie, W. 573, fecha de entrada, Febrero 24 de 1917; Diego Adán; sin número, 1 caja, vapor, Humaitá, serie, w. 574, fecha de entrada, Febrero 24 de 1917; Durand, sin número, 2 botellas y caja, vapor Viena, serie W. 575/76, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; Taraile, sin número, 2 botellas, vapor, Río Uruguay, serie, W. 577, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; F. Lamarque, sin número, 1 botella, vapor, C. Sta., María, serie W. 578, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; Inirer, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, serie, W. 579, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; Tolisancio, sin número, 1 botella, vapor, Río Uruguay, serie, W. 580, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; Dordecca, sin número, 1 botella, vapor, Río Uruguay, serie, W. 581, fecha de entrada, Febrero 25 de 1917; D. Marrat, sin número, 4 botellas, vapor, C. de Bs. Aires, serie W. 583, fecha de entrada, Febrero 25 de 1917; Fulguín, sin número, 2 botellas, vapor, Cabo Corrientes, serie W. 584, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; M. Delduzo, sin número, 1 botella, vapor, Cabo Corrientes, serie W. 589, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; P. Fernando, sin número, 1 botella, vapor, C. de Bs. Aires, serie W. 590, fecha de entrada, Febrero 25 de 1917; Francisco Bastich, sin número, 2 botellas, vapor Lima, serie W. 591, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; Martini Gibos, sin número, 2 bultos, vapor, C. de Montevideo, serie W. 592 593, fecha de entrada Febrero 27 de 1817; Enrique, sin número, 1 botella, vapor, C. de Montevideo, serie W. 595, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917: L. Santi, sin número, 1 botella, vapor, C. de Montevideo, serie W. 597, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; C. Marri; sin número; 1 botella; vapor, C. de Montevideo, serie W. 593, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; Francisco Bidone, sin número, 1 bot. vapor, C. de Montevideo, serie W. 599, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; L. de Carbera, sin número, 1 botella, vapor, C. de Montevideo, serie W. 600, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; Monteverde, sin número; 1 botella, vapor, C. de Montevideo, serie W. 602, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; Angel Serra, sin número, 1 botella, vapor, C. de Montevideo, serie W. 603, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; Ferrari; sin número; 1 botella, vapor, C. de Móntevideo, serie W. 604, fecha de entrada, Febrero 27 de 1917; J. Cantone; sin número, 2 botellas, vapor, C. Sta., María, serie W. 606, fecha de entrada, Febrero 23 de 1917. Queirolo, sin número, 2 botellas, vapor, C. de Bs. Aires, serie W. 608, fecha de entrada. Febrero 28 de 1917. Frontini, sin número, 1 botella, vapor, C. de Bs. Aires, serie W. 610, fecha de entrada. Febrero 23 de 1917. J. Droni, sin número, 1 paquete, vapor, C. de Bs. Aires, serie W. 611, fecha de entrada, Febrero 23 de 1917. Otero, sin número, 2 botellas, vapor, C. de Bs. Aires, serie W. 614, fecha de entrada, Febrero 23 de 1917 J. Dreber, sin número, 1 paq. vapor, Mossoro, serie A. 999, fecha de entrada, Octubre 21 de 1917; marca, F. J. H., número 8 al 11, 1 paq. vapor, Thessal, serie B. 19, fecha de entrada, Noviembre 23, de 1917; marca en diamante, B. B. sin número, 1 cajón, vapor Ormidale, serie B. 48, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1917; Thos-Kees y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Burgundy, serie B. 58, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1917; marca C. y Z., número 2844, 1 fardo, vapor Herminius, serie A. 59, fecha de entrada, Enero 27 de 1917; marca M. S., número 13, 1 cajón, vapor Chiván, serie A. 63, fecha de entrada Febrero 3 de 1917; Butarand y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Chiván, serie A. 63, fecha de entrada, Febrero 3 de 1917; F. Hobell, sin número, 1 cajón, vapor Hermione, serie A. 123, fecha de entrada, Febrero 26 de 1917; marca F. S., número 18, 1 cajón, vapor A. Jaureguiberry, serie A. 223, fecha de entrada, Abril 2 de 1917; marca en diamante T. H., número 6, 1 fardo, vapor, Chiván, serie A. 258, fecha de entrada, Abril 23 de 1917; T. Willams, sin número, 1 cajón, vapor Pacific, serie A. 271, fecha de entrada, Mayo 10 de 1917; marca en diamante C. H. T. T., sin número, 2 cajones, vapor Pacific, serie A. 272/73, fecha de entrada, Mayo 10 de 1917; marca R. T. C., número 1, 1 cajón, vapor Pacific, serie A. 278, fecha de entrada Mayo 10 de 1917; marca J. V. C., número 1, 1 cajón, vapor Panamán, serie A. 287, fecha de entrada, Mayo 22 de 1917, marca R. V. C., número 105 A., 1 cajón vapor Tartay, serie A. 340, fecha de entrada Mayo 22 de 1917; T. Titón e hijos, sin número, 1 bolsa, vapor Guarany serie Z. 1313, fecha de entrada Octubre 2 de 1917; Méndez Muñoz, sin número, 1 paq. vapor Guarany, serie Z. 1314, fecha de entrada, Octubre 2 de 1917; Molinos Harineros, sin número, 1 fardo, vapor C. de Montevideo, serie Z. 1354, fecha de entrada, Octubre 5 de 1917; E. A. Mastilloio, sin número, 1 bulto, vapor, Argentino, serie Z. 1378, fecha de entrada, Octubre 10 de 1917; Charpentier sin número, 1 cajón, vapor Berna, serie Z. 1458, fecha de entrada Octubre 19 de 1917; La Confianza, sin número, 2 cajones, vapor C. de Bs. Aires, serie Z. 1466/67, fecha de entrada, Octubre 26 de 1917; María Martínez, sin número, 1 bulto, vapor, Londres, serie Z. 1468, fecha de entrada, Octubre 26 de 1917. — El Jefe.

v-5 julio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios, de una bolsa sobrante correspondiente al Expediente Nº 27/1918, o 253 R. o 803 A., o 119 R., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, Tránsito Terrestre, serie 71, fecha de éntrada, Abril 21 de 1916. — El Jefe.

v-5 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a don TOMAS C. BORDEU, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio Fisco Nacional c. Tomás C. Bordeu, sobre cobro de pesos, ha recaído la siguiente sentencia: — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — Autos y Vistos: En mérito de lo manifestado por el Señor Defensor de Ausentes a fojas 18 vuelta, se sentencia esta causa de venta, mandando llevar el apremio adelante, hasta hacer al acreedor, íntegro pago del capital, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — Alberto González del Solar, secretario.

S C. — v-1º julio.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a JOSE E. A. MANZO para que comparezca ante S. S. a practicar el reconocimiento de las firmas que suscriben los documentos agregados de fojas 2 a 4 de los autos caratulados Fisco Nacional contra Manzo E. A., José, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle por reconocidas las firmas si no compareciese, como asimismo a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Junio 13 de 1918. — Félix Alberto González del Solar, secretario.

S C. — v-4-julio.

Por disposición del señor Juez de lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Cruz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los procesados JOSE PANTORO y JUSTO G. FIGUERAS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les sigue por el delito de defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

S.C. — v-1º agosto.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE RAVALLI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 14 de 1918. — Manuel A. Mariani, secretario.
S/C v-1º agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Segundo Arejón o Pedro Valles o Luis Misantini o Rodolfo Guerra Castelar o Carlos Roura o Emilio Cánovas del Castillo o Rodolfo Castelar o José Rodríguez (a) «El Cubanito», y a Margarita López o María Manuela Rodríguez o Martínez o Bárbara Martínez o María Rodríguez o Margarita Martínez, acusados de estafa, para que comparezcan a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario, serán declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 22 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
S/C v-1º agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rosas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al procesado José López Fernández o José Quinta o Manuel Pérez, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 19 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
s/c-v-25 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rafael Vila, Juan Vila, Cayetano Grossi (a) «Marroco», Antonio Méndez, Manuel Torres, Francisco Cotto o Coto, Alfredo Patelucci y A. C. Barese o Barere, acusados de hurto, a José Castro, Leopoldo Peluffo, Inocencio Santos y Teodoro Santos, de quiebra culpable y fraudulenta, a José López y Severo Potenza, de estafa, y a Carlos Raneho y Arnaldo Marela, de defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y secretaría del autorizante a estar a derecho en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle esquina Uruguay, tercer piso, — Buenos Aires, Junio 18 de 1918. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.
s/c-v-25 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, al prófugo Alfredo Shinatshú, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 17 de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.
s/c v-25 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo, Adolfo Antonio o Benito Solari, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en el proceso que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio de 1918. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — David Uriburu, secretario.
s/c v-25 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, Doctor Manuel Carrillos, se cita, llama y emplaza a Joaquín Ramos Godoy, Benito Matías Pereyra y Francisco Ernesto Gómez, para que comparezcan ante este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen por estar así ordenado en los autos caratulados: «Procurador Fiscal, contra Contador del 4º Distrito de Correos Benito M. Pereyra, medidas previas», que se tramitan ante este Tribunal. — Secretaría Rosario, Junio 7 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.
s/c v-24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime F. Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a Francisco Ferro, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — C. F. Figueroa, secretario.
s/c-v-31 junio.

Por disposición del Señor Juez de Paz de la Sección 28ª de la Capital de la República, don Juan S. Castagnino, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN MANUEL MENDEZ, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, sito en la calle México 3031, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Buenos Aires, a 3 de Junio del año 1918. — Juan S. Castagnino, Juez de Paz.
E. 18 junio Nº...-v-24 julio.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don «José Testei», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — Enrique A. Saguier, secretario.
s/c v- 18 julio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Rómulo Julián Oliden», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — F. M. Alsina, secretario.
s/c v-18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julio Lebedideñsky, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. — Carlos J. Guerello Secretario. Local del Juzgado Palacio de Justicia. Tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.
s/c v-16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Roberto Ortíz, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto a Lisardo Brión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 8 de 1918. A. M. Castañeda, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.
s/c v-16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a Estanislao Graziani (hijo) por quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.
s/c v-16 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de la presente a ROBERTO STRAZZA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho sinó compareciera durante el tiempo señalado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1918. — J. Serrano, secretario.
s/c v-15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue a Rafael Pugliese por negación maliciosa de deuda y defraudación a Juan Devaux por quiebra reputada fraudulenta. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918.
Secretaría a cargo del Doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.
s/c v-5 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Juan del Campillo, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a Nicolás Cambriglia y Saturnino Marón, para que comparezcan a estar a derecho, en las causas que respectivamente se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren — Buenos Aires Mayo 24 1918.
Local del Juzgado Palacio de Justicia. Tercer piso, sobre Lavalle, centro. — Norberto E. Fernández, secretario.
s/c v 28 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo, Marcel Labourdett, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano Tercer piso. — Buenos Aires, 23 Mayo de 1918. — David Uriburu, secretario.
s/c v 28 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue por defraudación y hurto respectivamente, a CELVINO BANZA y ANGEL GARCIA FERNANDEZ, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no se presentaren dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1918. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.
s/c v-3 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de, tres, días; a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA ANGEL y MESTRE, para que comparezca a estar a derecho en un incidente por infracción a la Ley de Papel Sellado, en los autos que se le siguiera por defraudación, bajo apercibimiento. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle esquina Talcahuano, 3er piso. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
S/C v-29 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita llama y emplaza a Juan Antonio de Arteaga Garay, Juan Giani, David Saavedra, Celestino Fuertez, José Raggio, Mario Vilches o Heber Pérez, Jose Garrido o Manuel García, Carlos R. Pistarino, Francisco Taboada y a Manuel Rodríguez o Fernández, Ricardo Vilani, Lorenzo o José Pérez, Enrique Coussirat Arteaga, Leopoldo Irace, Fortunato A. Lizza e Italo G. Sartori, para que dentro del término de treinta días, contando desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de depositario infiel, tentativa de extorsión, quiebra, quiebra, violación, estafa, estafa, defraudación, estafa, robo y lesiones, hurto, defraudación, defraudación, quiebra, y robo respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejasen de hacerlo serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo de 1918. — El Secretario.
s/c-v-28 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a CARLOS VARELA, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento si no compareciere en el referido plazo de ser declarado rebelde — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — J. Serrano, secretario. Palacio de Justicia, 3er. piso.
s/c-v-1º julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a JUAN R. NAON y LUIS B. MAMBRETTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados contumaz y rebelde si no lo hicieren. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1918. — C. F. Figueroa, Secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario.
s/c v-28 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO B. FEHRINGER, acusado de defraudación a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1918. — Juan C. Avila, secretario. Palacio de justicia, 3er piso.

s/c v-28 junio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplaze por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Luis Lieti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo seis de 1918. — Adolfo Rawson, secretario.

s/c E 22 mayo v-27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga Mercedes Villanueva (a) «La China Mercedes» a fin de que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarada contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo diez y seis de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-27 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a PABLO J. YAMPOLSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebalde, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo de 1918. — C. F. Figueroa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3ro. piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario.

S/C. — v-6 julio.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a BENITO MATIAS PEREYRA y FRANCISCO ERNESTO GOMEZ, para que comparezcan a este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen, por estar así ordenado en los autos Fiscal, contra Benito M. Pereyra, medidas previas». — Secretaría, Rosario, Mayo 14 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.

S/C. — v-5 julio.

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza para que comparezca dentro de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, a don JOSE MILISA, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley de Correos, que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 23 de 1918. — Quintín Munuge, secretario.

S/C. — v-10 julio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a LUCIO BUSTAMANTE, ENRIQUE LARRANDART y GUILLERMO GRAHAM para que comparezcan a estar á derecho en el sumario que se les sigué por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren en el plazo referido. — Buénos Aires, Junio 8 de 1918. — Vicente Quesada Pacheco, secretario.

s/c-v-19 julio

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 6081 B, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una balandra denominada «Margarita» número de matrícula 2889 la que se encuentra en la Sub-Prefectura de Bahía Blanca.

Dicha embarcación tiene las siguientes características; Eslora 9.90 metros manga 4.22 metros y puntal 1,31 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 14 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-24 julio

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita y emplaza a las personas que a continuación se indican, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, hagan efectiva la reposición de sellos que adeudan en los expedientes que también se indican:

Nota 2908/17. — Noris Antonio, pesos 2 moneda nacional.

Nota 3097/17. — Salza Carlos E., pesos 1 moneda nacional.

Nota 3874/17. — Martínez Blas, pesos 2 moneda nacional.

Nota 27/18. — Johnson Guillermo, pesos 1 moneda nacional.

Exp. L-3837/04. — Lazzarino Félix, pesos 10 moneda nacional.

Exp. C-453/05. — Cibils Buxareo Jaime y Dávila Tristán, pesos 1 moneda nacional.

Exp. A-1519/16. — Aysaguer Darán V. y E. T. de Aysaguer, pesos 6 moneda nacional.

Exp. B-613/16. — Bosco Nicolás F., Horacio Maldonado, pesos 4 moneda nacional.

Exp. C-1806/16. — Cibils Avellaneda E., pesos 5 moneda nacional.

Exp. D-573/16. — Delgado Julian R., Eylenstein E. R., pesos 1 moneda nacional.

Exp. F-1335/16. — Ferrada Marcos, Ferrada Bernardo y Arturo Ferrada, pesos 14 moneda nacional.

Exp. M-7857/16. — Martínez Guerrero Guillermo, pesos 12 moneda nacional.

Exp. Z-1621/16. — Zullevich Jorge, Fuentes Carlos y Estrada Pedro. — Etchegaray Pedro, pesos 1 moneda nacional.

Exp. A-1868/17. — Argüello Isauro P., pesos 8 moneda nacional.

Exp. C-1084/17. — Carrera A. F., pesos 2.50 moneda nacional.

Exp. G-545/17. — Gramillo Nieva Abrahám, pesos 15 moneda nacional.

Exp. L-1209/17. — Lezica de Serantes Candelaria, pesos 2 moneda nacional.

Exp. M-1116/17. — Molinari Kinsman, pesos 2 moneda nacional

Exp. M-1817/17. — Molinari Kinsman, pesos 2 moneda nacional.

Exp. Q-1358/17. — Quiroga Modesto, pesos 10 moneda nacional.

Exp. S-1015/17. — Schwal Marcos pesos 8 moneda nacional.

Exp. S-1597/17. — Silenzi Vicente, pesos 2.50 moneda nacional.

Exp. A-202/18. — Argüello Isauro P., pesos 10 moneda nacional.

Exp. P-303/18. — Pereyra Ramírez M. F., pesos 29 moneda nacional. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. A. C. Birabén, secretario.

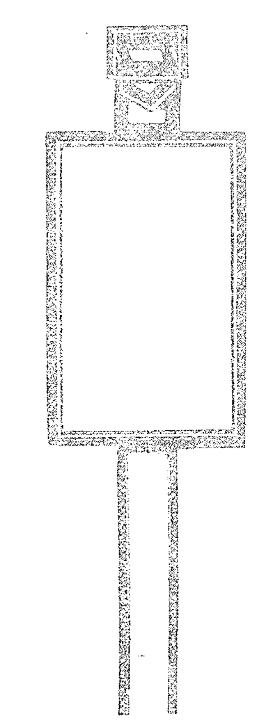
v-18 julio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 62671



Junio 18 de 1918. — Compañía Champagnette Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N 316.

v-28 junio

Acta Nº 62672

FOCA

Junio 18 de 1918. — Julián Fusté. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 268.

v-28 junio

Acta Nº 62675

PERLINA

Junio 18 de 1918. — José Nava. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 260.

v-28 junio

Acta Nº 62676

LAVOL

Junio 18 de 1918. — Mendel y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 321.

v-28 junio

Acta Nº 62677

LAVOL

Junio 18 de 1918. — Mendel y Co. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 322.

v-28 junio

Acta Nº 60300

LA LIBANESA

Diciembre 18 de 1917. — Albaca Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Substituída). — Aviso Nº 289.

v-2 julio

Acta Nº 62688

FOUR ARROW BRAND MADE IN U S A

Junio 19 de 1918. — C. Eckhardt Pastor. — Para distinguir productos químicos en general, de la clase 1. — Aviso Nº 359.

v-2 julio

Actas Nº 60485

YERBHARINA

Enero 4 de 1918. — Paulo Trinks y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Substituída). — Aviso Nº 315.

v-2 julio

Acta Nº 62679

PIPIOLA SOLERA 17

Junio 19 de 1918. — Merello Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 340.

v-2 julio

Acta Nº 62680

LA JUSTICIA

Junio 19 de 1918. — S. B. Pestalardo. — Para distinguir harinas, de la clase 22. — Aviso Nº 242.

v-2 julio

Acta Nº 62681

LA ESPERANZA

Junio 19 de 1918. — S. B. Pestalardo. — Para distinguir harinas, de la clase 22. — Aviso Nº 243.

v-2 julio

Acta Nº 62682

X ITOSA

Junio 19 de 1918. — Eumenio Ancochea y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 313.

v-2 julio

Acta Nº 62683

MARVIN

Junio 19 de 1918. — Luis Lajous. — Para distinguir relojería y cronometría, Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 342

v-2 julio

Acta Nº 62685

SUNBEAM

Junio 19 de 1918. Federico Gallegos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 348.

v-2 julio

Acta Nº 62711

EL VIAJERO

Junio 20 de 1918 — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 403.

v-2 julio

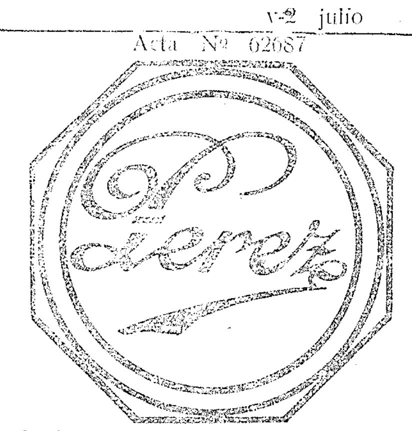
Acta Nº 62686

SUNBEAM

Junio 19 de 1918. Federico Gallegos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 349.

v-2 julio

Acta Nº 62687



Junio 19 de 1918. — Nicolás Pérez y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 350

v-2 julio

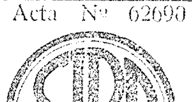
Acta Nº 62689

EL TIBIDABO

Junio 19 de 1918. — Costa Fitó y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 360

v-2 julio

Acta Nº 62690




Junio 20 de 1918. — Manuel Aguilera y Juan Bouzada. — Para distinguir cuajo, de la clase 22. — Aviso Nº 795.

v-2 julio

Acta Nº 62712

EL VIAJERO

Junio 20 de 1918 — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanuquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 402.

v-2 julio

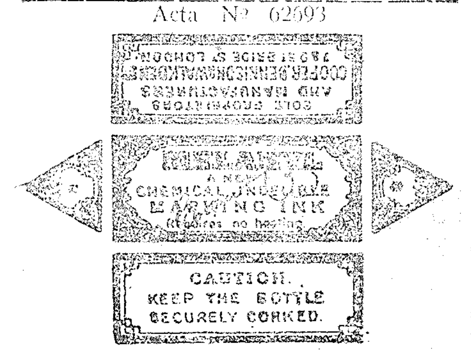
Acta Nº 62691

LA CASA PAULISTANA

Junio 20 de 1918. — Soc. Anón. Café Paulista. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 381.

v-2 julio

Acta Nº 62693



Junio 20 de 1918. — Cooper Dennisón y Walkden Ltd. — Para distinguir tintas en general para marcar, de la clase 18. — Aviso Nº 383.

v-2 julio

Acta Nº 62694



Junio 20 de 1918. — Direzione Generale delle Privative del Regno D'Italia. — Para distinguir antisárnicos, extracto de tabaco y tabaco en polvo, fuído y pasta, de la clase 2. — Aviso Nº 327.

v-2 julio

Acta Nº 62713

VILAIGLESIAS

Junio 20 de 1918. — Galliano y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 408.

v-2 julio

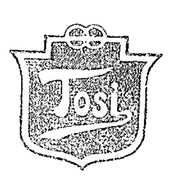
Acta Nº 62697

CABREIROA

Junio 20 de 1918. — F. Salgueiro García Barbón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 330.

v-2 julio

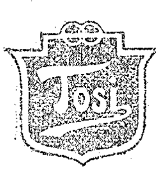
Acta Nº 62699



Junio 20 de 1918. — Tosi Hnos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 387.

v-2 julio

Acta Nº 62700



Junio 20 de 1918. — Tosi Hnos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 386

v-2 julio

Acta Nº 62715



Junio 20 de 1918. — Paulina Sironi de Sorrentino. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanuquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 256.

v-2 julio

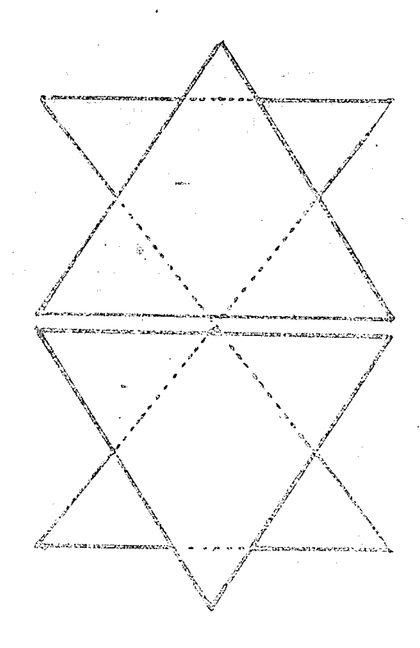
Acta Nº 62714

CENTENARIO

Junio 20 de 1918. — Fló Ríes y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 407.

v-2 julio

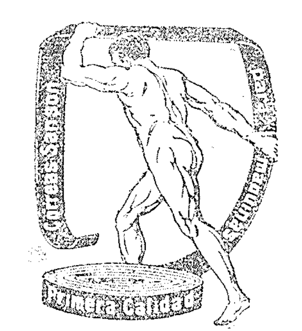
Acta Nº 39327



Enero 4 de 1913. — Diedrichs y Denker. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — (Substituída). — Aviso Nº 405.

v-3 julio

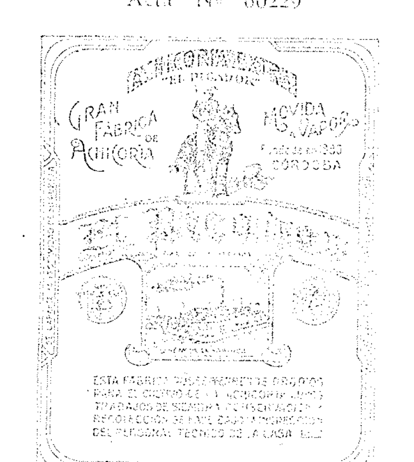
Acta Nº 59724



Noviembre 6 de 1917. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir bandas de transmisión en general, de la clase 10. — (Modificada). — Aviso Nº 404.

v-3 julio

Acta Nº 60229

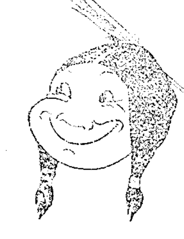


Diciembre 12 de 1917. — Julio Dreher. — Para distinguir achicoria, de la clase 22. — (Substituída). — Aviso Nº 455.

v-3 julio

Acta Nº 62717





Junio 21 de 1918. — Northwestern Fruit Exchange. — Para distinguir frutas de toda clase en estado fresco, de la clase 24. — Aviso Nº 424.

v-3 julio

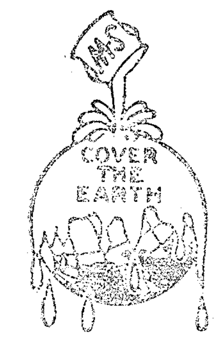
Acta Nº 62718

BRAENDER

Junio 21 de 1918. — Braender Rubber y Tire Company. — Para distinguir neumáticos y cubiertas de goma para automóviles de la clase 17. — Aviso Nº 423.

v-3 julio

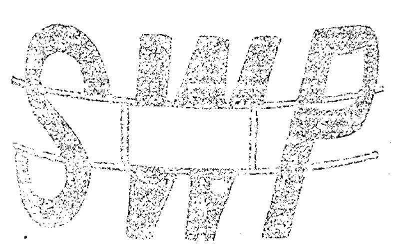
Acta Nº 62719



Junio 21 de 1918. — Sherwin Williams Company. — Para distinguir pinturas y colores, esmaltes, barnices, lacres, lacas, papeles pintados, pinceles, brochas, aceites y trementina para pintura, de la clase 10. — Aviso Nº 422.

v-3 julio

Acta Nº 62721



Junio 21 de 1918. — Sherwin Williams Company. — Para distinguir pinturas y colores, esmaltes, barnices, lacres, lacas, papeles pintados, pinceles, brochas, aceites y trementina para pintura, de la clase 10. — Aviso Nº 421.

v-3 julio

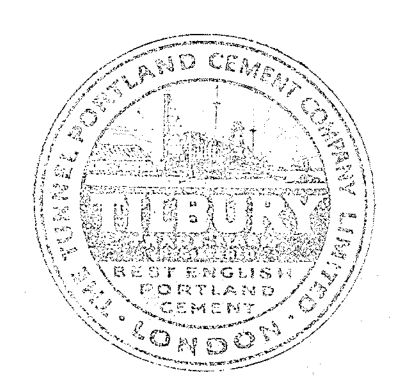
Acta Nº 62724



Junio 21 de 1918. — Francisco Girbau. — Para distinguir naipes en general, de la clase 9. — Aviso Nº 395.

v-3 julio

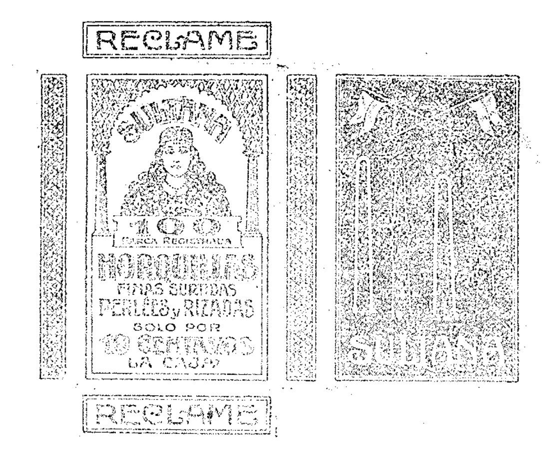
Acta Nº 62725



Junio 21 de 1918. — The Tunnel Portland Cement Company Limited. — Para distinguir cementos en general, de la clase 3. — Aviso Nº 427.

v-3 julio

Acta Nº 62722



Junio 21 de 1918. — Natham Douck y Co. — Para distinguir horquillas, de la clase 16. — Aviso Nº 440. v-3 julio

Acta Nº 62723



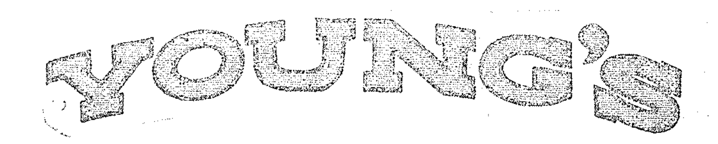
Junio 21 de 1918. — F. Lozano Quesada. — Para distinguir vinos, grapas y jugos de uva, de la clase 23. — Aviso Nº 439. v-3 julio

Acta Nº 62729.



Junio 21 de 1918. — L. Olry Roederer. — Para distinguir vino champagne, de la clase 23. — Aviso Nº 429. v-3 julio

Acta Nº 62732



Junio 21 de 1918. — W. D. Young y Company Inc. — Para distinguir catgut o sea hilo de tripa para suturas quirúrgicas de la clase 2. — Aviso Nº 433. v-3 julio

Acta Nº 62730



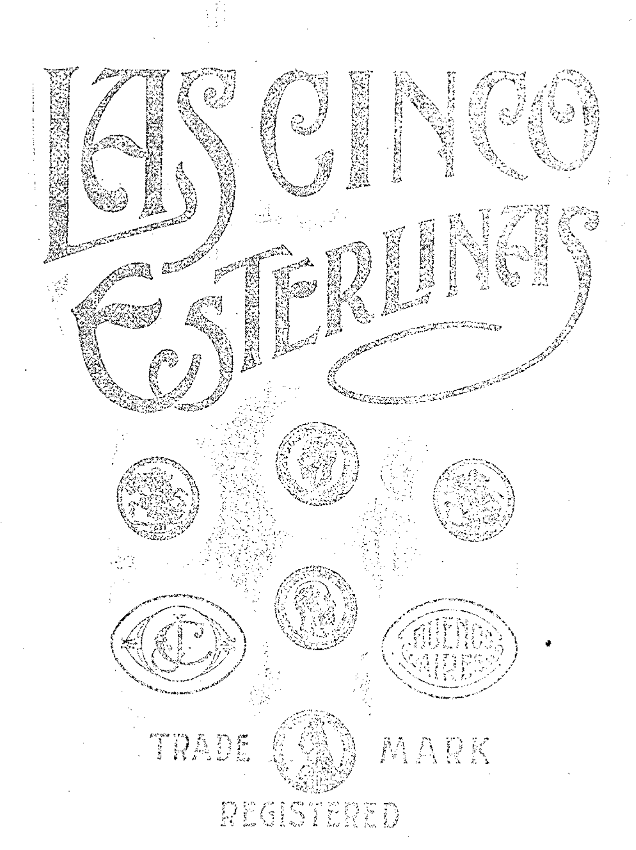
Junio 21 de 1918. — L. Olry Roederer. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 428. v-3 julio

Acta Nº 62720

Sherwin Williams.

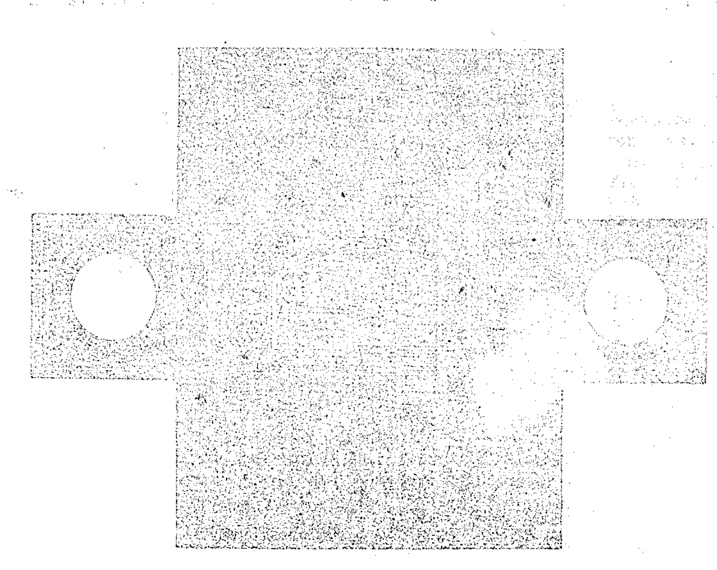
Junio 21 de 1918. — Sherwin Williams Company. — Para distinguir pinturas y colores, esmaltes, barnices, la cres, lacas, papeles pintados, pinceles, brochas, aceites y trementina para pintura, de la clase 10. — Aviso Nº 420. v-3 julio

Acta Nº 62739



Junio 21 de 1918. — José Cattan. — Para distinguir tejidos en general de la clase 21. — Aviso Nº 334. v-3 julio

Acta Nº 62731



Junio 21 de 1918. — Huntley y Palmers Limited. — Para distinguir galletitas y bizcochos en general, de la clase 22. — Aviso Nº 432. v-3 julio

Acta Nº 62640

EL PINGO

Junio 17 de 1918. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 264.

v-28 junio

Acta Nº 62641

CIALIGHT

Junio 17 de 1918. — Compañía Importadora Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 265.

v-28 junio

Acta Nº 62642

LA FAMOSA

Junio 17 de 1918. — Alberto Pujó. — Para distinguir harinas de la clase 22. — Aviso Nº 263.

v-28 junio

Acta Nº 62643

RIESLING

Junio 17 de 1918. — Compañía Vinícola de Buenos Aires, Canal Azevedo y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 257.

v-28 junio

Acta Nº 62644

LA REVISTA DE LAS INDUSTRIAS ELECTRICAS Y MECANICAS

Junio 17 de 1918. — H. Trumán Frith, Victorino Lorenzo y Rodolfo B. Arrigorriaga, comerciando bajo el rubro The Sterling Service. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 282.

v-28 junio

Acta Nº 62645

SARGENT

Junio 17 de 1918. — Sargent y Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 280.

v-28 junio

Acta Nº 62646

SARGENT

Junio 17 de 1918. — Sargent y Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 279.

v-28 junio

Acta Nº 62647

PARAGON

Junio 17 de 1918. — The Lamson Paragón Supply Company Limited. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 281.

v-28 junio

Acta Nº 62648

COTELLA

Junio 17 de 1918. — Cellular Clothing Company Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 278.

v-28 junio

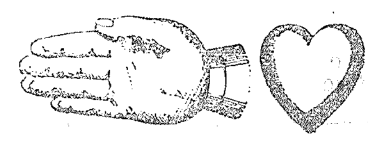
Acta Nº 62649

COTELLA

Junio 17 de 1918. — Cellular Clothing Company Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 277.

v-28 junio

Acta Nº 62651



Junio 17 de 1918. — Samuel Osborn y Co. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 275.

v-28 junio

Acta Nº 62652



Junio 17 de 1918. — Samuel Osborn y Co. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 274.

v-28 junio

Acta Nº 62653



Junio 17 de 1918. — Samuel Osborn y Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 273.

v-28 junio

Acta Nº 62654



Junio 17 de 1918. — Samuel Osborn y Co. — Para distinguir herramientas, y útiles de mano, incluso los cortantes, quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería, clavos, tornillos, bulones, cadenas papeles y telas, cuchillería e instrumentos cortantes, de la clase 10. — Aviso Nº 278.

v-28 junio

Acta Nº 62655

DE MELOZ

Junio 17 de 1918. — Enrique Daydi. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 286.

v-28 junio

Acta Nº 62657

IDEALES

Junio 17 de 1918. — Compañía Argentina de Tabacos. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso Nº 288.

v-28 junio

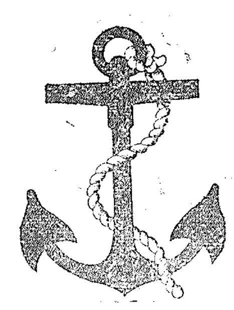
Acta Nº 62658

LLANO

Junio 17 de 1918. — Plácido de Llano. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 299.

v-28 junio

Acta Nº 62656



ANCLA

Junio 17 de 1918. — Barclay y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16, con excepción de hilos, lanas y sedas para coser, bordar y otros usos, artículos de sombrerería en general, de la clase 16. — Aviso Nº 285.

v-28 junio

Acta Nº 62659

LLANO

Junio 17 de 1918. — Plácido de Llano. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 298.

v-28 junio

Acta Nº 62660

LLANO

Junio 17 de 1918. — Plácido de Llano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 300.

v-28 junio

Acta Nº 62661

LLANO

Junio 17 de 1918. — Plácido de Llano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 301.

v-28 junio

Acta Nº 62662

EO

Junio 17 de 1918. — Plácido de Llano. — Para distinguir, substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 302.

v-28 junio

Acta Nº 62663

EO

Junio 17 de 1918. — Plácido de Llano. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 303.

v-28 junio

Acta Nº 62664

EO

Junio 17 de 1918. — Plácido de Llano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 304.

v-28 junio

Acta Nº 62665

PRATS

Junio 17 de 1918. — Plácido de Llano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 305.

v-28 junio

Acta Nº 62666

ELEFANTE

Junio 17 de 1918. — Plácido de Llano. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 306.

v-28 junio

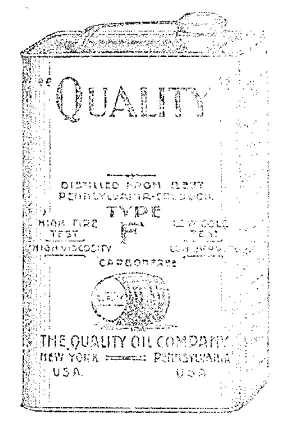
Acta Nº 62667

ALIVIOL

Junio 17 de 1918. — Orsini Nicola. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 307.

v-28 junio

Acta Nº 62668



Junio 18 de 1918. — Arrosagaray y Amelong. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº. 319.

v-28 junio

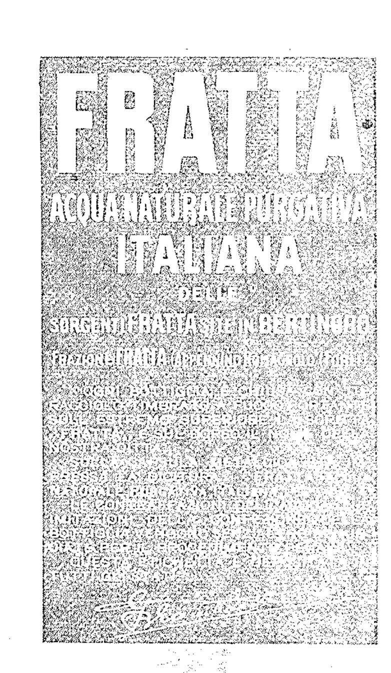
Acta Nº 62669

ALBA

Junio 18 de 1918. — Narciso Perich. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 318.

v-28 junio

Acta Nº 62670



Junio 18 de 1918. — Juan Bautista Gambarotta, único propietario de la firma G. B. Gambarotta y Co. — Para distinguir aguas minerales purgativas, de la clase 2. — Aviso Nº 290.

v-28 junio

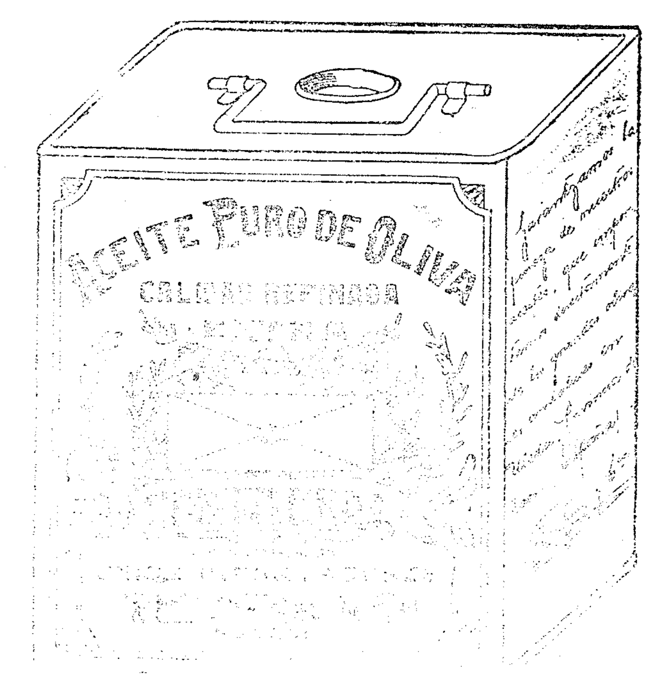
Acta Nº 62679

ORITTOLO

Junio 18 de 1918. — Compagnia Commerciale Italo Americana. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas, naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 333.

v-28 junio

Acta Nº 62462



Junio 5 de 1918. — Tietjen y Cía. — Para distinguir aceites de oliva de la clase 22. — Aviso Nº 357.
v-28 junio

Acta Nº 62624



Junio 13 de 1918. — G. A. Wallace y Cía. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso Nº 236.
v-28 junio

Acta Nº 62650

R MUSHETS TITANIC STEEL

Junio 17 de 1918. — Samuel Osborn y Co. — Para distinguir acero de todas clases y en todas formas, de la clase 4. — Aviso Nº 272.
v-28 junio

Acta Nº 62673



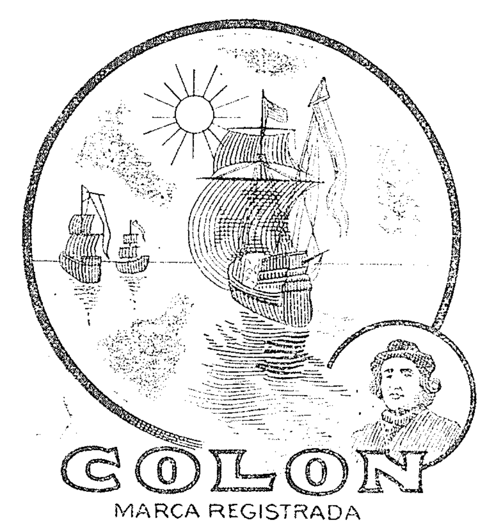
Junio 18 de 1918. — Julián Fusté. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 269.
v-28 junio

Acta Nº 60574



Enero 17 de 1918. — Rezzónico, Pini y Cía. — Para distinguir vinos de la clase 23. — (Substituída). — Aviso Nº 313.
v-28 junio

Acta Nº 62674



Junio 18 de 1918. — Julián Fusté. — Para distinguir aceites de oliva, de la clase 22. — Aviso Nº 270.
v-28 junio

Marca Renunciada

HIPTONA

Rossi y Lavarello, cesionarios de Silvio Pigola, renuncian todos los derechos a la marca que les fué acordada bajo el Nº 40956, el 30 de Marzo de 1915. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 266.
v-28 junio

Acta Nº 61401

OSTENDE

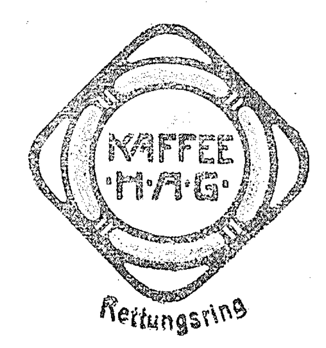
Marzo 26 de 1918. — Cantón y Cía. — Para distinguir substancias de lavar, de la clase 14. — Aviso Nº 87.
v-28 junio

Acta Nº 62636

MALTOSAN

Junio 17 de 1918. — Sociedad Anónima Dr. A. Wander. — Para distinguir productos medicinales, de la clase 2. — Aviso Nº 262.
v-28 junio

Acta Nº 62639



Junio 17 de 1918. — Kaffee Handels Aktiengesellschaft. — Para distinguir cafés y sus sucedáneos, tes y cacaos, de la clase 22. — Aviso Nº 267.
v-28 junio

Acta Nº 62637

AXOL (Patentado)

Junio 17 de 1918. — Pablo Caivano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 283.
v-28 junio

Acta Nº 62638

SARCOPTOL

Junio 17 de 1918. — Pablo Caivano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 284.
v-28 junio

Acta Nº 62708



Junio 20 de 1918. — Luis Colombo. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 390.
v-1º julio

Acta Nº 62710



Junio 20 de 1918. — B. Dirube y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 370.
v-1º julio

Acta Nº 62702



Junio 20 de 1918. — Severino Foglia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 325.
v-1º julio

Acta Nº 62704



Junio 20 de 1918. — Barón Irañeta y Secondo. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 394.
v-1º julio

Acta Nº 62703

POMADA HEMORROIDAL "NORIDAL"
MENDEL y Cía.
Belgrano 561 Buenos Aires

Junio 20 de 1918. — Mendel y Co. — Para distinguir un medicamento especial, de la clase 2. — Aviso Nº 324.
v-1º julio

Acta Nº 62705



Junio 20 de 1918. — Sociedad Anónima. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 391.
v-1º julio

Acta Nº 62706



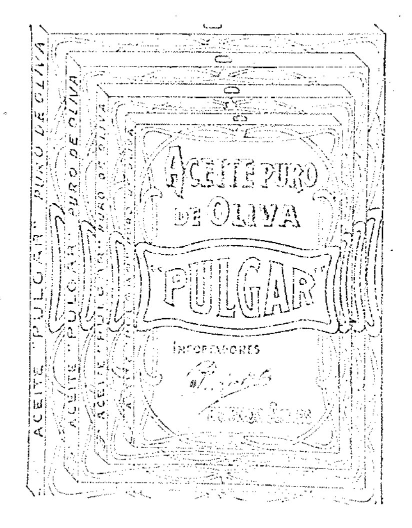
Junio 20 de 1918. — Sociedad Anónima. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 392.
v-1º julio

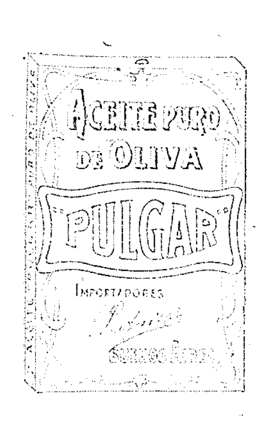
Acta Nº 62707



Junio 20 de 1918. — Sociedad Anónima. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 393.
v-1º julio

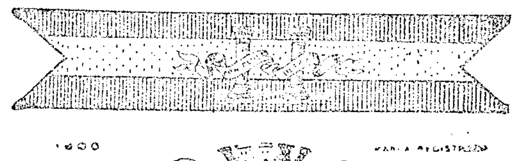
Acta Nº 62581





Junio 19 de 1918. — Pulgar Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 363. v-1º julio

Acta Nº 62695





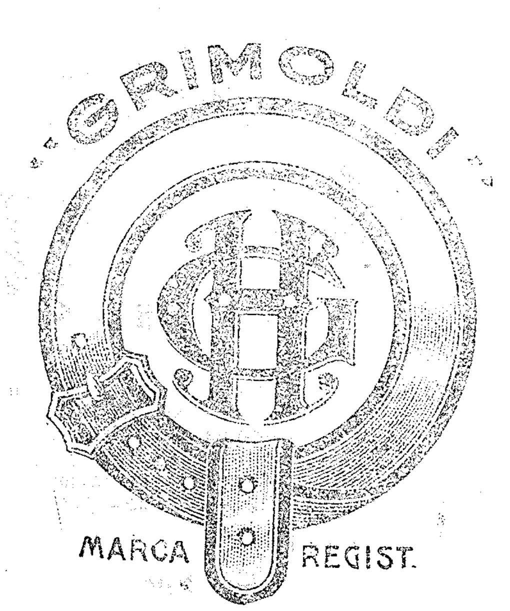
Junio 20 de 1918. — José Cima y García. — Para distinguir sidra, de la clase 23. — Aviso Nº 328. v-1º julio

Acta Nº 62695



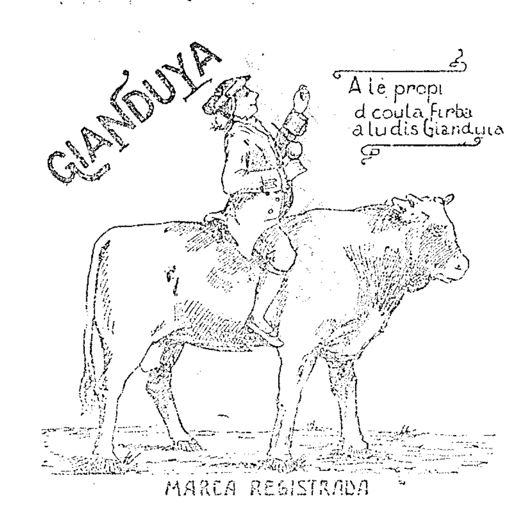
Junio 20 de 1918. — F. Salgueiro García Barbón. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 2. — Aviso Nº 329. v-1º julio

Acta Nº 62709



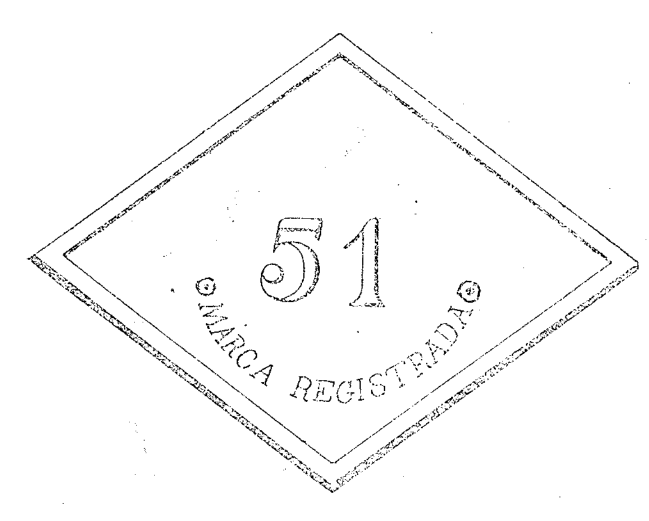
Junio 20 de . — Grimoldi Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 406. v-1º julio

Acta Nº 62698



Junio 20 de 1918. — Moore y Tudor. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 331. v-1º julio

Acta Nº 62701



Junio 20 de 1918. — Antonio Flores. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 389. v-1º julio

Acta Nº 62692



Junio 20 de 1918. — Juan Arrufat. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 380. v-1º julio

Acta Nº 62710



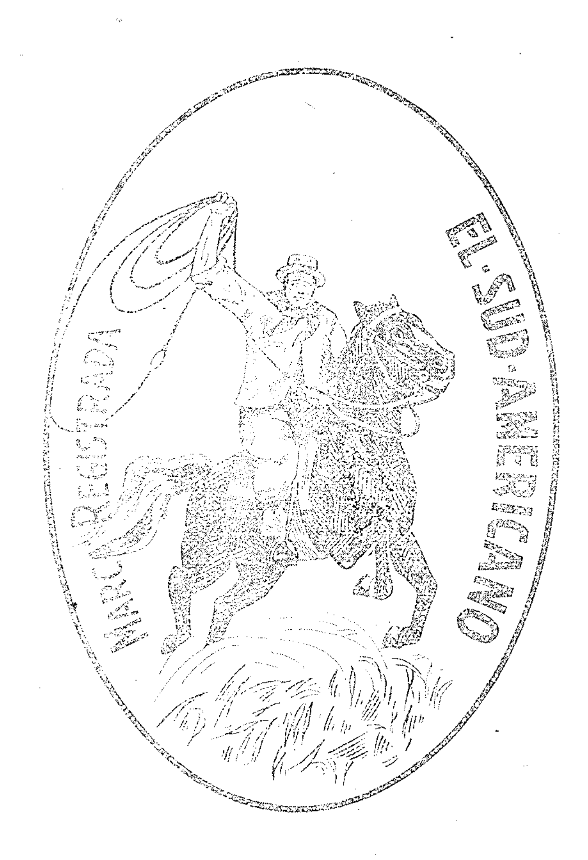
"DON BARTOLO"

Junio 20 de 1918. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 401. v-1º julio

Acta Nº 62733

Junio 21 de 1918. — D. Leonard y Company. — Para distinguir plumas en general, de la clase 18. — Aviso Nº 434. v-3 julio

Acta Nº 62735



Junio 21 de 1918. — José Salerno. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso Nº 436. v-3 julio

Acta Nº 62736



Junio 21 de 1918. — Destilería Bodegas y Cervecería Germania Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 437. v-3 julio

Acta Nº 62725

MORILES

Junio 21 de 1918. — Carbonell y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 396. v-3 julio

Acta Nº 62727

LOS INMORTALES

Junio 21 de 1918. — Jaureguiberry Hnos. — Para distinguir caucho, goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 431. v-3 julio

Acta Nº 62728

LOS INMORTALES

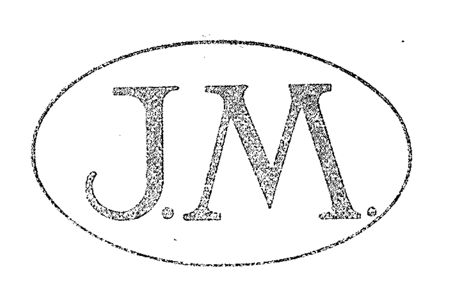
Junio 21 de 1918. — Jaureguiberry Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 430. v-3 julio

Acta Nº 62734

LAXOL

Junio 21 de 1918. — A. J. White Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en medicina y farmacia, de la clase 2. — Aviso Nº 435. v-3 julio

Acta Nº 62737



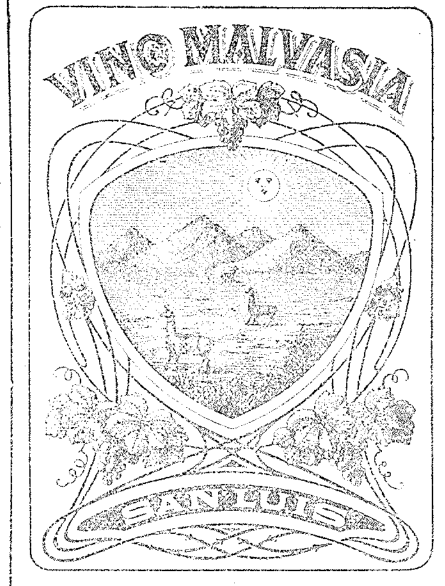
Junio 21 de 1918. — Julio Mailhos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 438. v-3 julio

Acta Nº 62738

WI WI

Junio 21 de 1918. — Gregorio Litvin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 447. v-3 julio

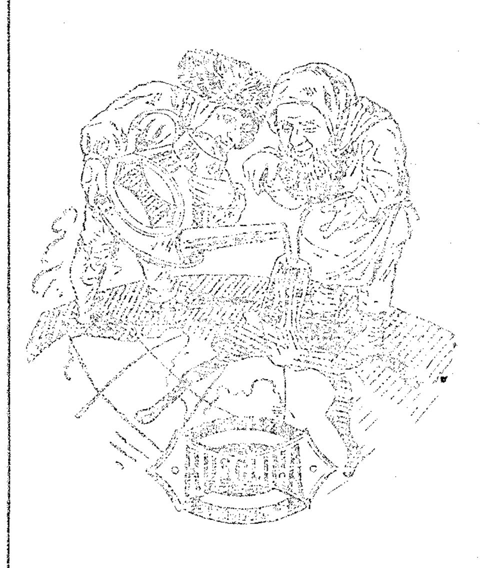
Acta Nº 62740



MIGNAQUY & CIA
BUENOS AIRES

Junio 21 de 1918. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir vinos malvasía, de la clase 23. — Aviso Nº 419. v-3 julio

Acta Nº 62741



Junio 22 de 1918. — Gilchrist y Co. — Para distinguir resinas, grasas y aceites minerales, vegetales y animales, petróleos y naftas, de la clase 3. — Aviso Nº 455. v-3 julio

Acta Nº 62742

"EXPRESS"

Junio 22 de 1918. — Edelmiro Silva y Salustiano José de Paula. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 460. v-3 julio

Acta Nº 62743

REINA VICTORIA

Junio 22 de 1918. — Compañía Argentina de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 457. v-3 julio

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional